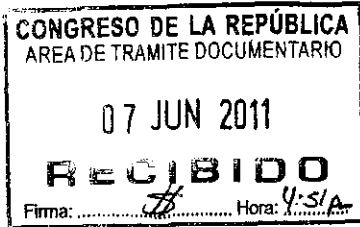




Congreso de la República



Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

INFORME

I. ANTECEDENTES

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, se constituyó por Acuerdo del Pleno del Congreso, en su Sesión de 31 de marzo de 2011, que aprobó la Moción de Orden del Día No 11914, de 24 de Marzo de 2011.

La Comisión realizó sus Sesiones de Elección e Instalación el 19 de Abril de 2011, en la Sala 4 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Se han tomado en consideración los antecedentes legislativos y legales sobre la elección de anteriores Defensores del Pueblo.

II. FINALIDAD

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en el Artículo 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520 y normas modificatorias.

III. OBJETIVOS:

La Comisión Especial Multipartidaria tuvo como objetivo:

- Publicar la Convocatoria en el Diario Oficial "El Peruano", "El Comercio", "La República", "El Expreso", para la presentación de propuestas.
- Publicar el listado de los candidatos, a fin de que se formulen las tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.
- Resolver las tachas
- Solicitar información sobre los candidatos a: Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y a los Colegios de Abogados donde están afiliados los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.
- Entrevistar a los candidatos
- Evaluar y Seleccionar a los candidatos

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

- Presentar las propuestas de candidatos seleccionados al Pleno del Congreso, para que éste proceda a la elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Leyes Nos. 26535, 27831.
- Resolución Defensorial No 004-2011/DP de 30 de marzo de 2011.

V.- INTEGRANTES DE LA COMISION

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE	PAP - PRESIDENTE
VICTOR R. MAYORGA MIRANDA	PNP - VICEPRESIDENTE
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	AN - SECRETARIO
LUIS DANIEL WILSON UGARTE	PAP
LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID	PAP
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL	PNP
RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO	UN
VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL	AF
JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO	UPP

VI.- ACTIVIDADES

La Comisión realizó ocho Sesiones, conforme consta de las Actas que forman parte del Anexo del presente Informe y el procedimiento seguido a sido el siguiente:

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir las propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, se instaló el 19 de abril de 2011, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 31 de Marzo de 2011, en la que se aprobó la Moción de Orden del Día de 24 de marzo.

PROCEDIMIENTO

Se ha cumplido con todo el procedimiento señalado por el Artículo 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520 y normas modificatorias.

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

CONVOCATORIA

En primer término, se cumplió con convocar a los ciudadanos para postular al cargo, conforme a ley. La Convocatoria para recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, se hizo a través de las publicaciones efectuadas en los Diarios: "El Comercio", "La República", "Expreso" y "El Peruano", realizadas el jueves 28 y viernes 29 de abril.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Igualmente, el lunes 9 de mayo se publicó el cronograma de actividades, después de la presentación de los 34 postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, en los mismos medios de comunicación, publicando la lista de postulantes e indicando las fechas de recepción de tachas, resolución de tachas, evaluación de curriculum vitae y la presentación al Pleno de candidatos seleccionados.

RESOLUCION DE TACHAS

Los días 11 y 12 de mayo se recibieron las tachas presentadas por los ciudadanos, en el horario de 9.00a.m a 5.00p.m., en la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor; las mismas que fueron resueltas declarándolas improcedentes.

EVALUACION DE CURRICULUM VITAE

Se cumplió con la evaluación de cada uno de los curriculum vitae y se efectuaron las citaciones a los candidatos para las entrevistas, tanto de manera personal como a través de publicaciones en los Diarios: "El Comercio", "La República", "Expreso" y "El Peruano", realizadas el viernes 20 y 27 de mayo, indicando fecha y hora de la entrevista de cada uno de los 34 candidatos al cargo de Defensor del Pueblo.

INFORMACION SOLICITADA

Se ha recibido información previamente solicitada del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, del Jurado Nacional de Elecciones, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, la misma que fue analizada por cada uno de los señores miembros de la Comisión y sirvió para tener mayores elementos de juicio al momento de la entrevista de los postulantes.

De la misma manera, se solicitó información sobre los candidatos a los Colegios de Abogados donde están colegiados y se ha determinado que todos los candidatos están hábiles para el ejercicio de la profesión.

SESIONES REALIZADAS

La Comisión a debatido ampliamente, durante las ocho sesiones realizadas los días 26 de abril, 03 de mayo, 06 de mayo, 18 de mayo, 24 de mayo, los criterios para el proceso de selección, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se debatió el requisito de SER ABOGADO que señala la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se señalaron dos criterios: a).- Basta el Título de Abogado conferido por las Universidades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Universitaria y b).- Que el abogado esté habilitado como miembro activo del Colegio de Abogados al que pertenece. Se determinó que simplemente se requería ser abogado de una universidad; no se necesita necesariamente ser activo para representar a la Defensoría del Pueblo.

Con respecto a la Independencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, "la condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo, cargo político, filiación política o sindical, asociación o fundación, con la carrera judicial o con el ejercicio de cualquier profesión u oficio, a excepción de la docencia universitaria. El Defensor del Pueblo deberá renunciar a toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, dentro de la semana siguiente a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, de lo contrario se entenderá que no acepta el nombramiento". En consecuencia, se precisó que para postular no es impedimento la militancia partidaria, ni sindical, ya que de salir electo debe renunciar, conforme lo prevé la citada norma.

La edad de 35 años de edad es un criterio objetivo. La postulante Ana Beatriz Franco Alzamora tiene 34 años de edad, en consecuencia, no cumplió con los requisitos establecidos por la Ley.

La Comisión acordó que la evaluación del postulante estaría basada en la entrevista y el curriculum vitae, y un criterio unánime fue que la calificación la efectúe cada miembro de la Comisión, de manera integral y global; que le proporcionen elementos de juicio al momento de emitir su voto para decidir si determinado candidato es seleccionado o no; evitando realizar calificaciones cuantitativas.

ENTREVISTAS

Las entrevistas a los candidatos, se realizaron los días 30 y 31 de mayo de 2011 y solamente dos candidatos no fueron entrevistados, porque no se presentaron en la fecha y hora citada, que son los señores Jesús Linares Cornejo y Tony Jaime Yallés Ramírez; es decir se realizaron 32 entrevistas.

SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la selección de los candidatos, se tuvo presente, conforme lo prevé la Ley No 26520, Artículo 3º, modificada por Ley No 26535, que la Comisión debe alcanzar al Pleno, una propuesta que contenga de uno a cinco candidatos.

El trabajo de la Comisión se ha desarrollado con la mayor amplitud, transparencia y objetividad por parte de todos los integrantes de esta Comisión, hecho que a facilitado mucho el trabajo manteniendo un criterio de calificación independiente y objetivo con respecto a todos los candidatos.

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Concluida la etapa de entrevistas y habiendo evaluado a cada uno de los candidatos, con sus respectivos curriculum vitae, utilizando la hoja de calificación para analizar la reputación de integridad e independencia de cada uno de ellos y tomando en cuenta la información proporcionada por el Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la SUNAT, el Ministerio de Justicia, del Jurado Nacional de Elecciones, del Ministerio del Interior, de los Colegios de Abogados, y en estricto cumplimiento de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se procedió a la selección del Candidato al cargo de Defensor del Pueblo.

Para definir los criterios de votación, la Comisión consideró pertinente pasar a Sesión Reservada, la misma que duró por un tiempo de 20 minutos.

Reabierto la Sesión Pública, la Comisión Especial Multipartidaria decidió presentar al Pleno del Congreso de la República a **un solo candidato**, en virtud de que de la calificación global realizada a los 31 postulantes, (por cuanto dos no concurrieron a la entrevista y una de las postulantes no cumplía con la edad mínima de 35 años requerida por la Constitución Política del Perú), ha llegado a la convicción que sólo el candidato WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO, además de cumplir con los requisitos legales para postular, tiene un perfil de persona pública, para ser propuesto ante el Pleno del Congreso como candidato único para el cargo de Defensor del Pueblo. Se sometió a votación dos propuestas:

1.- Que la Comisión presente al Pleno un candidato único, que fue aprobada por unanimidad.

2.- La Selección de candidato único recayó en la persona del Abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho, por votación mayoritaria.

Se deja constancia que el congresista Rolando Sousa Huanambal, quien dijo que no habiendo estado presente en sesiones anteriores donde se adoptaron los criterios para la selección y tampoco estuvo presente en las sesiones donde se realizaron las entrevistas a los candidatos, se abstenía de votar.

El que proceso de selección para el cargo de Defensor del Pueblo, no solamente tiene carácter meritocrático sino es esencialmente político, y en este sentido, la Comisión tiene la discrecionalidad en cada uno de sus miembros que representan a cada uno de los Grupos Políticos, para seleccionar, además de aquel que cumple con ser abogado y tener mas de 35 años de edad, con decidir a través del voto, quien cumple con el requisito de gozar de reconocida reputación de integridad e independencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En consecuencia, los demás candidatos cumplían con los requisitos legales y formales mínimos para postular, quedando a salvo el honor de cada uno de ellos; sin embargo es atributo de esta Comisión Especial Multipartidaria seleccionar a quien consideran que tiene un perfil público para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo, en caso sea elegido por el Pleno del Congreso.

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

ACUERDO

Por todas estas consideraciones, la Comisión, en su Sesión de fecha 01 de junio de 2011, aprobó por mayoría, presentar la propuesta del señor Abogado WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO como candidato al cargo de Defensor del Pueblo. Votaron a favor de los señores congresistas Gonzales Posada, Miranda Mayorga, Menchola Vásquez, Wilson Ugarte, Castro Stagnaro, Falla Lamadrid, Vega Antonio, Galindo Sandoval, quien se incorporó al final de la sesión y votó a favor de la propuesta. Se deja constancia de la abstención del congresista Sousa Huanambal y no hubo ningún voto en contra.

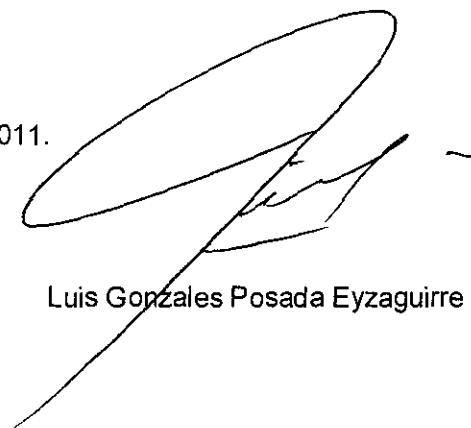
RECOMENDACION

Finalmente, cabe precisar que no hay ningún procedimiento escrito o establecido sobre el mecanismo operativo y funcional para elegir al Defensor del Pueblo, sin embargo la Comisión Especial Multipartidaria ha establecido un exhaustivo procedimiento de selección de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, utilizando criterios que pueden servir como antecedente para la elaboración un Reglamento. En consecuencia, solicitamos a la Presidencia del Congreso, disponga lo conveniente a efectos que el Congreso de la República elabore y apruebe el Reglamento que regule el procedimiento de selección y elección del Defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de todos los demás cargos con rango constitucional, cuya elección es competencia del Congreso de la República.

CONCLUSION

Por todas estas consideraciones, la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir las propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520 y normas modificatorias, y dejando constancia que todos los miembros de la Comisión trabajaron demostrando amplia colaboración en el cumplimiento del encargo del Pleno, con absoluta limpieza y transparencia, no han pesado consideraciones políticas partidarias, sino que se ha realizado una evaluación sana y directa de todos aquellos abogados que han tenido la oportunidad de participar en las entrevistas, de expresar libremente sus ideas, de presentar los documentos necesarios, como también los presentaron los ciudadanos que quisieron formular tachas u observaciones a alguno de los candidatos; **ponemos a consideración del Pleno la candidatura del Abogado WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo.**

Salvo distinto parecer
Dése cuenta
Sala de Comisión
Lima, 07 de junio de 2011.



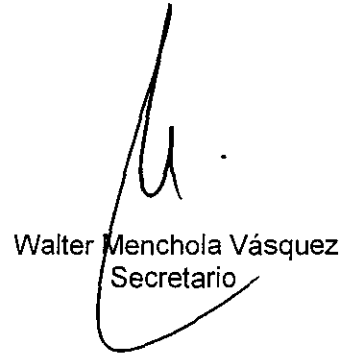
Luis Gonzales Posada Eyzaguirre

Informe de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Presidente



Victor Mayorga Miranda
Vicepresidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



Luis Wilson Ugarte
Titular

Luis Humberto Falla Lamadrid
Titular



Cayo Galindo Sandoval
Titular



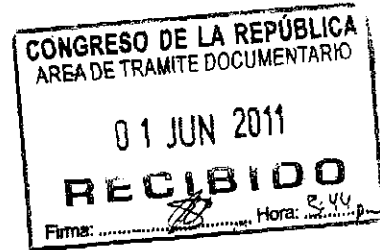
Raúl Castro Stagnaro
Titular

Rolando Sousa Huanambal
Titular

José Vega Antonio
Titular



Congreso de la República



Oficio No 032 -2011 /CEMDP-CR

Lima, 01 de junio de 2011.

Señor Congresista:
CESAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Es grato saludarle cordialmente e informarle que la **Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**, que me honro en presidir, en su Sesión de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, en la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo- y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 2011, acordó seleccionar y proponer al Pleno del Congreso de la República, como candidato para el cargo de Defensor del Pueblo al señor Abogado **WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO**.

A esta conclusión se llegó después de examinar el Curriculum Vitae de los candidatos y la presentación que hicieron ante la Comisión.

La candidatura del doctor Walter Gutiérrez Camacho fue votada por los siguientes parlamentarios integrantes de la Comisión: Gonzales Posada, Miranda Mayorga, Menchola Vásquez, Vega Antonio, Galindo Sandoval, Castro Stagnaro, Falla Lamadrid, y Wilson Ugarte. El congresista Souza Huanambal se abstuvo de votar.

De otro lado, le informo que la Comisión, unánimemente, acordó presentar un Único Candidato. En esta votación no estuvo presente el congresista Sousa Huanambal.

Habiendo cumplido en encargo hecho por el Pleno con responsabilidad y transparencia, le hacemos llegar la propuesta referida, con el propósito de que la eleve al Pleno dentro del plazo que prescribe el artículo 3º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la defensoría del Pueblo.

A tales efectos se adjunta el Curriculum Vitae del candidato seleccionado.

Agradeciendo anteladamente su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente

Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre
Presidente

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir
propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

0008



Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA

01 JUN. 2011

Recibido por:.....

Hora:.....

Oficio No 031 -2011 /CEMDP-CR

Lima, 01 de junio de 2011.

Señor Congresista:

CESAR ZUMAETA FLORES

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Es grato saludarle cordialmente y manifestarle que la **Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**, que me honro en presidir, en este momento se encuentra sesionando, en la Sala Basadre, para seleccionar a los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo.

En tal virtud, solicito LICENCIA para la Sesión Plenaria que se está realizando de manera simultánea, de los congresistas miembros de esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 51° del Reglamento del Congreso de la República.

A tales efectos, se adjunta copia de la asistencia correspondiente.

Agradeciendo anteladamente su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente

Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre
Presidente

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir
propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

0009



CURRICULUM VITAE

WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO

Abogado Reg. CAL 16969
Av. Angamos Oeste N° 526 Miraflores, Lima 18 - Perú.
Teléfonos 242-4315 - 998565844
wg@gacetajuridica.com.pe

RESUMEN

Abogado por la Universidad de San Martín de Porres. Con Diplomado y Programa de Especialización en Derechos Humanos en la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la American University Washington College of Law y el Netherlands Institute of Human Rights; con estudios en Maestría en Derecho Empresarial en la Universidad de Lima; con estudios de Doctorado en la Universidad de Sevilla; y Diploma de Postgrado en Derecho Civil en la Universidad de Salamanca.

Ha sido Decano del Colegio de Abogados de Lima durante los periodos 2008 y 2009; también Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú durante los mismos periodos. Asimismo, ha sido Presidente de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Código de Consumo (2009) y asesor de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Civil del Perú (1997-1999).

Es abogado, consultor jurídico con amplia experiencia profesional y liderazgo en el planeamiento y conducción de proyectos a favor del Sistema de Administración de Justicia, como la sistematización y difusión de la jurisprudencia y la legislación peruana. En esta línea, ha fundado y dirige Gaceta Jurídica, Diálogo con la Jurisprudencia y el periódico La Ley, las más importantes publicaciones de información jurídica destinada a profesionales del Derecho.

También ha sido promotor de la creación de las Defensorías Sociales del Colegio de Abogados de Lima, programa mediante el cual se logró que miles de personas de escasos recursos hayan podido acceder a la justicia.

En el ámbito académico es autor de diversas obras, entre las que destacan: "Las Constituciones del Perú", en coautoría con el Dr. Domingo García Belaunde (Gaceta Jurídica, Lima, 1993); director y coautor de "La Constitución comentada", obra colectiva en dos tomos escrita junto

con destacados juristas del país (Gaceta Jurídica, Lima, 2005); y la obra “Derechos Humanos” (Gaceta Jurídica, Lima, 1995). Además ha escrito numerosos artículos de su especialidad publicados en diversas revistas nacionales y extranjeras (Argentina, Chile, Colombia, Cuba, España), entre otras publicaciones, y es colaborador de la página Editorial del diario El Comercio y en el diario Gestión sobre temas jurídicos.

En el ámbito de la docencia ha sido profesor en la Academia Diplomática del Perú, en temas de Derechos Humanos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales; también ha ejercido la cátedra universitaria de Pregrado y Postgrado en la Universidad de Lima, en los cursos de Análisis Económico del Derecho y Contratos; y en la Universidad de San Martín de Porres en temas de Derecho Civil.

CURRICULUM VITAE

WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO

Abogado Reg. CAL 16969
Av. Angamos Oeste N° 526 Miraflores, Lima 18 - Perú.
Teléfonos 242-4315 - 998565844
wg@gacetajuridica.com.pe

I. TÍTULO ACADÉMICO

Título de Abogado
Facultad de Derecho
Universidad de San Martín de Porres (1991)

II. POSTGRADOS

American University Washington College of Law y el Netherlands Institute of Human Rights
Diplomado y programa de especialización:
Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(2010)

Universidad de Sevilla - España
Universidad Continental
Estudios de Doctorado en Derecho Empresarial.
Con Diploma de Estudios Avanzados en el Área de Conocimiento de Derecho Mercantil
(2007)

Universidad de Salamanca - España
Diploma de Postgrado con especialización de Derecho Civil
(1999)

Universidad de Lima
Estudios de Maestría en Derecho Empresarial
(1997 - 1998)

Escuela de Administración de Negocios para Graduados - ESAN
Contabilidad y Finanzas
Programa de Especialización para Ejecutivos
(Agosto - Octubre 1996)

Escuela de Administración de Negocios para Graduados - ESAN
Análisis Financiero
Programa de Especialización para Ejecutivos
(Octubre - Diciembre 1996)

III. TRAYECTORIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

- Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (periodos 2008-2009).
- Presidente de la Comisión Consultiva encargada de formular el Anteproyecto del Código de Consumo (2009).
- Presidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (periodos 2008-2009).
- Miembro del Consejo Consultivo de la Presidencia del Poder Judicial (periodos 2009- 2010).
- Miembro de la Comisión Consultiva de Derecho Civil (Contratos y Obligaciones) del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (periodo 2000).
- Miembro de la Comisión Consultiva de Derecho Civil (Contratos y Obligaciones) del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (periodo 1999).
- Asesor de la Comisión del Congreso de la República encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil (periodo 1997 - 1999).

IV. INICIATIVASYPROYECTOSVINCULADOSALMEJORAMIENTO DE LA JUSTICIA

1. Contribución con la sistematización y difusión legislativa
Desde el año 1994 ha planificado y conducido a un numeroso equipo de abogados que han trabajado en el ordenamiento, sistematización y difusión legislativa, a través de la publicación Gaceta Jurídica, que cuenta con 193 tomos, con lo cual ha contribuido al conocimiento de

la ley y con la seguridad jurídica. En esta misma línea, ha dirigido el informe “Perú: país de las leyes”, presentado en enero de 2011.

2. **Contribución con la sistematización y difusión de la jurisprudencia**
Desde el año 1995, con la creación de la revista Diálogo con la Jurisprudencia, contando con la colaboración de un importante grupo de juristas, ha trabajado en la ordenación, sistematización, crítica y difusión de la jurisprudencia; lo cual ha permitido que en las Facultades de Derecho del país se utilice la jurisprudencia como un elemento clave para analizar y estudiar el Derecho, pero también para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 139, inc. 20, de la Constitución, referido al derecho a criticar las resoluciones judiciales.
3. **Contribución con la difusión gratuita de la legislación**
En el año 2004 creé la página web www.gacetajuridica.com.pe para difundir las leyes peruanas; con este propósito, el año 2006 tuve la iniciativa de “colgar” en dicho website las “Normas Legales” publicadas en el diario oficial “El Peruano”, para que todo ciudadano pueda acceder gratuitamente al texto completo de ellas. Fue la primera vez que una web difundía las leyes sin costo alguno. El tema no fue fácil, pues Editora Perú nos remitió hasta dos cartas notariales amenazándonos con denunciarnos por violación de “derechos intelectuales”; la comunidad jurídica y los medios de comunicación apoyaron decididamente nuestra iniciativa. Finalmente el tema no llegó a los tribunales. Hoy muchas webs, incluso el propio diario oficial “El Peruano” difunde las leyes por Internet sin ningún costo (ver documentos y comentarios de juristas en el ítem “Iniciativas y proyectos vinculados al mejoramiento de la justicia” del CV).
4. **Presidencia de la Comisión que elaboró el Anteproyecto de Código de Consumo**
En armonía con las ideas que venía proponiendo desde el año 2000, en el trabajo “El contrato de consumo y la crisis de la contratación clásica”, durante el decanato del CAL (2008) propuse y presidí la Comisión que elaboró el Anteproyecto del Código de Consumo. Dicha Comisión fue integrada por destacadísimos juristas; una vez culminado su trabajo fue presentado al Ejecutivo para que, luego de algunas modificaciones, fuera aprobado en el Congreso. El Código de Consumo es una norma que desarrolla el artículo 65 de la Constitución y constituye la plasmación de los derechos del consumidor que han sido reconocidos como derechos humanos.
5. **Actividad a favor de los derechos humanos de los inmigrantes afectados por la Directiva Europea del Retorno**
Con ocasión de la aprobación de la denominada “Ley del Retorno”, en junio de 2008 por el Parlamento Europeo, redacté e impulsé una resolución de la Federación Interamericana de Abogados - FIA, que fue

aprobada por unanimidad, para que dicha institución denuncie ante el Consejo de Derechos Humanos, la política restrictiva de la Unión Europea de los derechos de los migrantes. Asimismo, en la referida resolución se compromete el apoyo de los Colegios y gremios de abogados europeos para que asesoren a los migrantes americanos en dicho continente (ver documentos en el ítem “Iniciativas y proyectos vinculados al mejoramiento de la justicia” del CV).

6. Creación de las Defensorías Sociales

Durante el año 2009 promoví la creación y funcionamiento de las Defensorías Sociales del Colegio de Abogados de Lima, con la cooperación de la UIBA y de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Defensoría Social está destinada a los sectores menos favorecidos, haciendo posible a través de este proyecto que los más pobres tengan acceso a la justicia, habiéndose atendido a más de mil personas (ver documentos en el ítem “Iniciativas y proyectos vinculados al mejoramiento de la justicia” del CV).

7. Federación Interamericana de Abogados (FIA)

Organizador de la XLIV Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, con el tema: “Estado de Derecho y Gobernabilidad”, cuyo objetivo central fue analizar y fortalecer la actividad del abogado en el Estado de Derecho y su incidencia en un aspecto fundamental de la vida social, la gobernabilidad. El Congreso se realizó en la ciudad de Lima del 24 al 28 de junio de 2008, con la asistencia de más de 120 Delegados de América Latina, Portugal, Francia, España y Brasil (ver documentos en el ítem “Iniciativas y proyectos vinculados al mejoramiento de la justicia” del CV).

8. Apoyo al relanzamiento del CERIAJUS

En el año 2009, al cumplirse los 5 años de la presentación del Plan Nacional de la Comisión de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), elaboramos un documento para el relanzamiento del informe del CERIAJUS, en el que dábamos cuenta que las medidas propuestas por la citada comisión habían quedado truncas, y proponemos un conjunto de acciones para su relanzamiento. Este documento fue presentado en el Colegio de Abogados de Lima con la participación de todas las cabezas del sistema de justicia (ver documentos en el ítem “Iniciativas y proyectos vinculados al mejoramiento de la justicia” del CV).

V. ACTIVIDAD DOCENTE

Academia Diplomática del Perú
Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales
Profesor del curso Derechos Humanos, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(Periodo 2010)

Universidad de San Martín de Porres
Maestría en Derecho Civil y Comercial, y en Derecho de los Negocios
Profesor de los cursos Derecho Civil III, Temas Societarios, Temas de Contratación Empresarial
(Periodos lectivos 2002-I, 2006-I, 2007-II)

Universidad de Lima
Maestría en Derecho Empresarial
Profesor del curso Derecho Constitucional Económico
(Periodo lectivo 2003-I-II)
Profesor del curso Análisis Económico del Derecho
(Periodo lectivo: 2002-I)

Universidad de Lima
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Profesor de los cursos Contratos Parte General; Contratos I y Contratos II
(Periodos lectivos 1991-I-II, 1992-I, 1998-II, 1999-I-II, 2000-I-II, 2001-I)

VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL

GACETA JURÍDICA

- Director de Gaceta Jurídica
(Junio de 1995 a la fecha)
- Director de la revista Diálogo con la Jurisprudencia, publicación especializada en el análisis y crítica jurisprudencial
(Julio de 1995 a la fecha)
- Director del periódico La Ley, publicación mensual, que informa sobre el acontecer jurídico
(Diciembre de 2007 a la fecha)

- Director de Gaceta Consultores, organización dedicada a la asesoría y consultoría en materia jurídico-legal. Dirige e integra el staff profesional de esta organización (2001 a la fecha)

VII. TRABAJOS ACADÉMICOS:

OBRAS JURÍDICAS

1. “Las Constituciones del Perú”, en coautoría con el Dr. Domingo García Belaunde (Gaceta Jurídica, Lima, 1993).
2. “La Constitución comentada” (2 tomos), director y coautor de esta obra colectiva con la participación de destacados juristas del país (Gaceta Jurídica, Lima, 2005).
3. “Derechos Humanos: instrumentos internacionales y teoría”, en coautoría con el Dr. Carlos Mesía Ramírez (Gaceta Jurídica, Lima, 1995).
4. “Contrato & mercado”, en coautoría con los Drs. Manuel de la Puente y Lavalle y Carlos Cárdenas Quirós (Gaceta Jurídica, Lima, 2000).
5. Nueva Ley General de Sociedades, en coautoría con el Dr. Oswaldo Hundskopf Exebio, edición especial con estudio preliminar, concordancias, cuadro comparativo e índice analítico (Gaceta Jurídica, Lima, 1998).
6. “Estudios societarios & Ley General de Sociedades”, en coautoría con los Drs. Hernando Montoya Alberti y Oswaldo Hundskopf Exebio, edición con normas complementarias y conexas, jurisprudencia, concordancias, notas de actualización, glosario de términos e índice analítico (Gaceta Jurídica, Lima, 1999).
7. “Compendio de legislación comercial”, con sumillas, concordancias e índice analítico (Gaceta Jurídica, Lima, 1998).
8. “La técnica contractual” (3 tomos), en coautoría con el Dr. Max Arias Schreiber (Gaceta Jurídica, Lima, 2001).

INFORMES

1. “Perú, el país de las leyes”, informe legislativo 2010 (Gaceta Jurídica, Lima, enero de 2011).

ENSAYOS

Comentarios a la Constitución de 1993

1. "Igualdad ante la ley" (Comentario al artículo 2 inc. 2 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
2. "Secreto bancario y reserva tributaria: derecho a la privacidad económica" (Comentario al artículo 2 inc. 5 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
3. "Iniciativa privada y economía social de mercado" (Comentario al artículo 58 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
4. "Libertad de empresa, libertad de comercio, libertad de trabajo" (Comentario al artículo 59 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
5. "Principio de subsidiaridad" (Comentario al artículo 60 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
6. "Libertad de contratación" (Comentario al artículo 62, parte I, de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
7. "Intervención de los contratos en curso de ejecución" (Comentario al artículo 62, parte II, de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
8. "El contrato ley" (Comentario al artículo 62, parte III, de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.
9. "Principio pro consumidor" (Comentario al artículo 65 de la Constitución). En: AA.VV. "La Constitución comentada", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2006.

Comentarios al Código Civil de 1984

10. "Aplicación de la ley en el tiempo" (Comentario al artículo III del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
11. "Vacíos de la ley y principios generales del Derecho" (Comentario al artículo VIII del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.

12. "Interpretación objetiva" (Comentario al artículo 168 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
13. "Definición de matrimonio e igualdad de los cónyuges" (Comentario al artículo 234 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
14. "Contratación entre cónyuges" (Comentario al artículo 312 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
15. "Ejercicio abusivo del derecho de propiedad" (Comentario al artículo 924 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo V, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
16. "Restricciones legales de la propiedad" (Comentario al artículo 925 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo V, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
17. "La expropiación" (Comentario al artículo 928 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo V, Gaceta Jurídica, Lima, 2003-2010.
18. "Derechos del acreedor ante el incumplimiento culposo" (Comentario al artículo 1158 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
19. "Derecho de indemnización" (Comentario al artículo 1159 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
20. "Normas aplicables a las obligaciones de no hacer" (Comentario al artículo 1160 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
21. "Función indemnizatoria de la cláusula penal" (Comentario al artículo 1341 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
22. "Pena acumulativa" (Comentario al artículo 1342 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
23. "Simplificación probatoria de los daños" (Comentario al artículo 1343 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
24. "Oportunidad de estipulación de la cláusula penal" (Comentario al artículo 1344 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.

25. "Carácter accesorio de la cláusula penal" (Comentario al artículo 1345 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
26. "Mutabilidad relativa de la pena" (Comentario al artículo 1346 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
27. "Cláusula penal divisible" (Comentario al artículo 1347 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VI, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
28. "Ámbito de aplicación de las normas generales sobre contratos. Los contratos atípicos" (Comentario al artículo 1353 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
29. "La libertad de contratación" (Comentario al artículo 1354 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
30. "El contrato ley" (Comentario al artículo 1357 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
31. "La forma como requisito de validez" (Comentario al artículo 1411 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
32. "Derecho de exigir el cumplimiento de la formalidad" (Comentario al artículo 1412 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
33. "Formalidad para la modificación del contrato" (Comentario al artículo 1413 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
34. "Incumplimiento en los contratos plurilaterales con prestaciones autónomas" (Comentario al artículo 1434 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VII, Gaceta Jurídica, Lima, 2004-2010.
35. "Nulidad de la compraventa por fijación unilateral del precio" (Comentario al artículo 1543 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VIII, Gaceta Jurídica, Lima, 2006-2010.
36. "Definición de mutuo" (Comentario al artículo 1648 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VIII, Gaceta Jurídica, Lima, 2006-2010.

37. "Formalidad del mutuo entre cónyuges" (Comentario al artículo 1650 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VIII, Gaceta Jurídica, Lima, 2006-2010.
38. "Pago de intereses en el mutuo" (Comentario al artículo 1663 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo VIII, Gaceta Jurídica, Lima, 2006-2010.
39. "Definición de fianza" (Comentario al artículo 1868 del Código Civil). En: AA.VV. "Código Civil comentado", Tomo IX, Gaceta Jurídica, Lima, 2007-2010.

Otros ensayos

40. "El contrato de sociedad". En: AA.VV. "Tratado de Derecho Mercantil", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2003.
41. "El consorcio". En: AA.VV. "Tratado de Derecho Mercantil", Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, 2003.
42. "Contratos parasocietarios y contractualización del Derecho Societario: una figura que obliga a replantear el Derecho Societario". Universidad de Sevilla, Departamento de Derecho Mercantil, Sevilla, 2007.
43. "Los contratos atípicos". En: AA.VV. "Contratación contemporánea. Contratos modernos. Derecho del consumidor", Temis, Bogotá, 2001; y en: AA.VV. "El derecho de contratos en los umbrales del siglo XXI", Sao Paulo, 2007.
44. "El contrato de consumo y la crisis de la contratación clásica". En: AA.VV. "Contrato & Mercado", Gaceta Jurídica, Lima, 2000; y en: "Revista Cubana de Derecho", N° 17, enero-junio, La Habana, 2001.
45. "Economía de mercado y contratación", En: AA.VV. "Contrato & Mercado", Gaceta Jurídica, Lima, 2000.

ARTÍCULOS

Derechos Humanos y Derecho Constitucional

1. "Libertad de expresión y delitos contra el honor", publicado en *La Ley* N° 22, setiembre de 2009.
2. "Tutela constitucional al derecho a la orientación sexual", publicado en *Legal Express* N° 42, junio de 2004.
3. "Políticos y derecho a la intimidad", publicado en *Legal Express* N° 34, octubre de 2003.

4. "El secreto bancario: derecho a la privacidad económica", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* N° 70, julio de 2004.
5. "Privacidad económica de los candidatos", publicado en *La Ley* N° 38, enero de 2011.
6. "El TC y su esperada autonomía", publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 16 de julio de 2008.
7. "Análisis de constitucionalidad y control difuso", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* Tomo 4, enero de 1997.
8. "A propósito de una reciente sentencia del TC: buenas noticias para el arbitraje", publicado en *Legal Express* N° 63, marzo de 2006.
9. "Reformar la Constitución es concertar", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 100, marzo de 2002.
10. "Derecho del Consumo y Constitución: el contratante débil", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia*, febrero de 2004.
11. "Contrato y Constitución: adiós a la santidad de los contratos", publicado en *Gaceta Jurídica* Tomo 100, marzo de 2002.
12. "Derecho Constitucional mercantil", publicado en *La Ley* N° 30, mayo de 2010.
13. "Derecho Constitucional de la inversión", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 164, julio de 2007.
14. "Constitución y verdad", publicado en *Legal Express* N° 33, setiembre de 2003.
15. "El lenguaje y la Constitución", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 101, abril de 2002.
16. "Guerra y Derecho", publicado en *Legal Express* N° 27, marzo de 2003.
17. "El principio de legalidad y el estado de justicia", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 95, octubre de 2001.
18. "La ley orgánica en el Perú", publicado en *Gaceta Jurídica* Tomo XVIII, junio de 1995.
19. "La seguridad jurídica", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 73-B, diciembre de 1999.
20. "La seguridad jurídica", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 76-B, marzo de 2000.
21. "La revocación del indulto por ausencia de motivación", publicado en *La Ley* N° 25, diciembre de 2009.

22. "El indulto puede ser revocado, una decisión presidencial que no escapa al control", publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 4 de enero de 2010.
23. "El costo de la ley y los pactos de restricción", publicado en *Legal Express* N° 16, abril de 2002.
24. "Principio de libertad de precios", publicado en *Legal Express* N° 43, julio de 2004.
25. "Principio de no arbitrariedad", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 105, agosto de 2002.
26. "El poder fiscal", publicado en *Legal Express* N° 36, diciembre de 2003.
27. "¿Para qué sirve la legitimidad?", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 81, agosto de 2000.
28. "En torno a la sentencia del 30 de mayo de 1999 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 67, junio de 1999.
29. "¿Quién establece el límite de un derecho?", publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 22 de setiembre de 2010.

Administración de Justicia, reforma del Estado, fuentes del Derecho

30. "Eficiencia y reforma judicial", publicado en *Legal Express* N° 74, febrero de 2007.
31. "La reforma de la Administración de Justicia es una reforma económica", publicado en *Legal Express* N° 69, setiembre de 2006.
32. "La reforma interminable", publicado en *Legal Express* N° 31, julio de 2003.
33. "La justicia no se inventa", publicado en *Legal Express* N° 75, marzo de 2007.
34. "¿Democratización de la justicia?", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 93, agosto de 2001.
35. "Carrera judicial", publicado en *Gaceta del Abogado* N° 9, 22 de octubre de 2007.
36. "El poder de los jueces", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 102, mayo de 2002.
37. "El país de las leyes", publicado en *La Ley* N° 37, diciembre de 2010.
38. "La ley debe estar al alcance de todos", publicado en *Legal Express* N° 61, marzo de 2006.

39. “La razonabilidad de las leyes y otros actos de poder”, publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* N° 1, julio de 1995.
40. “Los costos de la ley”, publicado en *Actualidad Jurídica* N° 86, enero de 2001.
41. “El fracaso de la ley”, publicado en *Actualidad Jurídica* N° 85, diciembre de 2000.
42. “Corrupción de la ley”, publicado en *Legal Express* N° 35, noviembre de 2003.
43. “La difusión del más público de los bienes”, publicado en *Legal Express* N° 62, febrero de 2006.
44. “Ríos de leyes y abuso de decretos”, publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 11 de marzo de 2011.
45. “La jurisprudencia: su importancia en el ordenamiento jurídico y su valor metodológico en el conocimiento del Derecho”, publicado en *Gaceta Jurídica* Tomo XIV, febrero de 1995.
46. “La jurisprudencia y la ley nuestra de cada día”, publicado en *Legal Express* N° 6, junio de 2001.
47. “Privatización y gobernabilidad”, publicado en *Actualidad Jurídica* N° 103, junio de 2002.

Derecho del Consumo

48. “El derecho a no ser discriminado en el consumo”, publicado en *Actualidad Jurídica* N° 63, febrero de 1999.
49. “Proteger al consumidor: una necesidad”, en *Actualidad Jurídica* N° 80, agosto de 2000.
50. “Principio pro consumidor”, publicado en *Actualidad Jurídica* N° 74-B, enero de 2000.
51. “¿Y el Código de Consumo?”, publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 1 de setiembre de 2010.
52. “El Código en lo fundamental establece una mirada distinta al fenómeno de consumo y a su normativa”, publicado en *La Ley* N° 33, agosto de 2010
53. “Paciente o consumidor: el contrato de servicio médico y la responsabilidad del médico”, publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* Tomo 22, julio de 2000.

Otros artículos

54. "Aumento de capital y derecho del accionista minoritario", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* Tomo 78, marzo de 2005.
55. "Forma del contrato, análisis jurisprudencial", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* Tomo 15, diciembre de 1999.
56. "Contrato de telefonía celular", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 75-B, marzo de 2000.
57. "Carácter general de las nulidades en el Código Civil", publicado en *Diálogo con la Jurisprudencia* N° 2, diciembre de 1995.
58. "¿Divorcios al paso?", publicado en el diario *El Comercio*, Opinión, 11 de abril de 2008.
59. "Clonación humana: desafíos jurídicos", publicado en *Legal Express* N° 25, enero de 2003.
60. "Derecho y televisión", publicado en *Actualidad Jurídica* N° 96, noviembre de 2001.
61. "La negociación y el Derecho", publicado en *Gaceta Jurídica* Tomo 32, julio de 1996.
62. "Perú: país de abogados", publicado en *La Ley* N° 39, febrero de 2011.
63. "¿Todos vivimos y toleramos lo indebido? Abogacía no es corrupción", publicado en el diario oficial *El Peruano*, Editorial, 20 de octubre de 2008.
64. "Ley de retorno a la intolerancia", publicado en el diario oficial *El Peruano*, Opinión, 10 de julio de 2008.
65. "¿Qué ventajas tendrá la aplicación del Código Procesal Penal del 2004 para los delitos de corrupción?", publicado en *La Ley* N° 11, octubre de 2008.

VIII. ALGUNAS PONENCIAS

1. El derecho a la intimidad en la Constitución Política del Perú. Organizado por el Congreso de la República, realizado el 24 de enero de 2011.
2. Lo que todos debemos saber sobre el Código del Consumidor: innovaciones y alcances. Organizado por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón - UNIFE, realizado los días 11 y 12 de noviembre de 2010.

3. Protección y defensa del consumidor. Organizado por el Ministerio de Justicia, realizado el 9 de noviembre de 2010.
4. El Código de Protección y Defensa del Consumidor: bases constitucionales. Organizado por el Colegio de Abogados de Lima, realizado en noviembre de 2010.
5. El Código de Protección y Defensa del Consumidor: contenido y alcances. Organizado por la Revista Oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, realizado el 29 de octubre de 2010.
6. X Jornadas de Derecho de la Empresa: últimas tendencias en Derecho de Consumo. Organizado por la Universidad de Piura, realizado los días 15 y 16 de octubre de 2010.
7. Quincuagésima Reunión de Intercampus: reflexiones en torno al Proyecto del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Organizado por la Universidad del Pacífico, realizado en mayo de 2010.
8. Código Civil y Código de Consumo. Organizado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realizado en noviembre de 2009.
9. II Encuentro en Madrid: los desafíos de la globalización. Organizado por la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados - UIBA, realizado en España los días 23 y 24 de octubre de 2009.
10. El nuevo Código de Consumo: Ley de Protección al Consumidor. Organizado por la Revista Oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, realizado el 7 de octubre de 2009.
11. Foro Institucional de la Abogacía, durante la celebración de la XLIV Conferencia de la Federación Internacional de Abogados, tema: "La ética en el ejercicio de la abogacía". Organizado por la FIA y el Colegio de Abogados de Lima, realizado del 24 al 28 de junio de 2008.
12. XVIII Congreso Internacional UIBA, tema: "Responsabilidad social de la abogacía: distintas perspectivas". Organizado por la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados y el Colegio de Abogados de Costa Rica, realizado en San José de Costa Rica del 23 al 25 de abril de 2008.
13. Los contratos modernos. Organizado por el Ministerio de Justicia, realizado del 18 al 19 de octubre de 2000.
14. Responsabilidad civil y administrativa de los profesionales y los funcionarios públicos. Organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Martín de Porres, realizado del 13 al 15 de setiembre de 2000.
15. Primeras Jornadas Internacionales de Derecho Civil, tema: "Contratación contemporánea: ¿Cómo contratar en una economía de mercado". Organizado por la Universidad Particular Católica de Santa

María de Arequipa, el Instituto de Investigación Jurídico-Notarial y la Revista de Derecho Scribas, realizado del 4 al 6 de noviembre de 1999.

16. Ciclo de Conferencias Magistrales. Organizado por el Colegio de Abogados de La Libertad, realizado el 15 de octubre de 1999.
17. Congreso internacional: hacia la reforma del Código Civil peruano: 15 años después. Organizado por la Universidad de Lima, realizado del 1 al 4 de setiembre de 1999.
18. Los contratos modernos empresariales. Organizado por el Círculo de Estudios Académico Empresarial CEADE, realizado del 19 al 21 de noviembre de 1996.
19. La Constitución económica. Organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostella España, realizado los días 3 y 4 de octubre de 1996.
20. La jurisdicción constitucional en Iberoamérica. Organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostella España, realizado del 10 al 12 de junio de 1996.

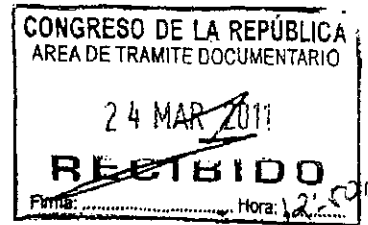
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

INFORME

ANEXOS

- 1.- Moción de Orden del Día, elección e instalación de la Comisión.
- 2.- Actas y asistencias de las ocho sesiones, realizadas 26 de abril, 3 de mayo, 6 de mayo, 18 de mayo, 24 de mayo, 30 y 31 de mayo y 01 de junio de 2011.
- 3.- Publicaciones de los diarios "El Peruano", "El Comercio", "La República", "Expreso".
- 4.- Información recibida de: Ilustre Colegio de Abogados de Lina, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Superintendencia de banca, Seguros y AFP, Superintendencia nacional de Administración Tributaria, Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa, Ilustre Colegio de Abogados de Junín, Poder Judicial, Ministerio Público.
- 4.- Legislación Comparada sobre requisitos para la elección del Defensor del Pueblo.
- 5.- Constitución Política del Peru – Artículo 161º .
- 6.- Ley No 26520 – ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- 7.- Resolución Defensorial No 004-2011/DP- de 30.03.11. Encarga funciones de Defensor del Pueblo al doctor Eduardo Ernesto Vega Luna.



MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los congresistas que suscriben, de conformidad con el artículo 68º inc. a) del Reglamento del Congreso de la República, presentamos la siguiente moción de orden del día:

CONSIDERANDO

Que, ante el vencimiento del plazo Constitucional de la titularidad de la Defensoría del Pueblo establecido en el artículo 161º de la Constitución, y el artículo 2º de la Ley 26520- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y siendo imprescindible la designación del nuevo titular de esta institución, la representación nacional:

ACUERDA:

Artículo único: Conformar una comisión especial multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Lima 24 de marzo de 2011

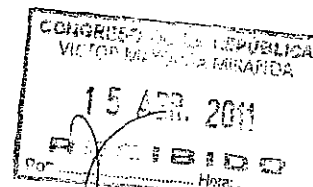
Congreso de la República

Lima, 15 de abril de 2011

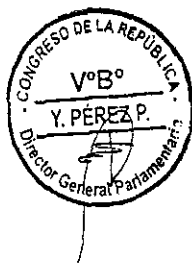
Oficio N° 0236-2010-2011-DP-D/CR



Señor Congresista
VÍCTOR MAYORGA MIRANDA
Miembro de la Comisión Especial Multipartidaria
encargada de recibir propuestas y seleccionar a los
candidatos a Defensor del Pueblo



01:24



Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, con el fin de comunicarle que habiendo el Pleno del Congreso designado el 31 de marzo de 2011 a los integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, en aplicación extensiva del artículo 36° del Reglamento del Congreso, le corresponde a usted coordinar el acto de elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la mencionada comisión especial, por ser el congresista de mayor edad en dicha comisión. En estos actos, el Servicio Parlamentario, a través del Departamento de Comisiones, le brindará la asistencia técnica que estime pertinente.

Finalmente, solicito a usted que en el caso de que no le fuera posible coordinar el acto de elección de la Mesa Directiva de la citada comisión especial, lo haga conocer al señor Congresista Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre, quien le sigue en edad en la comisión, con la finalidad de que dicho congresista lo reemplace en la mencionada responsabilidad.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

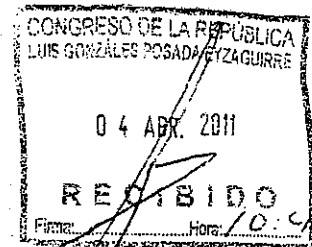
Atentamente,

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

Congreso de la República

Lima, 31 de marzo de 2011

Oficio N° 1947-2010-2011-DP-M/CR



Señor
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Congresista de la República



Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 24 de marzo de 2011, aprobó la Moción de Orden del Día N° 11914, cuyo texto es el siguiente:

"Los Congresistas de la República que suscriben;

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento del plazo constitucional de la titularidad de la Defensoría del Pueblo, establecido en el artículo 161° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, es imprescindible la designación del nuevo titular de esa institución.

Presentan a consideración del Pleno del Congreso de la República, la siguiente Moción:

El Congreso de la República;

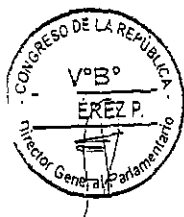
ACUERDA:

Conformar una Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Lima, 24 de marzo de 2011.- (Fdo).- Jorge Del Castillo Gálvez.- Walter Menchola Vásquez.- José Vega Antonio.- Javier Bedoya de Vivanco.- Daniel Abugattás Majluf.- Yonhy Lescano Ancieta.- Congresistas de la República".

0030

Asimismo, comunico a usted, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión de hoy, a propuesta de la Presidencia y de conformidad con las coordinaciones realizadas con los voceros de los diversos grupos parlamentarios, acordó designar miembros de la comisión especial a que se refiere la moción transcrita, a los siguientes Congresistas:



Congresista:	Grupo Parlamentario:
Señor Luis Wilson Ugarte	Partido Aprista Peruano
Señor Luis Humberto Falla Lamadrid	Partido Aprista Peruano
Señor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre	Partido Aprista Peruano
Señor Víctor Mayorga Miranda	Nacionalista
Señor Cayo Galindo Sandoval	Nacionalista
Señor Raúl Castro Stagnaro	Unidad Nacional
Señor Rolando Sousa Huanambal	Fujimorista
Señor Walter Menchola Vásquez	Alianza Nacional
Señor José Vega Antonio	Unión por el Perú

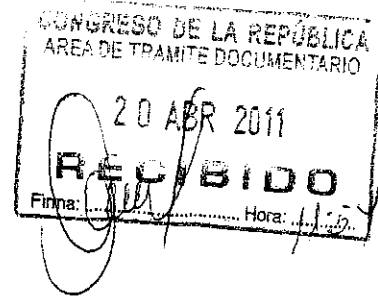
Con esta ocasión reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República



Congreso de la República



Lima, 19 de abril de 2011

Oficio No 002 -2011 /CEMDP-CR

Señor Doctor:

JOSE ABANTO VALDIVIESO

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente -

De mi consideración:

Es grato saludarle cordialmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, adjunto la Asistencia y las Actas de las Sesiones de Elección de la Mesa Directiva y de la Instalación de la **Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**, que me honro en presidir, realizadas en la fecha.

La ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente

Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre
Presidente

0032



Congreso de la República

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

ACTA DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

En la Sala de Sesiones N° 4, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, del Congreso de la República, siendo las 10.45 horas del día martes 19 de abril de 2011, se reunieron los señores congresistas Víctor Mayorga Miranda por el Partido Nacionalista, Luis Daniel Wilson Ugarte por el Partido Aprista Peruano, Luis Humberto Falla Lamadrid, por el Partido Aprista Peruano, Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, por el Partido Aprista Peruano, Cayo Galindo Sandoval, por el Partido Nacionalista, Walter Menchola Vásquez por Alianza Nacional, José Vega Antonio, por Unión por el Perú; para realizar la Sesión de Elección de la Mesa Directiva de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Se dejó constancia de la dispensa por su inasistencia del congresista Rolando Sousa Huanambal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, la coordinación estuvo a cargo del congresista Víctor Mayorga Miranda.

El señor coordinador procedió a verificar la asistencia de los señores congresistas y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sesión de Elección de la Mesa Directiva de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

En primer término, el señor coordinador dispuso, que la Secretaría Técnica de lectura al Cuadro de Integrantes de la Comisión, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de su sesión de 24 de marzo de 2011, que aprobó la Moción de Orden del Día No 11914, el mismo que comprende a los siguientes señores congresistas:

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA	PNP
LUIS DANIEL WILSON UGARTE	PAP
LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID	PAP
LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE	PAP
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL	PNP
RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO	UN
VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL	AF
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	AP
JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO	UPP

0033



Congreso de la República

Acto seguido, el señor coordinador declaró instalada la Sesión Preparatoria para la Elección de la Junta Directiva de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

A continuación manifestó, que se debía definir la forma de votación, y por unanimidad, se acordó que sea votación a mano alzada y lista cerrada.

En tal virtud, el congresista Luis Humberto Falla Lamadrid, solicitó el uso de la palabra y formuló la siguiente propuesta de Lista Cerrada:

Para Presidente el Señor Congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre

Para Vicepresidente el señor Congresista Víctor Mayorga Miranda

Para Secretario el señor congresista Congresista Walter Menchola Vásquez

En vista que solamente había una sólo propuesta, se procedió a la votación, a mano alzada, resultando elegida por unanimidad la Mesa Directiva de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Acto seguido, el señor coordinador en ejercicio congresista Víctor Mayorga Miranda los proclamó:

Al señor **Congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre** como **Presidente** de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Al señor **Congresista Víctor Mayorga Miranda**, como **Vicepresidente**;
y

Al señor **congresista Walter Menchola Vásquez**, como **Secretario**.

En consecuencia, invitó a los señores congresistas electos a ocupar sus respectivos asientos en el lugar de honor que les corresponde.

La Directiva asumió sus funciones y el Presidente electo Congresista Luis Gonzales Posada declaró clausurada la presente Sesión de Elección.

Posteriormente, se solicitó la aprobación del Acta de la Sesión de Elección con dispensa de su lectura, siendo aprobado por unanimidad.

Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente

Walter Menchola Vásquez
Secretario



PERIODO LEGISLATIVO 2009-2010

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

ACTA DE INSTALACIÓN

En la Sala de Sesiones N°4, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, del Congreso de la República, siendo las 11.00 horas del día martes 19 de abril de 2011, se reunieron los señores congresistas Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre en su calidad de Presidente, Víctor Mayorga Miranda - Vicepresidente, Walter Menchola Vásquez – secretario, Luis Daniel Wilson Ugarte, Luis Humberto Falla Lamadrid, Cayo Galindo Sandoval y José Vaga Antonio, para realizar la Sesión de Instalación de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

El Señor Presidente con el mismo quórum de la Sesión de Elección, declaró instalada la Comisión.

En seguida, el Presidente dio el uso de la palabra a los señores Congresistas Luis Falla Lamadrid y José Vega Antonio, quienes expresaron su felicitación a la Directiva de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo y manifestaron que el 15 de noviembre de 2010 se cumplió el plazo constitucional del mandato de la Defensora del Pueblo elegida en el Periodo 2001-2006 y no está bien la demora en la designación de su sucesor; por lo que se debe comprometer a la Junta de Portavoces para conseguir los 80 votos que se requiere, ya que el plazo es corto porque estamos al término del presente Periodo Parlamentario.

Acto seguido, el Congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, agradeció a los señores congresistas por su elección como Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, y dijo que tiene la mejor predisposición para dirigir este grupo de trabajo, con la colaboración y participación de todos los miembros de la Comisión y de las bancadas a las que representan y aseguró que ante el vencimiento del plazo constitucional de la titularidad de la Defensoría del Pueblo establecido en el Artículo 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 2° y 3° de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el plazo de ley se cumplirá con el Plan de Trabajo para recibir propuestas y seleccionar a los candidatos que sean designados por el Pleno con el voto de los dos tercios de su número legal. Dijo que los candidatos para este cargo con rango constitucional deben cumplir con los requisitos de ley y gozar de conocida reputación de integridad e independencia.

Concluyó su intervención y declaró instalada la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

0035



Congreso de la República

En consecuencia y tomando en cuenta las sugerencias, el señor Presidente dijo que se elaborará un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades acelerado para cumplir con el encargo del Pleno, de la mejor manera y en el menor tiempo posible.

Finalmente, el señor Presidente solicitó la aprobación del Acta de Instalación con la dispensa de su lectura, siendo aprobado por unanimidad.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 11.20 horas, se levantó la Sesión.

Luis Gonzáles Posada Eyzaguirre
Presidente

Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION DE ELECCIÓN E INSTALACION

ASISTENCIA

19 de Abril de 2011

Hora: 10:30 a.m.

Sala: N° 4 – Edificio Haya de la Torre

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA (Coordinador)
PNP

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

(solicitó dispensa)

0037

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

SESION DE INSTALACION

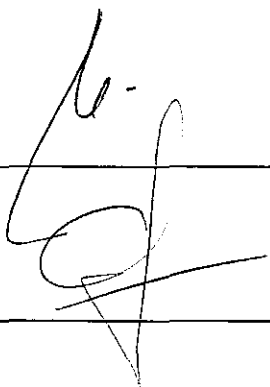
19 de Abril de 2011

Hora: 10:30 a.m.

Sala: N° 4 – Edificio Haya de la Torre

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
UN

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP





Congreso de la República

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

ACTA No 1

En la Sala de Sesiones Jorge Basadre ubicada en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 12.12 minutos día martes 26 de abril de 2011, se reunieron los señores congresistas Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, Víctor Mayorga Miranda – Vicepresidente, Luis Humberto Falla Lamadrid, Cayo Galindo Sandoval, José Vega Antonio, Raúl Castro Stagnaro, para realizar la Primera Sesión, contando con el quórum reglamentario.

Se dejó constancia de la licencia de los señores congresistas Luis Daniel Wilson Ugarte y las dispensas de los congresistas Rolando Víctor Sousa Huanambal y Walter Menchola Vásquez.

El señor Presidente indicó que se ha alcanzado a cada uno de los señores congresistas las carpetas con la propuesta de Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, la Resolución Defensorial No 004, sobre la encargatura de las funciones de Defensor del Pueblo al Doctor Eduardo Ernesto Vega Luna, Adjunto a la Defensoría del Pueblo.

Igualmente informó que se ha revisado los antecedentes legales y legislativos sobre el proceso para la elección del Defensor del Pueblo.

Se señaló que el Plan de Trabajo, puesto a consideración de los señores congresistas, comprende todo el procedimiento a seguir, como es la publicación de la Convocatoria para recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, y cumplir con el Acuerdo del Pleno del Congreso, en su Sesión de 24 de marzo de 2011, que aprobó la correspondiente Moción de Orden del Día No 11914.

Se dijo que la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en el Artículo 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520 y normas modificatorias.

Los pasos a seguir, que se han consignado en el Plan de Trabajo y la propuesta de Cronograma de Actividades son, en primer término la publicación de la Convocatoria, en los medios de comunicación escritos de mayor circulación y siguiendo los mismos criterios utilizados por la Comisión para la elección del anterior Defensor del Pueblo.

0039

Igualmente se indicó que posteriormente se debe publicar el listado de los candidatos, a fin de que se formulen las tachas, las mismas que deben estar acompañadas de prueba documental; resolver las tachas; entrevistar a los candidatos; calificar y seleccionar a los candidatos; publicar el listado de candidatos aptos; presentar las propuestas de candidatos seleccionados al Pleno del Congreso, para que éste proceda a la elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal. La votación se realiza candidato por candidato, en el orden que presente la Comisión.

Acto seguido intervinieron los señores congresistas, expresando sus opiniones sobre los requisitos que señala la Constitución y la Ley No 26520 y normas modificatorias para postular al cargo, ser abogado y contar con mas de 35 años de edad, gozar de una conocida reputación de integridad e independencia.

En cuanto al cronograma de Actividades, se encargó a la Secretaría Técnica, la presentación, para la próxima sesión, sobre la base de la propuesta presentada por el congresista Víctor Mayorga, las propuestas de el Cronograma de Actividades, las mismas que deben ajustarse al plazo antes del término de la Legislatura, que conforme lo dispone el Reglamento del Congreso, es el 15 de junio de 2011.

El congresista Falla Lamadrid, se refirió a la etapa de evaluación curricular, dijo que si se trabaja con estricta sujeción a la meritocracia, no todos van a pasar la entrevista personal y pública; en consecuencia, sugirió que la Comisión se aboque unos dos días, con una tabla de equivalencias o de calificaciones, como si es doctor o magíster el candidato, o es un diplomado, o tiene libros escritos. Asimismo, sugirió la realización de una Audiencia Pública con operadores del Derecho, decanos, órdenes profesionales, periodistas y la ciudadanía en general, que sea la póliza de seguro a la claridad y limpieza del proceso. Finalmente dijo que se invite al Consejo de la Prensa Peruana como veedor del proceso.

El congresista Castro Stagnaro sugirió que la publicación sea de dos días, hasta el 29 de abril y el plazo de presentación de solicitudes de cinco días, del 29 de abril al 6 de mayo, plazo razonable para que los interesados tengan tiempo de pedir las acreditaciones y armar su curriculum. También dijo que las personas que aspiran a este cargo tienen que tener una conocida trayectoria pública o profesional, que signifique demostrar la integridad e independencia que señala la Ley. Con respecto a la calificación dijo que la ley solamente exige la edad de 35 años y ser abogado, no se puede poner mas puntos al que acredita maestrías y doctorados, porque estaríamos estableciendo una discriminación mas allá de lo que la norma establece. Lo que si se puede discutir es la trayectoria del postulante, tampoco se debe hablar de cargos jurisdiccionales, porque el cargo de Defensor del Pueblo es distinto al de Magistrado.

En tal virtud, se acordó que el plazo para la presentación sea hasta el viernes 06 de mayo; y después de vencido dicho plazo, de acuerdo al número de postulantes de elaborara el cronograma para la publicación de los postulantes, la presentación y absolución de tachas, las entrevista, calificación y finalmente la propuesta al Pleno.

Los congresistas Cayo Galindo y Vega Antonio, coincidieron en la importancia de la evaluación del curriculum, que permitirá que los miembros de la Comisión se

formen una opinión del candidato, pero no para consignarlo como un punto en la valoración, porque lo importante es la trayectoria democrática del candidato.

El congresista Castro Stagnaro dijo que la función de Defensor del Pueblo no es administrar justicia sino defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos; de manera que son diferentes a las funciones de los magistrados; por lo que recomendó no ahuyentar a personalidades con excelentes cualidades como juristas para postular a este cargo, como ya ocurrió en el caso de cargos al Tribunal Constitucional. Por estas consideraciones, dijo, que se debe resaltar la trayectoria democrática y la integridad personal del postulante vinculado a los elementos de juicio que da el curriculum vitae; y sugirió que se adopte con consenso los criterios a adoptar para la calificación, el curriculum tiene su importancia, pero no como un tema meritocrático, porque se estaría rebasando el marco constitucional.

El congresista Mayorga se refirió a la importancia de las entrevistas para la calificación de los postulantes y la evaluación curricular y no simplemente verificar si es abogado y mayor de 35 años.

El Congresista Falla Lamadrid sugirió, sin caer en temas aritméticos una calificación por rangos de excelente, muy bueno o bueno, se debe proponer al Pleno, candidatos para defensor del pueblo, calificados con meritocracia.

El señor Presidente manifestó que " todas las opiniones vertidas por los señores congresistas son importantes, pero resaltó el hecho de que estamos al final del Período Parlamentario y tenemos que cumplir con el encargo el Pleno y lo vamos a cumplir con la mayor calidad posible; y también queda claro que si no existe verdaderamente un espíritu de concertación, de entendimiento entre las fuerzas políticas a favor de un candidato, preferiremos señalarlo así claramente que ir a una reunión del Pleno y pasar por un mal momento del balotaje a una propuesta", dijo, "hay que ser sumamente prácticos en este sentido".

Después de un amplio intercambio de criterios, se acordó, por unanimidad, la publicación de la Convocatoria, que se realizaría en el Diario Oficial "El Peruano", "El Comercio", "La República", "El Expreso", para la presentación de propuestas, con el siguiente Texto:

**"COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR
DEL PUEBLO.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161º de la Constitución Política del Perú, los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520, modificada por Leyes 26535 y 27831 y el Reglamento del Congreso de la República, se convoca a la presentación de propuestas para postulantes a Defensor del Pueblo.

Los postulantes deben haber cumplido los treinta y cinco años de edad, ser abogado (a) y gozar de una conocida reputación de integridad e independencia.

Las propuestas se presentarán acompañando el Curriculum Vitae debidamente sustentado

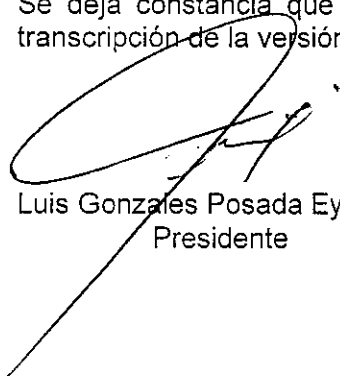
El Plazo para la presentación de postulantes a la Defensoría del Pueblo es hasta el 6 de mayo de 2011. Las propuestas se formulan por escrito, con solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión Especial, a título individual o por terceros, en cuyo caso se debe contar con su aceptación expresa.”

Asimismo, se acordó que en la Convocatoria se indique, que la recepción de solicitudes se realizará en la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m.

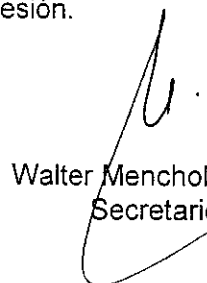
En consecuencia, se acordó que en la próxima sesión, teniendo en consideración el calendario, se organice con más amplitud las propuestas, con los plazos de las actividades, de tal manera que se pueda arribar al 13 o 14 de junio como punto final del trabajo de la Comisión.

Finalmente, el Señor Presidente citó para el martes 03 de mayo próximo, a las 12.00 horas, para cerrar el cronograma de actividades y los criterios para el trabajo de la Comisión, dejando constancia de la aprobación del Plan de Trabajo y siendo las 13 horas con 38 minutos, levantó la Sesión.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión.



Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 1

ASISTENCIA

26 de Abril de 2011

Hora: 12.0 a.m.

Sala Jorge Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AP
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

(con Licencia)

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

ASISTENCIA

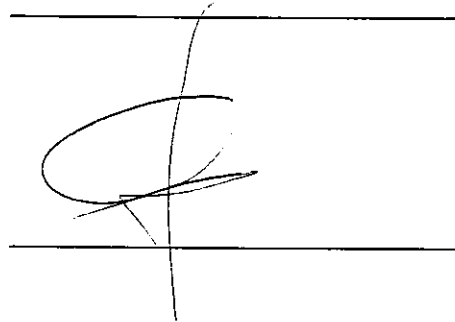
**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011
SESION No 1
26 de abril 2011**

Hora: 12.00.m.

Sala: Jorge Basadre

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. R. Sousa', is written between two horizontal lines. The signature is stylized and somewhat cursive.



Congreso de la República

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

PLAN DE TRABAJO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, se constituyó por Acuerdo del Pleno del Congreso, en su Sesión de 24 de marzo de 2011, que aprobó la Moción de Orden del Día No 11914.

La Comisión realizó sus Sesiones de Elección e Instalación el 19 de Abril de 2011, en la Sala 4 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Se han tomado en consideración los antecedentes legislativos y legales sobre la elección de anteriores Defensores del Pueblo.

II. FINALIDAD

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los Candidatos a Defensor del Pueblo, tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en el Artículo 161º de la Constitución Política del Perú y los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520 y normas modificatorias.

III. OBJETIVOS:

- Publicar la Convocatoria en el Diario Oficial "El Peruano", "El Comercio", "La República", "El Expreso", para la presentación de propuestas.
- Publicar el listado de los candidatos, a fin de que se formulen las tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.
- Resolver las tachas
- Entrevistar a los candidatos
- Calificar y Seleccionar a los candidatos
- Publicar el listado de candidatos aptos
- Presentar las propuestas de candidatos seleccionados al Pleno del Congreso, para que éste proceda a la elección con el voto mayoritario de

los dos tercios de su número legal. La votación se realiza candidato por candidato, en el orden que presente la Comisión.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Leyes Nos. 26535, 27831.
- Resolución Defensorial No 004-2011/DP de 30 de marzo de 2011.

V.- INTEGRANTES DE LA COMISION

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE	PAP - PRESIDENTE
VICTOR R. MAYORGA MIRANDA	PNP - VICEPRESIDENTE
WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ	AP - SECRETARIO
LUIS DANIEL WILSON UGARTE	PAP
LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID	PAP
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL	PNP
RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO	UN
VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL	AF
JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO	UPP

VI.- ACTIVIDADES

La Comisión realizará sus Sesiones los días martes, a las 12. Horas, en la Sala Basadre del primer piso del Palacio Legislativo, para cumplir con el encargo del Pleno, conforme a ley, de acuerdo al Cronograma de Actividades que se considera Anexo de este documento.

Lima, abril de 2011.

COMISION ESPECIAL MULTIPAI | DARIA ENCARGADA DE SELECCIONAR A CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: ABRIL MAYO Y JUNIO 2011:

Fecha de Actividades	28 y 29 de abril	29 de abril, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo	11 y 12 de mayo	13 y 16 de mayo	17 al 19 de mayo	23 y 24 de mayo	25 , 26, 30 y 31 de mayo	07 de junio
1. Publicación de la Convocatoria	X							
2. Recepción de propuestas o documentos		X						
3. Publicación Lista de Postulantes			X					
4 Presentación de Tachas				X				
5. Resolución de Tachas					X			
6. publicación de Lista de Postulantes Aptos						X		
7. Entrevista y Calificación							X	
8. Propuestas de Candidatos al Pleno del Congreso								X

0047

COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE SELECCIONAR A CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: ABRIL, MAYO 2011:

Fecha de Actividades	28 y 29 de abril	29 de abril, 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo	9 y 10 de mayo	11 y 12 de mayo	13 y 17 de mayo	19 y 20 de mayo	23, 24, 25 y 26 de mayo	31 de mayo
1. Publicación de la Convocatoria	X							
2. Recepción de propuestas o documentos		X						
3. Publicación Lista de Postulantes			X					
4 Presentación de Tachas				X				
5. Resolución de Tachas					X			
6. publicación de Lista de Postulantes Aptos						X		
7. Entrevista y Calificación							X	
8. Propuestas de Candidatos al Pleno del Congreso								X

0048



Congreso de la República

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

ACTA No 2

En la Sala Jorge Basadre ubicada en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 12.10 minutos del día martes 03 de mayo de 2011, se reunieron los señores congresistas Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo; Víctor Mayorga Miranda – Vicepresidente, Walter Menchola Vásquez – Secretario, Luis Daniel Wilson Ugarte, Víctor Rolando Sousa Huanambal, Cayo Galindo Sandoval, para realizar la Segunda Sesión, contando con el quórum reglamentario.

El señor Presidente agradeció la presencia de los señores congresistas e indicó que conforme a lo acordado en la Sesión anterior se acordó ir evaluando y monitoreando el desarrollo del trabajo de la Comisión, y en tal sentido, dijo que se ha cumplido con las publicaciones de la Convocatoria, con el texto aprobado, los días 28 y 29 de abril del año en curso, en el Diario Oficial "El Peruano", "El Comercio", "La República" y "El Expreso".

También informó que hasta ese momento solamente se habían recepcionado las solicitudes de dos postulantes para el cargo de Defensor del Pueblo, los abogados FRANCISCO GOMEZ VALDEZ y ROBERTO CESAR AUGUSTO ABARCA FERNÁNDEZ.

Sobre el procedimiento para la selección de los candidatos, el congresista Sousa Huanambal sugirió que, conforme se procedió en la Comisión para evaluar a los candidatos a miembros del Tribunal Constitucional, se debe alcanzar a cada uno de los miembros de la Comisión, copia de los Curriculum Vitae no documentado, y el expediente completo puede ser revisado en físico, por los señores congresistas, por lo voluminoso que éstos pueden ser, cuando lo consideren conveniente, en la etapa de la verificación documentaria, que no está comprendida en el cronograma de actividades y que se debe considerar.

El señor Presidente dejó constancia, que hasta la fecha no está constituido el equipo técnico y tampoco han asignado la oficina correspondiente; y lo que se está haciendo es tomar conocimiento con una breve referencia de los dos postulantes al cargo de Defensor del Pueblo e indicó que se va a hacer una sumilla de cada Curriculum vitae de los candidatos. Dijo que el plazo de presentación es hasta el viernes 06 de mayo, por lo que sugirió se reúna la Comisión, a las 4.30 de la tarde para aprobar el cronograma de trabajo, conociendo el número de postulantes a dicho cargo.

0049

En respuesta a una inquietud del congresista Sousa Huanambal, el señor Presidente dijo que en la sesión anterior se aprobó el Plan de Trabajo y el texto de la Convocatoria que ya fue publicada, tomando en cuenta la misma tónica de la anterior convocatoria, incluso haciendo las publicaciones en los mismos medios de comunicación escrita y se ha distribuido unas propuestas de cronograma que está sujeto a ajustes, como sería el caso de incluir la etapa de verificación de documentos como lo ha sugerido el congresista Sousa Huanambal.

También manifestó que las actividades estarían comprendidas entre el 06 de mayo, que termina el plazo de presentación y el 13 de junio, para cumplir con el encargo antes del término de la Legislatura y pedir al Presidente del Congreso, la convocatoria a una Sesión Extraordinaria del Pleno, habida cuenta que la última Sesión es el día 15 de junio, por lo que pidió las sugerencias del caso.

Acto seguido, intervino el congresista Sousa Huanambal para indicar, conforme lo dispone la ley, hay una publicación de los postulantes, a efectos de que se puedan plantear las tachas y otra es la publicación de la lista de postulantes aptos; dijo, y por la experiencia que hubo para la elección de los miembros del Tribunal Constitucional, se debe verificar la autenticidad de los títulos de abogados, oficiando a la correspondientes universidades, y obtener la respuesta toma su tiempo.

Al respecto el congresista Wilson Ugarte expresó que el plazo es corto, si se presentan 100 postulantes sería imposible cumplir con el proceso de verificación, por lo que se debe actuar de buena fe, salvo que haya cuestiones absolutamente evidentes de irregularidades, estableciendo condiciones mínimas en la evaluación.

El congresista Menchola se refirió a la importancia de que exista la voluntad y el compromiso político de las diferentes bancadas de sacar adelante este tema, se podría incorporar todas las etapas del proceso hasta el día 24 de mayo, fecha para la publicación de los postulantes aptos para la verificación documentaria y tomar como acuerdo, que aquel que presente un documento que no se ajuste a los hechos, queda automáticamente descalificado, con la denuncia ante el Procurador por falsificación, delito de falsead genérica, etc.

El congresista Sousa Huanambal dijo que el Cronograma va a depender de la cantidad de personas que se presenten y ello lo sabremos al término del plazo de presentación, que es el viernes 06 de mayo, a las 5.00 de la tarde.

El señor Presidente, tomando en cuenta las sugerencias de los miembros de la Comisión dijo que se esperará el vencimiento el plazo de recepción de las propuestas documentadas hasta el 6 de mayo, para reunirnos y aprobar el cronograma en función a la cantidad de propuestas.

El congresista Mayorga dijo que en la Sesión anterior se debatió sobre la forma de calificación, el peso aritmético o no del curriculum, la entrevista personal; dijo que considera fundamental demostrar la trayectoria democrática del postulante, demostrar que el candidato a Defensor del Pueblo actuará con independencia, con autonomía y sobre todo, con una posición firme frente a los problemas medioambientales, cuestiones e biodiversidad y su protección, los derechos humanos, temas sociales, económicos, seguridad social, etc. Dijo que el Defensor

0050

del Pueblo no debe improvisar, no va a aprender sus funciones en el curso del ejercicio de su función, o solamente depender de los asesores, que de hecho, a nivel de la Institución tiene profesionales de excelente calidad, que han emitido informes importantes, además del papel importante que han jugado cada uno de los Defensores del Pueblo. En consecuencia dijo, es un tema de debate, como valorar a los postulantes, a partir de la evaluación de los curriculum vitae y de las entrevistas, que se debe programar a partir del 06 de mayo.

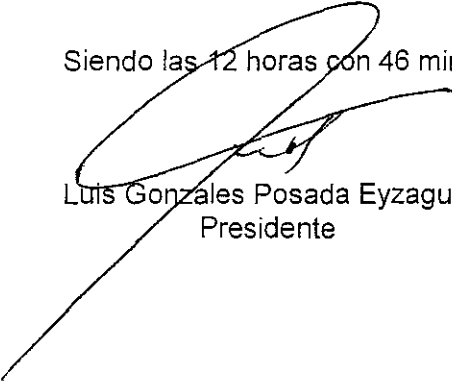
En consecuencia, el señor Presidente sometió a votación el Acuerdo para que, a partir del día 6 de mayo se fije el cronograma definitivo para la selección de los candidatos para Defensor del Pueblo, siendo APROBADO por unanimidad.

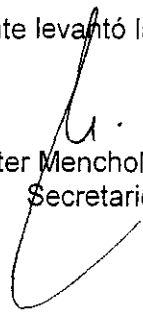
Con respecto a los criterios de evaluación, el congresista Sousa Huanambal propuso que sean los mismos que se fijaron para la elección de los miembros del Tribunal Constitucional. Asimismo, reiteró su pedido para que se alcance a cada uno de los miembros de la Comisión copia del curriculum vitae no documentado de cada uno de los postulantes y la parte documentada queda para la verificación de la Comisión, solicitud que fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Señor Presidente indicó que la próxima sesión será el viernes 06 de mayo de 2011, a las 16.30 horas, en la Sala Basadre, para aprobar el cronograma de trabajo, teniendo conocimiento del número de solicitudes presentadas para la elección del Defensor del Pueblo y definir los criterios para la selección de los postulantes.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 12 horas con 46 minutos, el señor Presidente levantó la Sesión.


Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente


Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 2

ASISTENCIA

03 de mayo de 2011

Hora: 12.00 a.m.

Sala Jorge Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

0052

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011
SESION No 2
03 de mayo de 2011**

Hora: 12.00.m.

Sala: Jorge Basadre

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF



JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

ACTA No 3

En la Sala Jorge Basadre ubicada en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 17 .00 horas del día martes 06 de mayo de 2011, se reunieron los señores congresistas Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo; Víctor Mayorga Miranda – Vicepresidente, Luis Humberto Falla Lamadrid, Cayo Galindo Sandoval, Raúl Eduardo Castro Stagnaro y José Alejandro Vega Antonio, para realizar la Tercera Sesión, contando con el quórum reglamentario.

El señor Presidente dejó constancia de las licencias de los señores congresistas Walter Ricardo Menchola Vásquez, Luis Daniel Wilson Ugarte y Víctor Rolando Sousa Huanambal.

En primer término, el señor Presidente puso a consideración las Actas correspondientes a las sesiones de 26 de abril y 03 de mayo del año en curso, las mismas que fueron aprobadas. Se deja constancia que en el caso del Acta No 1, en atención a la observación formulada por el señor congresista Falla Lamadrid, se acordó indicar taxativamente, que conforme lo señala la Convocatoria publicada los días 28 y 29 de abril, la recepción de documentos se realizaría en la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, hasta el viernes 06 de mayo del año en curso, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m.

Acto seguido, el señor Presidente indicó que conforme a lo acordado en la Sesión anterior se ha cumplido con la recepción de las solicitudes de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, habiéndose presentado 34 personas, conforme al siguiente listado:

1. Francisco Gómez Valdez
2. Roberto César Abarca Fernández
3. Carlos Alberto Celis Zapata
4. Jacob Francisco Ochoa Arones
5. Ela Mercedes Monge Palomino de Zecenarro
6. Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen
7. Sócrates Hernán Grillo Bockos
8. Jesús Linares Cornejo
9. Susy Margarita Villegas Rodríguez
10. Jorge Luis Rioja Vallejos

11. Isabel Miyaco Takagi De La Cruz
12. Daniel Urquizo Maggia
13. Salim Strusberg Chaskel
14. Juan Gilberto Crisóstomo Munayco
15. Tony Jaime Yalles Ramírez
16. Milton Erick Guzmán Gutiérrez
17. Mario Liborio Blas Pantoja
18. Mario Fidel Luján Sánchez
19. Walter Francisco Gutiérrez Camacho
20. Valerio Edison Echevarría Altamirano
21. Rolando Augusto Calderón Lizárraga
22. Carlos Augusto Echaiz Rodas
23. Juan Carlos Requejo Alemán
24. Zoilo Ciriaco Enriquez Sotelo
25. Dany Ramiro Chávez López
26. Valentino Aquino Arango Arbi
27. Lorenzo Montañez Gonzales
28. Serafín Maximiliano Sáenz Loayza
29. Lourdes Chávez Dueñas
30. Ramón Ramírez Erazo
31. Guillermo Miranda Arosemena
32. Nidia Puelles Becerra
33. José Luis Noriega Ludwick
34. Ana Beatriz Franco Alzamora.

En consecuencia, el señor Presidente dispuso se reparta el listado de candidatos a todos los miembros de la Comisión.

Acto seguido, el señor Presidente, conforme al acuerdo de la sesión anterior, dio inicio al debate para establecer los criterios de evaluación para la selección de los candidatos a defensor del Pueblo. Expresó que en dicha Sesión, también se sugirió, que podrían ser los mismos criterios que se hayan utilizado en otros procesos de selección, como en el proceso de selección de miembros del Tribunal Constitucional y en los que han participado distinguidos señores congresistas que también son miembros de esta Comisión.

A manera de informe, el Congresista Falla la Madrid, dijo que de los postulantes cuyos curriculum vitae, en copia fotostática se alcanzó, se ha verificado que dos de ellos, los abogados Jesús Alvaro Linares Cornejo y Carlos Alberto Celis Zapata se encuentran inactivos en el CAL. Manifestó que se debe verificar de los demás postulantes que sean abogados en actividad.

El congresista Castro Stagnaro dijo que después de las cinco de la tarde del 06 de mayo de 2011, ya no es admisible ninguna postulación al cargo de Defensor del Pueblo, para evitar que el proceso se vicie. Sobre el método de calificación, dijo que lo primero es verificar la condición de abogado y en cuanto al curriculum

lo importante es la trayectoria democrática y personal, que lo establece la Ley Orgánica de Defensor del Pueblo, que evidentemente es un tema muy subjetivo, pero dentro de lo que es menester, se debe exigir las condiciones y calidades que el cargo amerita; de lo contrario se estaría incumpliendo el mandato constitucional y legal, en el sentido que es un alto cargo con rango constitucional y un alto honor que solo lo puede ostentar y detentar una persona que tenga altos niveles de aprobación en su vida personal y en su conducta. En consecuencia, manifestó estar de acuerdo en no hacer de este proceso un concurso meritocrático porque al final de cuentas no lo es. Dijo que mucho más que la condición de abogado prima la condición personal y la trayectoria personal y democrática del postulante. Sin embargo se debe mantener los criterios de regular, bueno, muy bueno o excelencia, o muy malo, malo, regular, bueno, muy bueno, para aplicar a todo en general.

En consecuencia propuso dar un porcentaje para la calificación:

- Para la condición de abogado 25%
- Para Curriculum vitae 25%
- Trayectoria personal 50%,

como criterios generales, pues el peso que se da al curriculum no debe ser mayor que la trayectoria personal. Dijo que en el proceso de selección para miembros del Tribunal Constitucional se presentaron candidatos con doctorados, honoris causa, y sin embargo habían sido directores de periódicos chichas y al servicio de las dictaduras; y sin embargo, por curriculum seguramente que eran los número uno o muy cerca de ser los números uno.

Por lo tanto pidió se tomen en cuenta estos criterios, ya que la primera etapa de la presentación ya concluyó y después de la publicación y la formulación y resolución de tachas, pasaremos a la etapa de calificación, que conlleva un cronograma que debemos aprobar, dijo.

El congresista Mayorga propuso la designación de veedores del accionar de la Comisión, como se hizo en la Comisión para elegir miembros del TC y también preguntó si se iba a extender el plazo después del 15 de junio y también ver el consenso de las Bancadas.

Sobre el tema de la calificación, el congresista Falla Lamadrid planteó la posibilidad de realizar entrevistas a los candidatos, para valorar como otro criterio los conocimientos en temas diversos como medio ambiente, derechos humanos, la biodiversidad, seguridad social, etc.

Al respecto, el señor Presidente dijo que se mantenía las preocupaciones que se plantearon en la Primera Sesión; la primera, se circunscribe al tiempo que es bastante apretado y el segundo, que este tiempo coincide con el término de la última Legislatura del presente Régimen Parlamentario y el inicio del nuevo

Régimen Parlamentario; además sabemos que para la elección del cargo de Defensor del Pueblo, se requiere una votación de los dos tercios del número legal de congresistas, es decir de 80 votos.

El congresista Mayorga pidió que se defina sobre la realización o no de las entrevistas para la evaluación de los candidatos, tanto de su pensamiento como de su trayectoria democrática.

El congresista Falla Lamadrid se refirió al caso del postulante Jesús Linares Cornejo, de la lectura de su solicitud se infiere que se autodescalifica, por lo que pidió se le tenga por testado.

Acto seguido el señor Presidente precisó que en la presente Sesión se está recepcionando las solicitudes de postulantes a Defensor del Pueblo y luego se pasará a la aprobación del cronograma de trabajo y los criterios de evaluación.

El congresista Cayo Galindo dijo que la Comisión Especial Multipartidaria encarna el sentir de cada uno de los grupos políticos, porque fueron propuestos por sus correspondientes voceros, consecuentemente hay un temperamento político y un poder constituido, por lo tanto, se debe cumplir con el mandato constitucional sin la necesidad de hacer consultas a los grupos políticos, para la selección de candidatos y posterior elección del Defensor del Pueblo en el Pleno, con una votación de dos tercios; opinión que fue corroborada por el congresista Castro Stagnaro.

El congresista Castro Stagnaro, dijo que el tema no puede ser meritocrático porque la ley solamente establece dos requisitos: abogado y trayectoria y la lista que se debe publicar es la de los candidatos aptos, y para el proceso de calificación y selección no debe primar la meritocracia sino el criterio político, porque el Defensor del Pueblo tiene que gozar de la simpatía ciudadana y no se debe traicionar la confianza que se nos han delegado.

El señor Presidente dijo que conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la publicación de los postulantes es obligatoria, a efecto que se formulen las tachas, las que deben ser acompañadas de prueba documental.

Después de un interesante intercambio de criterios, la Comisión Especial Multipartidaria adoptó los siguientes ACUERDOS, sobre su Cronograma de Trabajo:

1.- 09 de Mayo: publicación de la lista de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, en el Diario Oficial "El Peruano", El Comercio, La República y Expreso.

2.- 11 y 12 de Mayo, recepción de tachas presentada por la ciudadanía.

0057

3.- 16, 17 y 18 de Mayo, resolución de las tachas presentadas por la ciudadanía.

4.- 19 de Mayo, publicación de postulantes aptos para ser calificados por la Comisión.

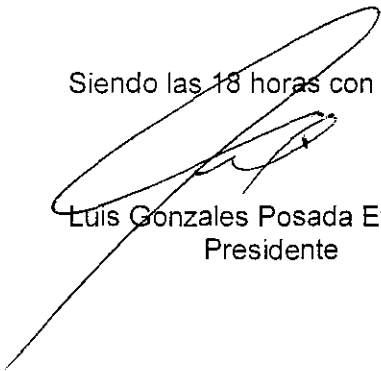
5.- 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de Mayo, evaluación de los curriculum vitae, documentación y entrevistas.

6.- 06 de Junio, sesión de la Comisión Especial Multipartidaria, para determinar las propuestas que presenten al Pleno del Congreso de la República.

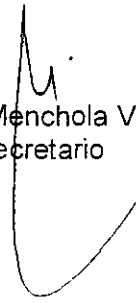
Se precisó que las tachas deben ser presentadas acompañadas con prueba documental los días 11 y 12 de mayo de 2011, en la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m; y que cualquier cambio en el acotado cronograma puede ser variado por Acuerdo de Comisión.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 18 horas con 32 minutos, el señor Presidente levantó la Sesión.



Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 3

ASISTENCIA

06 de mayo de 2011

Hora: 16.30 p.m.

Sala Jorge Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

0059

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011
SESION No 3
06 de mayo de 2011**

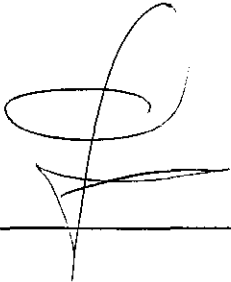
Hora: 12.00.m.

Sala: Jorge Basadre

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

Licencia

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP





Congreso de la República

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

ACTA No 4 – Miércoles 18 de mayo de 2011.

En la Sala Jorge Basadre ubicada en el Primer Piso del Palacio Legislativo, siendo las 14 horas con 25 minutos del día miércoles 18 de mayo de 2011, se reunieron los señores congresistas Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo; Víctor Mayorga Miranda – Vicepresidente, Walter Ricardo Menchola Vásquez – Secretario, Cayo Galindo Sandoval, Raúl Eduardo Castro Stagnaro, Luis Daniel Wilson Ugarte, para realizar la Cuarta Sesión, contando con el quórum reglamentario.

El señor Presidente dejó constancia de las licencias de los señores congresistas Luis Humberto Falla Lamadrid, José Vega Antonio y Víctor Rolando Sousa Huanambal.

En primer término, se puso a consideración de los señores congresistas el Acta correspondiente a la sesión 06 de mayo del año en curso, la misma que fue aprobada, sin observaciones y por unanimidad.

Acto seguido, el señor Presidente dio inicio a la estación Despacho.

EL señor Presidente dio cuenta de los Oficios emitidos por la Presidencia:

- Al Presidente de la Corte Suprema de la República
- Al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
- Al Ministro del Interior
- A la Ministra de Justicia, con copia al Presidente del INPE.
- A la Fiscal de la Nación.
- Al Superintendente de Banca, Seguros y AFP
- Al Decano del Colegio de Abogados de Lima
- A la Superintendente Nacional de Administración Tributaria

0061

Dijo que a todos los funcionarios y autoridades antes mencionados, se les solicitó información sobre los 34 postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, sobre aspectos relacionados al comportamiento ciudadano desde la perspectiva de su Sector.

También, el Señor Presidente dio cuenta de los siguientes documentos recibidos en respuesta a las comunicaciones cursadas:

- El Presidente de la Corte Suprema manifestó que los 34 postulantes no registran antecedentes penales a la fecha.
- El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario informó que "a excepción de los señores que figuran en la relación de la lista con los número 6 (Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen) y Número 30(Ramón Ramirez Erazo), los demás postulantes no registran ingreso a un establecimiento penitenciario de la República.
- El Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, adjunta una relación de todos los candidatos, indicando los candidatos que tienen o han tenido afiliación partidaria, mediante oficio No 1803-2011/SG-JNE.
- La Secretaria General del Ministerio del Interior, mediante Oficio 1056-2011-IN/0601, manifiesta que en la base datos de personas inculpas registradas en el Sistema SYSPOLY- "CGB"-MININTER(antecedentes policiales), las personas del listado adjunto, no registran antecedentes policiales.
- El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, con Oficio No 5691-2011-MP-FN-SEGFN, remitió información compilada del Sistema de información de Apoyo al Trabajo Fiscal, cuyas copias se alcanzaron a cada uno de los despachos congresales.

3. PEDIDOS.

No hubo pedidos

4.- INFORMES

El señor Presidente informó que han ingresado 4 tachas y sobre las mismas se han preparado sendos informes que fueron distribuidos a cada uno de los señores congresistas, e hizo una explicación sobre cada una de estas, sobre la base de los informes elaborados por la Asesoría, en los términos siguientes:

1.- Con respecto a la TACHA CONTRA LA POSTULACIÓN DEL SEÑOR WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO

El señor Presidente dijo que mediante la solicitud ingresada por la Mesa de Partes del Congreso de la República, con fecha 12 de mayo de 2011, por la señora Virginia Delgado Berlanga y el señor Jesús Linares Cornejo mediante carta dirigida al señor Presidente de la Comisión Especial encargada de recibir las propuestas para la elección del Defensor del Pueblo, formularon tacha contra la postulación del señor Walter Gutiérrez Camacho, imputándole que en su condición de Decano del Colegio de Abogados de Lima incurrió en "encubrimiento" de supuestos ilícitos atribuidos a terceras personas.

En consecuencia, dijo que el objetivo es determinar si la tacha puede probar que el mencionado postulante no cumple el requisito de tener "conocida reputación de integridad e independencia" para ser elegido Defensor del Pueblo, establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.

En principio, de la revisión del artículo 161º de la Constitución Política¹ y el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520², se desprende que son requisitos para ser elegido Defensor del Pueblo los siguientes: 1) Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad, 2) Ser abogado y 3) Gozar de reconocida reputación de integridad e independencia.

Se dijo que el procedimiento para la elección del Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cual establece en su tercer párrafo la posibilidad de que cualquier ciudadano formule tachas contra las personas propuestas como postulantes a dicho cargo, "*las que deben estar acompañadas de prueba documental*".

La formulación de tacha acompañada de prueba documental tiene como finalidad poner en evidencia ante la Comisión Especial Multipartidaria que un candidato no cumple con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría para ser elegido en dicho cargo.

En consecuencia, se debe evaluar, previamente, si la tacha cumple con el requisito formal de haber acompañado "prueba documental" que la sustente; y luego, determinar si la tacha está referida al incumplimiento de parte del postulante de alguno de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para ser elegido en el cargo, y si ésta tiene fundamento.

En el presente caso, dijo que los proponentes de la tacha contra el candidato Walter Francisco Gutiérrez Camacho adjuntan veintiún (21) folios como supuesta prueba documental. De la revisión de los mismos se aprecia que sólo el folio veintiuno (21) guarda relación con dicho postulante.

El referido folio veintiuno (21) es copia de la primera hoja de una carta notarial dirigida al señor Walter Gutiérrez en su condición de Decano del Colegio de Abogados, cursada el 08 de setiembre de 2008, a través de la cual se hace de su conocimiento una denuncia genérica sobre supuestos ilícitos en los que habrían incurrido una serie de funcionarios públicos y abogados, cuyos nombres no es posible determinar por cuanto el documento ha sido presentado incompleto.

Los proponentes de la tacha no especifican de manera expresa cuál es el requisito constitucional o legal que el candidato Walter Francisco Gutiérrez Camacho no cumpliría para ser elegido Defensor del Pueblo, aunque del tenor de la misma se infiere que lo que se pretende imputar es la presunta falta de

¹ **Constitución Política del Perú**
Artículo 161º.- (...)

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado. (Subrayado nuestro)

² **Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520**

Artículo 2º.- El Defensor del Pueblo será designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. La decisión recaerá en un ciudadano que reúna los requisitos de haber cumplido los treinta y cinco años de edad y ser abogado y que goce de conocida reputación de integridad e independencia. (Subrayado nuestro)

"reputación de integridad e independencia", requisito previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Por lo tanto, se dijo que el documento presentado por los proponentes de la tacha como prueba documental no acredita, en absoluto, la imputación que se hace en contra del postulante, más aún cuando de la información alcanzada a esta Comisión Especial Multipartidaria por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 3659-2011-SGCS-PJ de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia que éste no registra antecedentes penales; máxime si en un Estado Democrático y de Derecho las libertades individuales y los Derechos Civiles como el derecho al honor y la buena reputación son protegidos por la Constitución peruana (inciso 7 del artículo 2), y en el presente caso al no sustentar el escrito de tacha adjuntando una sentencia condenatoria firme no se ha probado las presuntas "imputaciones delictivas" argumentadas en esta.

En consecuencia la tacha formulada por los ciudadanos Virginia Delgado Berlanga y Jesús Linares Cornejo en contra del señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho, candidato a Defensor del Pueblo, no se encuentra corroborada con prueba documental, según lo dispone el tercer párrafo del artículo 3º de la Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,³ por lo que se recomienda sea desestimada.

2).- SOBRE LA TACHA CONTRA LA POSTULACIÓN DEL ABOGADO GUILLERMO MIRANDA AROSEMENA.

Se dijo que con fecha 12 de mayo de 2011, el señor Stalin Yashin Mendoza Calderón, mediante carta dirigida al señor Presidente de la Comisión Especial encargada de recibir las propuestas para la elección del Defensor del Pueblo, formuló tacha contra la postulación del señor Guillermo Miranda Arosemena, indicando que el referido abogado se encuentra inactivo para ejercer la profesión y que por dicha razón debería ser excluido del proceso de selección.

En consecuencia, como en el primer caso, también debemos determinar si el señor Guillermo Miranda Arosemena no cumple el requisito de "ser abogado", para ser elegido en el cargo de Defensor del Pueblo, establecido en el artículo 161º de la Constitución Política y 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.

También se señaló que el procedimiento para la elección del Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cual establece en su tercer párrafo la posibilidad de que cualquier ciudadano formule tachas contra las personas propuestas como postulantes a dicho cargo, "las que deben estar acompañadas de prueba documental".

Por lo tanto, se debe evaluar, previamente, si la tacha cumple con el requisito formal de haber acompañado "prueba documental" que la sustente; y luego, determinar si la tacha está referida al incumplimiento de parte del postulante de alguno de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para ser elegido en el cargo, y si ésta tiene fundamento.

³ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520

Artículo 3º.- (...)

La Comisión Especial publica en el Diario Oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental. (Subrayado nuestro)

En el presente caso, el proponente de la tacha contra el candidato Guillermo Miranda Arosemena, adjunta como prueba documental la impresión de un reporte obtenido a través de la página electrónica del Colegio de Abogados de Lima (www.cal.org.pe), actualizado al 12 de mayo de 2011, en el que aparece que su estado como agremiado es el de "inactivo".

El proponente de la tacha no especifica de manera expresa cuál es el requisito constitucional o legal que el candidato Guillermo Miranda Arosemena no cumpliría para ser elegido Defensor del Pueblo, aunque del tenor de la misma se infiere que lo que se pretende imputar es que el requisito de "ser abogado", establecido en el artículo 161° de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley N° 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estaría afectado por su condición de "inactivo" en su colegio profesional.

Sin embargo, efectuada una nueva consulta en la página electrónica del Colegio de Abogados de Lima el 16 de mayo de 2011, el reporte señala que el estado del señor Guillermo Miranda Arosemena es el de "habilitado".

En consecuencia, el Informe presentado por la Asesoría determina que la tacha formulada por el ciudadano Stalin Yashin Mendoza Calderón en contra del señor Guillermo Miranda Arosemena, candidato a Defensor del Pueblo, debe ser desestimada al haberse producido la sustracción de la materia imputada al referido postulante. Por consiguiente, al haber regularizado su calidad de abogado hábil, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

3: SOBRE LA TACHA CONTRA LA POSTULACIÓN DE LOS SEÑORES RAMÓN RAMÍREZ ERAZO, JESÚS ÁLVARO LINARES CORNEJO, TONY JAIME YALLES RAMÍREZ, CARLOS AUGUSTO ECHAÍZ RODAS, MILTON ERICK GUZMÁN GUTIÉRREZ (ACUMULADO), se dijo:

El 12 de mayo de 2011, el señor Stalin Yashin Mendoza Calderón, mediante carta dirigida al señor Presidente de la Comisión Especial encargada de recibir las propuestas para la elección del Defensor del Pueblo, formuló tacha contra los referidos abogados, indicando que se encuentran inactivos para ejercer la profesión y que por dicha razón deberían ser excluidos del proceso de selección.

En consecuencia, debemos determinar si los señores Ramón Ramírez Erazo, Jesús Álvaro Linares Cornejo, Tony Jaime Yalles Ramírez, Carlos Augusto Echaíz Rodas y Milton Erick Guzmán Gutiérrez no cumplen el requisito de "ser abogado", para ser elegidos en el cargo de Defensor del Pueblo, establecidos en el artículo 161° de la Constitución Política y 2° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.

Sed reiteró que el procedimiento para la elección del Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cual establece en su tercer párrafo la posibilidad de que cualquier ciudadano formule tachas contra las personas propuestas como postulantes a dicho cargo, "*las que deben estar acompañadas de prueba documental*".

La formulación de tacha acompañada de prueba documental tiene como finalidad poner en evidencia ante la Comisión que un candidato no cumple con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría para ser elegido en dicho cargo.

En consecuencia, debe evaluar, previamente, si la tacha cumple con el requisito formal de haber acompañado "prueba documental" que la sustente; y luego, determinar si la tacha está referida al incumplimiento de parte del postulante de alguno de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para ser elegido en el cargo, y si ésta tiene fundamento.

En el presente caso, el proponente de la tacha contra los candidatos Ramón Ramírez Erazo, Jesús Álvaro Linares Cornejo, Tony Jaime Yalles Ramírez, Carlos Augusto Echaíz Rodas y Milton Erick Guzmán Gutiérrez adjunta como pruebas documentales reportes impresos obtenidos a través de la página electrónica del Colegio de Abogados de Lima (www.cal.org.pe), actualizado al 12 de mayo de 2011, en el que aparecen que su estado como agremiado es el de "inactivo".

El proponente de la tacha no especifica de manera expresa cuál es el requisito constitucional o legal que los referidos candidatos no cumplen para ser elegidos en el cargo de Defensor del Pueblo, pero del tenor de la misma se infiere que lo que se pretende imputar es que el requisito de "ser abogado", establecido en el artículo 161º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley N° 26520 – Ley Orgánica del Defensoría del Pueblo estaría afectado por la condición de "inactivo" en el colegio profesional.

Como se ha señalado antes el artículo 161º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley N° 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que uno de los requisitos para ser elegido Defensor del Pueblo es "ser abogado". Cabe entonces dilucidar, en el presente caso, si dicha condición o status se ve afectada por la situación de encontrarse "inactivo" como agremiado del respectivo colegio profesional.

Al respecto, la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, establece en su artículo 22º, modificado por el Decreto Legislativo N° 739, lo siguiente: "Sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor. Además otorgan, en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. (...) (Subrayado nuestro)

Esto quiere decir que, conforme a dicha ley, la condición de "abogado" se obtiene por el título profesional que otorga una universidad.

De otro lado, el artículo 20º de la Constitución Política establece: "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria. .

Un ejemplo de colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión de abogado lo constituye el artículo 285º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27020, el cual establece que para el ejercicio del patrocinio se requiere: 1. Tener título de abogado; 2. Hallarse en ejercicio de sus derechos civiles; 3. Tener inscrito el Título Profesional en la Corte Superior de Justicia correspondiente, y si no lo hubiere, en la Corte Superior de Justicia más cercana; y, Estar inscrito en el Colegio de Abogados del Distrito Judicial correspondiente, y si no lo hubiere, en el Distrito Judicial más cercano."

En esta disposición se aprecia de modo claro la distinción entre la tenencia del título de abogado (inciso 1) y la obligatoriedad de la inscripción en el colegio profesional (inciso 4). A mayor abundamiento, sobre este tema, puede citarse el artículo 286º del mismo cuerpo legal⁴, que establece las causas por las cuales un abogado se encuentra impedido de patrocinar, entre ellas no hallarse *“hábil conforme al estatuto respectivo”*.

Otro ejemplo es lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 4º de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en el que se establece como uno de los requisitos para el ingreso y permanencia en la carrera judicial: *“tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional”*.

En el caso de la Defensoría del Pueblo, tanto el artículo 161º de la Constitución Política como el artículo 2º de la Ley N° 26520, sólo establecen como requisito el *“ser abogado”*; lo que debe entenderse en el sentido de contar con el título de abogado otorgado por una universidad conforme a las disposiciones de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria. No se hace mención alguna a estar inscrito en el colegio profesional respectivo, ni mucho menos a la condición de agremiado activo o hábil.

Es preciso mencionar, que de conformidad con el artículo 139º inciso 9) de la Constitución Política, es un principio de la función jurisdiccional, aplicable también a procedimientos en los que se deciden derechos de las personas, el *“principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que restrinjan derechos”*. Al amparo de este principio, no podrían hacerse extensivas a los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo requisitos legales establecidos para el acceso a otros cargos públicos o regulaciones para el ejercicio profesional de abogado previstas para situaciones distintas.

En conclusión, el Informe de la Asesoría sobre la tacha formulada por el ciudadano Stalin Yashin Mendoza Calderón en contra de los señores Ramón Ramírez Erazo, Jesús Álvaro Linares Cornejo, Tony Jaime Yalles Ramírez, Carlos Augusto Echaíz Rodas y Milton Erick Guzmán Gutiérrez, candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, recomienda que debe ser desestimada porque no se acredita con prueba documental, que éstos no cumplan con el requisito de ser abogado, establecido en el artículo 161º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley N° 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo N° 017-93-JUS

Artículo 286.- Impedimentos para patrocinar.

No puede patrocinar el Abogado que:

- 1.- *Ha sido suspendido en el ejercicio de la abogacía por resolución judicial firme;*
- 2.- *Ha sido suspendido en el ejercicio por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito, o no se halle hábil conforme al estatuto del respectivo colegio; (Subrayado nuestro)*
- 3.- *Ha sido inhabilitado para ejercer la abogacía por sentencia judicial firme;*
- 4.- *Ha sufrido destitución de cargo judicial o público, en los cinco años siguientes a la aplicación de la sanción; y,*
- 5.- *Se encuentre sufriendo pena privativa de la libertad impuesta por sentencia judicial condenatoria firme.*

4).- SOBRE LA TACHA CONTRA LA POSTULACIÓN DEL SEÑOR JUAN BAUTISTA BARDELLI LARTIRIGOYEN.

Formulada el 12 de mayo de 2011, el señor Néstor Rodolfo Sack, mediante comunicación dirigida al señor Presidente de la Comisión Especial encargada de recibir las propuestas para la elección del Defensor del Pueblo, formuló tacha contra la postulación del señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, imputándole el hecho de ser *"una persona que no ha respetado la ley en diferentes modalidades"* y que se encuentra *"denunciado penalmente"*.

Por lo tanto, debemos determinar si la tacha presentada por el señor Néstor Rodolfo Sack contra el postulante al cargo de Defensor del Pueblo señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, puede probar que el mencionado postulante no cumple el requisito de tener *"conocida reputación de integridad e independencia"* para ser elegido Defensor del Pueblo, establecido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley Nº 26520.

La formulación de tacha acompañada de prueba documental tiene como finalidad poner en evidencia ante la Comisión Especial que un candidato no cumple con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría para ser elegido en dicho cargo.

En consecuencia, se debe evaluar, previamente, si la tacha cumple con el requisito formal de haber acompañado *"prueba documental"* que la sustente; y luego, determinar si la tacha está referida al incumplimiento de parte del postulante de alguno de los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para ser elegido en el cargo, y si ésta tiene fundamento.

En el presente caso, el proponente de la tacha contra el candidato Juan autista Bardelli Lartirigoyen adjunta ciento seis (106) folios como prueba documental. De la revisión de los mismos se aprecia que se trata de copias de notificaciones de actuados ante instancias del Ministerio Público, en los que, efectivamente, se puede apreciar el que referido postulante se encuentra inmerso en investigaciones preliminares, como consecuencia de denuncias interpuestas por el señor Néstor Rodolfo Sack por la presunta comisión de delitos.

El proponente de la tacha no especifica de manera expresa cuál es el requisito constitucional o legal que el candidato Juan Francisco Bardelli Lartirigoyen no cumpliría para ser elegido Defensor del Pueblo, aunque del tenor de la misma se infiere que lo que se pretende imputar es la presunta falta de *"reputación de integridad e independencia"*, requisito previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

El documento presentado por los proponentes de la tacha como prueba documental no acredita en la imputación que se hace en contra del postulante, toda vez que se trata de investigaciones preliminares iniciadas en el Ministerio Público por denuncia de parte que no afectan la presunción de inocencia a que tiene derecho el postulante Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, al amparo de lo establecido en el artículo 2º, inciso 24) literal e) de la Constitución Política.

El escrito de tacha, no adjunta copia de sentencia condenatoria firme, único documento jurídico para demostrar la responsabilidad penal; de lo contrario, se estaría adelantando opinión en sede administrativa sobre la imputación materia de una investigación preliminar *"fundamento"* de la tacha presentada, lesionando los

principios de presunción de inocencia y de separación de poderes, pilares de un Estado de Derecho.

En consecuencia, del Informe de la Asesoría se desprende que la tacha formulada por el ciudadano Néstor Rodolfo Sack en contra del señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, candidato a Defensor del Pueblo, no aporta prueba idóneas que acrediten que no éste cumple el requisito de gozar de "*reconocida reputación de integridad e independencia*", establecido en el artículo 2º de la Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, más aún cuando opera a su favor la presunción de inocencia establecida en el artículo 2º, inciso 24) literal e) de la Constitución Política; razón por la se recomienda que debe ser desestimada.

5.- ORDEN DEL DIA

Sobre el tema de la Resolución de tachas intervinieron los señores congresistas, en los siguientes términos:

El **congresista Víctor Mayorga**, se refirió al Informe del Jurado Nacional de Elecciones, dijo que según este documento hay ocho postulantes que tendrían afiliación partidaria y en su opinión los candidatos no pueden ni deben tener afiliación partidaria, dijo, que se trata de un asunto que tiene que ver con la idoneidad, la independencia total del candidato. También se refirió al tema de los candidatos que no se encuentran activos en el Colegio de Abogados, dijo que en su opinión si sería causal para la procedencia de la tacha por esta causal. Otro tema que tocó el congresista Mayorga fue el caso de los candidatos que tienen investigación preliminar penal, en una de las tachas se imputan delitos graves, como sería el lavado de activos, dijo que se debe evaluar la procedencia o no de la tacha por esta causal.

Al respecto, **el Señor Presidente** dijo que en su momento se evaluarán estos casos y solicitó se distribuya a los señores congresistas la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, cuyo artículo 6º señala que el Defensor del Pueblo elegido tiene un plazo para presentar su renuncia al partido político que pertenezca, en consecuencia es absolutamente democrático que los postulantes estén o no afiliado a algún partido político. Dijo que del informe presentado por la Asesoría se infiere que en ninguna de las tachas presentadas por los ciudadanos se han encontrado fundamentos ni soporte para su procedencia.

Con respecto a las tachas por resolver, dijo, son las formuladas por los ciudadanos y la información sobre las afiliaciones partidarias de los candidatos, que señaló, dijo serán meritadas en su oportunidad por la Comisión, en la etapa de evaluación y calificación de los postulantes.

El **congresista Raúl Castro Stagnaro** .- Dijo que las tachas presentadas por los ciudadanos se deben analizar con meridiana claridad, por ejemplo el caso de las **afiliaciones o militancia a un partido político** constituye una incompatibilidad para un magistrado de la Corte Suprema, porque la norma dice que las incompatibilidades de los magistrados de la Corte Suprema alcanzan a los postulantes de la Defensoría del Pueblo; por lo tanto la tacha procedería. Con respecto a las tachas formuladas por **estar inactivos en el Colegio de Abogados**, dijo: "la Constitución señala solamente dos requisitos: ser peruano y mayor de 35 años y ser abogado; no podemos distinguir donde la ley no distingue, pero indudablemente, ser abogado implica una condición de ejercicio, un abogado que no está en ejercicio está en el limbo, no es abogado, porque puede pagar sus

derechos, sus multas o actualizar sus títulos, pero técnicamente no es un abogado y la Constitución dice abogado". Cuando se dice abogado para un puesto público tiene que ser un abogado en ejercicio, no un abogado condenado, separado, dijo, adelanto estos criterios para la discusión de más adelante.

El señor Presidente dijo que se estaban adelantando criterios para más adelante y en este estado de la Sesión se retiró el congresista Mayorga, porque iba a la Sesión de la Comisión de Constitución, pero se mantenía el quórum y la Sesión prosiguió.

El **congresista Cayo Galindo** dijo que también debe haber un pronunciamiento sobre la recusación formulada al Presidente por parte de un ciudadano candidato, para poder validar todas las acciones posteriores, bajo el mismo argumento que los Informes recomiendan desestimar las tachas, también se debe desestimar la recusación, de manera que todos los actos que realicemos sean in cuestionables. Dijo que la agenda de la presente Sesión es para el pronunciamiento de la Comisión sobre las tachas y a ello debemos abocarnos; los criterios de evaluación señalados serán tomados en cuenta en el momento de la calificación de los candidatos.

Sobre el primer punto planteado por el congresista Cayo Galindo, **el señor Presidente** dijo que se ha desestimado, conjuntamente con la tacha, en consecuencia quedó claro porque no tenía ningún sustento ni fundamento.

El **congresista Luis Wilson** dijo que la resolución de las tachas debe ser votado para saber que procede y que no procede; respecto al tema de ser abogado, dijo que no podemos ir a mayores interpretaciones pero si consideraba que es un tema que es susceptible de ser definido con mas detalle, dijo que considera que no estar hábil no es causal de tacha, porque es abogado y esto basta y sobra, dijo. También dijo que no considera motivo de discriminación el hecho que el candidato sea militante de un partido político.

El Señor Presidente, dejó constancia que para efectos de Registro, que las tachas formuladas por Virginia Delgado Berlanga, Linares Comejo Jesús, Mendoza Calderón, Stalin Yachin y Nestor Rodolfo Sack, han sido analizadas y se han elaborado los correspondientes informes técnicos que recomiendan ser rechazadas.

El congresista Castro preguntó si el rechazo se fundamenta en la falta de prueba instrumental o porque ya se están definiendo criterios de calificación.

El congresista Cayo Galindo pidió que la Comisión fije posición sobre los criterios de calificación para definir si solamente el postulante debe ser abogado o además debe encontrarse en la condición de habilitado en el ejercicio de la profesión. Dijo que se estaría yendo mas allá de lo que la ley pide. También señaló que de los documentos remitidos por el Ministerio Público, se desprende que la mayoría de los postulantes presentan procesos de investigación por la presunta comisión de delitos que están en curso o han sido archivados, toda vez que eso, salvo el caso del postulante Bardelli, eso no ha sido materia de argumentación por algún ciudadano para consignarlo como un motivo de tacha. Dijo que esto debería tratarse en el estadio en el que la Comisión evalúa las condiciones, la idoneidad de los candidatos, pero ya que no ha sido materia de tacha, no merece pronunciamiento en este momento, salvo en el caso de Bardelli.

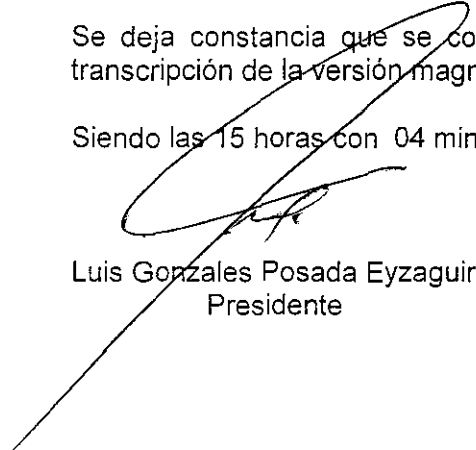
En consecuencia, dijo que la Comisión debe pronunciarse si se va exigir que además de abogado, el postulante esté habilitado para el ejercicio; caso en el que procederían las tachas formuladas por este fundamento.

Después de escuchar las intervenciones de los señores congresistas, **el señor Presidente propuso** dejar pendiente el pronunciamiento de la Comisión sobre las tachas recaídas sobre los seis abogados que están inactivos, porque no solamente se requiere el pronunciamiento del Colegio de Abogados de Lima sino de todos los Colegios de Abogados de la República, antes de definir con meridiana claridad el tema de la habilitación de los abogados como requisito para postular al cargo de Defensor del Pueblo.

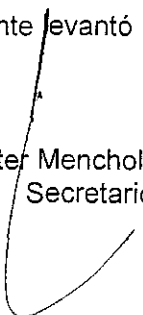
Por lo tanto, la Comisión acordó, por unanimidad, rechazar la Tacha contra el abogado Walter Gutiérrez Camacho, presentada por los señores Virginia Delgado Berlanga y Jesús Linares Cornejo. Quedando en suspenso la resolución de la tacha formulada contra Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen hasta profundizar la investigación. Asimismo se acordó, por unanimidad, dejar en suspenso la resolución de la tacha formulada por el ciudadano Stalin Yashin Mendoza Calderón, contra los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, abogados GUILLERMO MIRANDA AROSEMENA, RAMÓN RAMÍREZ ERAZO, JESÚS ÁLVARO LINARES CORNEJO, TONY JAIME YALLES RAMÍREZ, CARLOS AUGUSTO ECHAZ RODAS y MILTÓN ERICK GUZMÁN GUTIÉRREZ, que se encuentran inactivos para ejercer la profesión de abogado, y en consecuencia cuestiona su postulación al Cargo de Defensor del Pueblo, de cada uno de ellos; solicitando se declare fundada la mencionada Tacha; propuestas que también fueron aprobadas por unanimidad; y citó a los señores congresistas para el próximo martes 24 de mayo, sugiriendo la publicación de una nota corriendo el cronograma, con cargo a redacción, indicando que habiendo ingresado documentos a último momento, se acordaba tener una reunión especial el próximo martes, para resolver las tachas antes indicadas, sugerencia que también fue aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 15 horas con 04 minutos, el señor Presidente levantó la Sesión.



Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 4 - 18 de mayo de 2011

Hora: 14.00 p.m.

Sala Jorge Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011
SESION No 4
18 de mayo de 2011**

Hora: 14.00.p.m.

Sala: Jorge Basadre

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

ACTA DE LA SESION No 5

Martes, 24 de mayo de 2011.

En la Sala Jorge Basadre ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, siendo las 11:00 horas con 40 minutos del martes 24 de mayo de 2011, se reunió la COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO, contando con la presencia de los señores congresistas Víctor Mayorga Miranda - Vicepresidente, Walter Menchola Vásquez - Secretario, Luis Wilson Ugarte, Raúl Castro Stagnaro, Cayo Galindo Sandoval, Luis Humberto Falla Lamadrid y José Vega Antonio; Bajo la conducción del congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, en su calidad de Presidente, y con el quórum reglamentario dio inicio a la Cuarta Sesión.

Se deja constancia de la dispensa por su inasistencia del congresista Víctor Sousa Huanambal.

El señor Presidente dio la bienvenida a los señores congresistas y puso a consideración el Acta correspondiente a la sesión de 18 de mayo de 2011, para las observaciones que pudieran formular. No habiendo observaciones, fue aprobada sin observación alguna y por unanimidad

DESPACHO:

El Señor Presidente dio cuenta de los siguientes OFICIOS RECIBIDOS:

2.1.- Del Colegio de Abogados de Lima, mediante Carta No 172-SG-CAL-2011 recibida el 20 de mayo pasado, adjuntando el listado de los abogados postulantes al cargo de defensor del Pueblo, con las precisiones de los inactivos por adeudo de cuotas ordinarias, que son los siguientes:

- Jesús Álvaro Linares Cornejo
- Daniel Fernando Urquiza Maggia
- Tony Jaime Yallés Ramírez
- Milton Erick Guzmán Gutierrez
- Carlos Augusto Echaíz Rodas
- Ramón Ramírez Erazo
- Guillermo Miranda Arosemena.

Los demás postulantes de la Lista oficial están activos, salvo los Abogados:

- Roberto Cesar Abarca Fernández – Colegio de Abogados de Arequipa
- Isabel Miyaco Takagi De La Cruz - Colegio de Abogados de Junín
- Juan Carlos Requejo Alemant – Colegio de Abogados de Tumbes- Piura

0074

- Nidia Puelles Becerra – Colegio de Abogados del Callao.

Precisó, que a la fecha todos los postulantes se encuentran en condición de activos; a excepción del postulante Tony Jaime Yalles Ramírez, que según su Curriculum Vitae domicilia en Chanchamayo y por razones de tiempo no le ha sido factible alcanzar su constancia de habilitación, por estar inscrito, además del CAL, en el Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima y en el Colegio de Abogados de Madrid. A tales efectos, se ha cumplido con solicitar la información al Colegio de Abogados del Cono Norte.

2.2.- DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, OFICIO NO 23771-2011-SBS, adjuntando el listado en el que consta que de los 34 candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, solamente se encuentran registradas 25 personas, con información al 17 de mayo de 2011, en que fueron reportadas por las entidades financieras supervisadas por la Central de Riesgo de dicha Superintendencia, que han adquirido un crédito en el Sistema Financiero.

Dijo que esta información, también debe ser precisada, en el sentido de determinar si estos sujetos de crédito en el sistema financiero, han incurrido o no en mora, a efectos de tener elementos de juicio adicionales en el proceso de evaluación.

2.3.- DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, mediante Oficio No 1803-2011-SG-JNE, adjuntando el listado de las personas que tienen o han tenido afiliación partidaria.

Dijo que de los 34 candidatos, 12 figuran en el registro de organizaciones políticas del JNE, teniendo las siguientes condiciones:

a) **Afiliados a Partidos Políticos:**

- Roberto César Abarca Fernández – Afiliado al Partido Popular Cristiano
- Jesús Linares Cornejo – Afiliación cancelada al Partido y se llama Perú.
- Jorge Luis Rioja Vallejos – Afiliado al Partido Político Unión por el Perú.
- Tony Jaime Yalles Ramírez – Afiliado al Partido Aprista Peruano.
- Lourdes Chávez Dueñas – Afiliación al Partido Popular Cristiano
- Nidia Puelles Becerra – Afiliación al Partido Restauración Nacional
- José Luis Noriega Ludwick – Afiliación al Partido Popular Cristiano.
- Ana Beatriz Franco Alzamora – Afiliación al Partido Popular Cristiano

b).- **Renunciantes a Partidos Políticos:**

- Mario Liborio Paz Pantoja – Renunció al Partido Alianza para el Progreso-
- Mario Fidel Lujan Sánchez – Renunció a la Alianza Gana Perú.
- Daniel Fernando Urquiza Maggia – Renunció al Partido Acción Popular.
- Valerio Edison Echevarría Altamirano – Renunció al Partido Perú Posible.

c).- **Aparece en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas del JNE, con dos Números de DNI diferentes:**

- Jorge Luis Rioja Vallejos – DNI No 07046051

Homónimo

DNI No 40824342.

Al respecto, dijo que el candidato Rioja Vallejos, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2011, manifiesta tener un Homónimo con los mismos nombres y apellidos y adjunta las hojas de datos correspondientes de la RENIEC.

2.- - INFORMES.

El señor Presidente dijo que se han emitidos los siguientes documentos.

1.- A través de la Asesoría, se ha cursado una **comunicación a cada uno de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo**, solicitando, en consideración a lo dispuesto en el artículo 161º de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley No 26520, modificada por Leyes 26535 y 27831 y el Reglamento del Congreso de la República, se sirvan alcanzar a esta Comisión, a través de la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m.; la constancia de ser miembro activo del Colegio de Abogados al que pertenece, a la fecha que culminó el plazo para la presentación de documentos, es decir el 06 de mayo de 2011, para efectos del proceso de evaluación correspondiente. El plazo de este requisito fue hasta el día lunes 23 de mayo de 2011.

En atención a esta comunicación, se ha recibido respuesta de todos los postulantes, con excepción del señor Tonny Jaime Yalles Ramírez.

2.- **Se ha Oficiado al Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento**, a efectos de solicitarle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, los artículos 2 y 3 de la Ley No. 26520, modificada por las Leyes 26535 y 27831 y el Reglamento del Congreso de la República, con carácter de urgente, un Informe Constitucional sobre el artículo 161º de la Constitución Política del Perú, en el extremo referido a: "para ser elegido Defensor del Pueblo, se requiere ser abogado". Al respecto, se ha precisado que se necesita determinar si dicho requisito debe interpretarse en el sentido que el postulante tenga la condición de abogado colegiado y hábil o activo, para ser elegido Defensor del Pueblo.

3.- **Se ha cumplido con Oficiar al Ministerio de Justicia, con copia al Presidente del Instituto Nacional Penitenciario INPE**, mediante Oficio No 0538-2011-IMPE/01 de fecha 12 de mayo de 2011, indicando que se requiere precisar, en el sentido de identificar a las personas que registran ingreso a un establecimiento penitenciario de la República, como consecuencia de un mandato de detención o pena privativa de la libertad efectiva; con identificación de la fecha de ingreso y egreso del establecimiento penitenciario, la causa y el juzgado del cual emanó la orden, respecto de los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.

4.- **Se ha cumplido con oficiar a los Colegios de Abogados donde se encuentran inscritos los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo:**

- Colegio de Abogados de Arequipa
- Colegio de Abogados de Junín
- Colegio de Abogados de Callao
- Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima.
- Colegio de Abogados de Piura.

5.- Se solicitó a **la Oficialía Mayor del Congreso**, se sirva informar si la persona que respondería al nombre de MANUEL ESPINOZA tiene vínculo laboral con el

Congreso de la República, por la denuncia formulada por el postulante al cargo de Defensor del Pueblo señor Sócrates Grillo Bockos, mediante comunicación recibida el 16 de mayo pasado, cuya documento se dio cuenta en la sesión anterior. Se esta haciendo seguimiento de la gestión en la Administración del Congreso.

6.- Se cumplió con el Acuerdo de la Publicación: en El Comercio, Expreso, La República y Expreso, con el siguiente Texto.

"La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuesta y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, comunica que en sesión de fecha 18 de mayo de 2011, no se ha concluido con resolver todas las tachas formuladas por la ciudadanía. En consecuencia, el Cronograma de Trabajo aprobado el 06 de mayo de 2011, ha sido modificado; por tanto, la lista de candidatos que continuarán en el proceso de selección y calificación será publicada oportunamente."

7.- También el señor Presidente dijo que se ha distribuido a los señores congresistas, el Informe elaborado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, sobre "Requisitos para postular al cargo público de Defensor del Pueblo y criterios de evaluación de los candidatos, en la Legislación Comparada: América Latina y Europa", para tener mayores elementos de juicio sobre el tema.

3.- PEDIDOS

No hubo pedidos.

5.- ORDEN DEL DIA

5.1.- Resolución de tachas pendientes

El señor Presidente informó que se ha distribuido a los señores congresistas una ayuda memoria sobre la interpretación del requisito de ser abogado para postular al cargo de defensor del Pueblo, para tener mayores elementos de juicio en la resolución de la Tacha presentada por el ciudadano Stalin Yashin Mendoza Calderón, identificado con DNI No 15859262, con fecha 12 de mayo de 2011, contra los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, abogados GUILLERMO MIRANDA AROSEMENA, RAMÓN RAMÍREZ ERAZO, JESÚS ÁLVARO LINARES CORNEJO, TONY JAIME YALLES RAMÍREZ, CARLOS AUGUSTO ECHAIZ RODAS y MILTÓN ERICK GUZMÁN GUTIÉRREZ, se encuentran inactivos para ejercer la profesión de abogado, y en consecuencia cuestiona su postulación al Cargo de Defensor del Pueblo, de cada uno de ellos; solicitando se declare fundada la mencionada Tacha.

Se deja constancia que el ciudadano en mención adjuntó como medio probatorio, un documento, impreso de la página web del Colegio de Abogados de Lima donde figura que los postulantes objeto de la tacha están inactivos.

Se puso a debate y después de un breve intercambio de criterios se aprobó la sugerencia de la Asesoría contenido en el correspondiente informe, en el sentido de declarar improcedente la tacha, por unanimidad

2.- Con respecto a la Tacha contra el señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, se presenta como postulante al cargo de Defensor del Pueblo, presentada el 12 de mayo de 2011, por el señor Néstor Rodolfo Sack imputándole el hecho de ser *"una persona que no ha respetado la ley en diferentes modalidades"* y que se encuentra *"denunciado penalmente"*.

Se dijo que de la revisión del artículo 161º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520, se desprende que son requisitos para ser elegido Defensor del Pueblo los siguientes:

- a. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Ser abogado.
- c. Gozar de reconocida reputación de integridad e independencia.

El procedimiento para la elección del Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el cual establece en su tercer párrafo la posibilidad de que cualquier ciudadano formule tachas contra las personas propuestas como postulantes a dicho cargo, "*las que deben estar acompañadas de prueba documental*".

En el presente caso, el proponente de la tacha contra el candidato Juan autista Bardelli Lartirigoyen adjunta ciento seis (106) folios como prueba documental. De la revisión de los mismos se aprecia que se trata de copias de notificaciones de actuados ante instancias del Ministerio Público, en los que, efectivamente, se puede apreciar el que referido postulante se encuentra inmerso en investigaciones preliminares, como consecuencia de denuncias interpuestas por el señor Néstor Rodolfo Sack quien es la persona que formula la presente tacha, en tal virtud tiene interés de parte en el asunto.

El proponente de la tacha no especifica de manera expresa cuál es el requisito constitucional o legal que el candidato Juan Francisco Bardelli Lartirigoyen no cumpliría para ser elegido Defensor del Pueblo, aunque del tenor de la misma se infiere que lo que se pretende imputar es la presunta falta de "*reputación de integridad e independencia*", requisito previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Se consideró que el documento presentado como prueba documental no es un elemento probatorio suficiente para acreditar la imputación que se hace en contra del postulante, toda vez que quien formula la tacha tiene interés de parte porque se trata de la denuncia presentada por el propio tachante Néstor Rodolfo Sack, por el cual se ha iniciado la investigación preliminar ante el Ministerio Público. Más aún, cuando la información alcanzada a esta Comisión Especial Multipartidaria por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio N° 3659-2011-SGCS-PJ de fecha 12 de mayo de 2011, se informa que el señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen no registra antecedentes penales; aunado a que en el escrito de tacha, no se adjunta copia de sentencia condenatoria firme, único documento jurídico para demostrar la responsabilidad penal; por tanto debe respetarse los principios de presunción de inocencia y de separación de poderes pilar de un Estado de Derecho.

En conclusión, se dijo que la tacha formulada por el ciudadano Néstor Rodolfo Sack en contra del señor Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, candidato a Defensor del Pueblo, no aporta prueba idónea que acredite que no éste cumple el requisito de gozar de "*reconocida reputación de integridad e independencia*", establecido en el artículo 2º de la Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; razón por la que debe ser desestimada.

El Señor Presidente sometió a votación la propuesta de desestimar la Tacha, siendo aprobada por unanimidad.

5.2.- Debate sobre LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO.

1.- Definir si el requisito de SER ABOGADO que señala la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

a).- Basta el Título de Abogado conferido por las Universidades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Universitaria.

b).- Que el abogado esté habilitado como miembro activo del Colegio de Abogados al que pertenece.

Sobre el tema, el señor Presidente reiteró que la Asesoría preparó un Informe que también se alcanzó a los señores congresistas.

2.- PARA SER ELEGIDO DEFENSOR DEL PUEBLO SE REQUIERE GOZAR DE RECONOCIDA REPUTACIÓN DE INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA.

Con respecto a la **RECONOCIDA REPUTACION DE INTEGRIDAD**, se dijo que son criterios subjetivos, en los que cada miembro de la Comisión tendrá su particular criterio de calificación.

Con respecto a la Independencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, "La condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo, cargo político, filiación política o sindical, asociación o fundación, con la carrera judicial o con el ejercicio de cualquier profesión u oficio, a excepción de la docencia universitaria.

El Defensor del Pueblo deberá renunciar a toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, dentro de la semana siguiente a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, de lo contrario se entenderá que no acepta el nombramiento".

En consecuencia, se precisó que para postular no es impedimento la militancia partidaria, ni sindical, ya que de salir electo debe renunciar, conforme lo prevé la citada norma.

3.- LA EDAD DE 35 AÑOS DE EDAD ES UN CRITERIO OBJETIVO, QUE SE PRUEBA CON LA PARTIDA DE NACIMIENTO QUE OBRA EN SU CORRESPONDIENTE FILE DEL POSTULANTE.

Se deja constancia que durante el debate se señalaron distintos criterios, como las siguientes:

Se señaló que la evaluación del postulante estaría basada en la entrevista y el curriculum vitae, y un criterio mayoritario fue que la calificación del curriculum y de la entrevista la efectúe cada miembro de la Comisión, de manera integral (es decir el curriculum y la entrevista tiene una calificación global); que le proporcionen elementos de juicio al momento de emitir su voto; evitando realizar calificaciones numéricas.

Sobre la fórmula de votación para la selección de los candidatos, se dijo que se debe tener presente que serán seleccionados, los candidatos que alcancen los dos tercios votos) y conforme lo prevé la Ley No 26520, Artículo 3º, modificada por Ley No 26535, la Comisión debe alcanzar al Pleno, una propuesta que contenga de uno a cinco candidatos.

Una opción podría ser proceder a la votación de cada candidato, inmediatamente después de concluida su entrevista personal o proceder a la votación de cada uno de los candidatos una vez concluida todas las entrevistas.

En el supuesto que, efectuada las votaciones, se haya aprobado a más de cinco candidatos, se podría efectuar sucesivas votaciones hasta alcanzar una propuesta de uno a cinco candidatos, conforme lo establece el artículo 3º de la ley No 26520, modificada por Ley 26535.

ACUERDOS:

1.- SOBRE LA **ETAPA DE ENTREVISTAS**, se ACORDÓ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 26520-Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **LA PUBLICACIÓN DE UN COMUNICADO** que señale que habiendo concluido la etapa de resolución de tachas formuladas por la ciudadanía, continúa la siguiente fase de entrevistas a los postulantes, por parte de la Comisión Especial Multipartidaria; las mismas que se realizarán en estricto orden alfabético, por el tiempo de 15 a 20 minutos por postulante, los días lunes 30 y martes 31 de mayo de 2011, en la Sala Basadre del Palacio Legislativo, en el horario de 9.00a.m. a 1.00 p.m. y de 3.00 a 6.00p.m., conforme al correspondiente listado que señale el horario de la cita de cada uno de los postulantes.

2.- Asimismo se acordó notificar a cada uno de los candidatos indicando la fecha, hora y lugar de su entrevista.

3.- Se acordó, que en la presente Sesión no se votaría sobre los criterios de evaluación y la fórmula de votación para la selección de los candidatos a Defensor del Pueblo, y el Presidente citó a los señores congresistas, para el día jueves 26 de mayo de 2011, a las 15.30 horas, en la Sala Moyano, para definir estos criterios.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 13 horas con 25 minutos, el señor Presidente levantó la Sesión.


Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente


Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 5 - 24 de mayo de 2011

Hora: 11.00 a.m.

Sala Jorge Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

SESION No 4

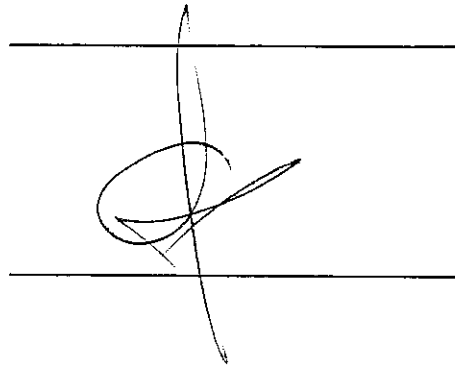
24 de mayo de 2011

Hora: 11.00.a.m.

Sala: Jorge Basadre

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP

A handwritten signature in black ink, written between two horizontal lines. The signature is stylized and appears to be 'JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO'.



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 6 - 26 de mayo de 2011

Hora:15.30 p.m..

Sala María Elena Moyano.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

No hubo Sesión por falta de quórum.

0083

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

SESION No 6

26 de mayo de 2011

Hora: 15.30 p.m.

Sala: María Elena Moyano.

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP



CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

ACTA DE LAS SESIONES 30 Y 31 DE MAYO DE 2011.

La COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO, se reunió en la Sala Basadre ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, los días 30 de mayo de 2011, desde las 9.00 horas hasta las 13.00 horas y desde las 15.00 horas hasta las 18.00 horas, y el día 31 de mayo de 2011, desde las 9.00 horas hasta las 16 horas, contando con la presencia de los señores congresistas, Víctor Mayorga Miranda, - Vicepresidente,- Walter Menchola Vásquez - Secretario, Luis Wilson Ugarte, Luis Humberto Falla Lamadrid, José Vega Antonio, Cayo Galindo Sandoval, bajo la conducción del Presidente congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Séptima Sesión continuada, para realizar las entrevistas a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas Raúl Castro Stagnaro y Víctor Sousa Huanambal.

Las entrevistas se realizaron en el siguiente orden estrictamente alfabético y en los siguientes horarios:

LUNES 30 DE MAYO DE 2011.

1	ABARCA FERNÁNDEZ, Roberto César	9: 00 a.m.
2	ARANGO ARBI, Valentino Aquino-	9:20 a.m.
3	BARDELLI LARTIRIGOYEN, Juan Bautista-	9:40 a.m.
4	BLAS PANTOJA, Mario Liborio-	10:00 a.m.
5	CALDERÓN LIZÁRRAGA, Rolando Augusto-	10:20 a.m.
6	CELIS ZAPATA, Carlos Alberto-	10:40 a.m.

7	CHÁVEZ DUEÑAS, Lourdes-	11:00 a.m.
8	CHÁVEZ LÓPEZ, Dany Ramiro -	11:20 a.m.
9	CRISÓSTOMO MUNAYCO, Juan Gilberto-	11:40 a.m.
10	ECHAÍZ RODAS, Carlos Augusto -	12:00 a.m.
11	ECHEVARRÍA ALTAMIRANO, Valerio Edison-	12:20 a.m.
12	ENRÍQUEZ SOTELO, Zoilo Ciriaco -	12.40 a.m.
13	FRANCO ALZAMORA, Ana Beatriz -	3:00 p.m.
14	GÓMEZ VALDEZ, Francisco.-	3:20 p.m.
15	GRILLO BOCKOS, Sócrates Hernán-	3:40 p.m.
16	GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter Francisco -	4:00 p.m.
17	GUZMÁN GUTIÉRREZ, Milton Erick -	4:20 p.m.
18	LINARES CORNEJO, Jesús – no se presentó	4:40 p.m.
19	LUJÁN SÁNCHEZ, Mario Fidel -	5:00 p.m.
20	MIRANDA AROSEMENA, Guillermo- reprogramada para el 31 de mayo a las 12.20 del medio día.	5:20 p.m.
21	MONGE PALOMINO DE ZECENARRO, Ela Mercedes-	5:40 p.m.

MARTES 31 DE MAYO DE 2011.

22	MONTAÑEZ GONZALES, Lorenzo	9:00 a.m.
23	NORIEGA LUDWICK, José Luis	9:20 a.m.
24	OCHOA ARONES, Jacob Francisco	9:40 a.m.
25	PUELLES BECERRA, Nidia	10:00 a.m.
26	RAMÍREZ ERAZO, Ramón	10:20 a.m.
27	REQUEJO ALEMÁN, Juan Carlos	10:40 a.m.
28	RIOJA VALLEJOS, Jorge Luis	11:00 a.m.
29	SÁENZ LOAYZA, Serafín Maximiliano	11:20 a.m.

30	STRUSBERG CHASKEL, Saím	11:40 a.m.
(14)	Gomez Valdez, Francisco – reprogramado	12:00 m-
(20)	Miranda Arosemena, Guillermo –reprogramado-	12:20 m-
31	TAKAGI DE LA CRUZ, Isabel Miyaco	3:00 p.m.
32	URQUIZO MAGGIA, Daniel	3:20 p.m.
33	VILLEGAS RODRÍGUEZ, Susy Margarita	3:40 p.m.
34	YALLES RAMÍREZ, Tony Jaime	4:00 p.m.

El señor Presidente informó que el día 30 de mayo se realizaron 18 entrevistas, se dejó constancia que no se presentó el postulante Jesús Linares Cornejo; y pidieron reprogramación de su entrevista, los señores postulantes:

- Francisco Gómez Valdéz, quien fue entrevistado a las 12.00 del medio día del 31 de mayo de 2011.
- Guillermo Miranda Arosemena, quien fue entrevistado a las 12.20 del medio día del 31 de mayo de 2011.

El señor Presidente dejó constancia que el postulante al cargo de Defensor del Pueblo, José Luis Noriega Ludwick fue presentado por el Decano del Colegio de Abogados de Lima, a pedido del ex Decano del CAL doctor Ulises Montoya Alberti.

Igualmente se dejó constancia que el postulante al cargo de Defensor del Pueblo Juan Carlos Requejo Alemán, al término de su entrevista presentó a la Comisión una nueva versión de su Curriculum Vitae, corrigiendo errores tipográficos en cuanto a las fechas de las labores realizadas durante su experiencia laboral.

Durante la entrevista del postulante al cargo de Defensor del Pueblo Jorge Luis Rioja Vallejos, el congresista Cayo Galindo dejó constancia que el candidato ha sido presentado por distintos gremios profesionales, como consta de su curriculum vitae.

Se dejó constancia que el postulante Yalles Ramírez Tony Jaime, que estaba citado para las 16.00 horas no se presentó a la entrevista.

En la Sesión del 30 de mayo se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- A pedido del congresista Luis Falla Lamadrid y en atención al pedido formulado por el postulante a Defensor del Pueblo señor CRISÓSTOMO MUNAYCO, Juan Gilberto, quien

después de la entrevista presentó copias simples de documentos que acreditan que las denuncias en su contra están archivadas, se acordó solicitarle copias debidamente fedateadas de los documentos presentados con fecha 30 de mayo de 2011, a las 16.48 horas, ante la Oficina de Trámite documentario del Congreso de la República.

2.- Se acordó solicitar a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, disponga la realización de la investigación administrativa – disciplinaria correspondiente por el órgano competente del Congreso de la República, con la finalidad de determinar si los hechos denunciados por el Postulante al cargo de Defensor del Pueblo señor SOCRATES HERNAN GRILLO BOCKOS, corresponden a la realidad de los hechos o no; respetando el debido proceso administrativo y los derechos fundamentales de la persona. (Informe No 230-2011-DRH-DGA/CR de 23 de mayo de 2011).

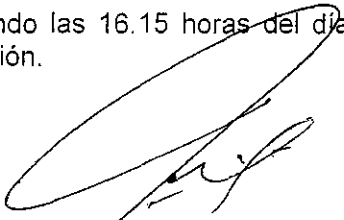
Se dio cuenta del Oficio No 637-2010-2011-CJ-DDHH/DH/CR del Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, corriendo traslado de la Queja del ciudadano José Salomón Linares, donde manifiesta que fue impedido, por un trabajador del Congreso de la República de presentar una Tacha contra la postulación del doctor Walter Gutiérrez Camacho a Defensor del Pueblo.

El señor Presidente dejó constancia que hasta la fecha se han realizado siete sesiones de la Comisión Especial Multipartidaria, y dijo que en la próxima Sesión se realizarán la selección de los candidatos a Defensor del Pueblo, para cumplir con el encargo del Pleno del Congreso, conforme lo prevé la Ley No 26520 y sus modificatorias Leyes 26535 y 27831.

En consecuencia, antes de concluir la Sesión, el señor Presidente citó a Sesión, para el día miércoles 01 de junio, a las 9.00 horas, en la sala Basadre, para realizar el proceso de selección de los candidatos al Cargo de Defensor del Pueblo.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 16.15 horas del día martes 31 de mayo de 2011, el señor Presidente levantó la Sesión.



Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 6 - 31 de mayo de 2011
ASISTENCIA

Hora: 9.00 a.m.

Sala Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

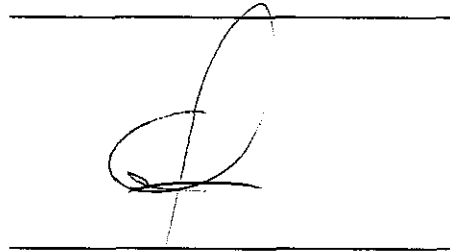
ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011
SESION No 6
31 de mayo de 2011**

Hora: 9.00 a.m.

Sala: Basadre.

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. R. Sousa', is written between two horizontal lines.

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP



CONGRESO
DE LA REPUBLICA

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 6 - 30 de mayo de 2011

Hora: 9.00 a.m.

Sala Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

0090

ASISTENCIA

Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

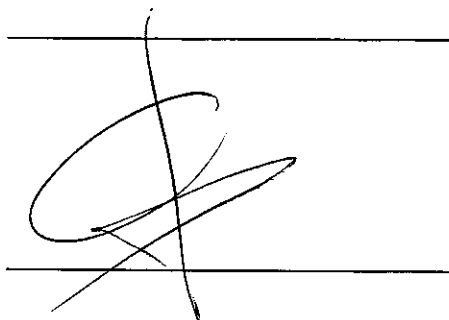
SESION No 6

30 de mayo de 2011

Hora: 9.00 a.m.

Sala: Basadre.

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'V' and 'S' intertwined, written over two horizontal lines.

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION No 7 - 30 de mayo de 2011 - Tarde

Hora:3.00 p.m.

Sala Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

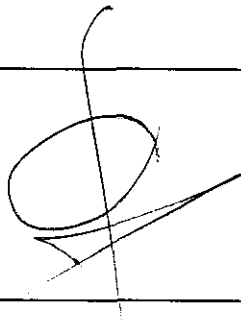
SESION No 6

30 de mayo de 2011 - Tarde

Hora: 3.00 p.m.

Sala: Basadre.

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'V' and 'S' intertwined, written over two horizontal lines.

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP



CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

ACTA No 8

En la Sala Basadre ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, siendo las 9. 14 horas del miércoles 01 de junio de 2011, contando con la presencia de los señores congresistas Víctor Mayorga Miranda - Vicepresidente, Walter Menchola Vásquez - Secretario, Luis Wilson Ugarte, Raúl Castro Stagnaro, José Vega Antonio, Víctor Rolando Sousa Huanambal, bajo la conducción del Presidente congresista Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, la COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO, se reunió para celebrar la Octava Sesión, y con el quórum reglamentario se inició la Sesión, para proceder a la Selección de los candidatos a Defensor del Pueblo.

Se deja constancia que también llegó casi al término de la sesión el congresista Cayo Galindo Sandoval.

El señor Presidente, en primer término agradeció la presencia de los señores congresistas e informó que se ha comunicado a la Presidencia del Congreso que la Comisión Especial Multipartidaria está sesionando paralelamente al Pleno, a efectos de que se considere con Licencia a los congresistas miembros, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 51° del Reglamento del Congreso de la República.

Acto seguido, se hizo un recuento de las actividades realizadas por la Comisión desde su instalación, efectuada el 19 de abril de 2011, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 31 de Marzo de 2011, en la que se aprobó la Moción de Orden del Día de 24 de marzo, para la Constitución de la Comisión Especial Multipartidaria. Dijo que se ha cumplido con todo el procedimiento señalado por el Artículo 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 2° y 3° de la Ley No 26520 y normas modificatorias, convocando a los ciudadanos para postular al cargo, conforme a nuestra legislación vigente.

Manifestó que se hizo la Convocatoria para recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo; igualmente se publicó el cronograma de actividades, después de la presentación de los 34 postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, se cumplió con la evaluación de cada uno de los curriculum vitae; se efectuaron las citaciones en forma personal a los candidatos para las entrevistas, además de las publicaciones efectuadas en los Diarios:

"El Comercio", "La República", "Expreso" y "El Peruano", realizadas el jueves 28 y viernes 29 de abril .

Los días 11 y 12 de mayo se recepcionaron las tachas presentadas por los ciudadanos, y se ha cumplido con la absolución de las mismas, siendo declaradas improcedentes todas, por votación unánime.

Asimismo, indicó que se ha recibido información previamente solicitada del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, del Jurado Nacional de Elecciones, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. De la misma manera, se solicitó información sobre los candidatos a los Colegios de Abogados donde están colegiados y se ha determinado que todos los candidatos están hábiles para el ejercicio de la profesión.

Indicó que la Comisión a debatido ampliamente, durante las siete sesiones realizadas los días 26 de abril, 03 de mayo, 06 de mayo, 18 de mayo, 24 de mayo, los criterios para el proceso de selección, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, señaló que se han realizado las entrevistas a los candidatos, los días 30 y 31 de mayo de 2011 y solamente dos candidatos no fueron entrevistados, porque no se presentaron en la fecha y hora citada, que son los señores Jesús Linares Cornejo y Tony Jaime Yallés Ramírez, es decir se realizaron 32 entrevistas.

Se debatió el requisito de SER ABOGADO que señala la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se señalaron dos criterios: a).- Basta el Título de Abogado conferido por las Universidades de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Universitaria y b).- Que el abogado esté habilitado como miembro activo del Colegio de Abogados al que pertenece. Se determinó que simplemente se requería ser graduado como abogado en una universidad; no se necesita necesariamente ser activo para representar la Defensoría del Pueblo.

Con respecto a la Independencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:"la condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo, cargo político, filiación política o sindical, asociación o fundación, con la carrera judicial o con el ejercicio de cualquier profesión u oficio, a excepción de la docencia universitaria. El Defensor del Pueblo deberá renunciar a toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, dentro de la semana siguiente a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, de lo contrario se entenderá que no acepta el nombramiento". En consecuencia, se precisó que para postular no es impedimento la militancia partidaria, ni sindical, ya que de salir electo debe renunciar, conforme lo prevé la citada norma.

La edad de 35 años de edad es un criterio objetivo. Se señaló que la postulante Ana Beatriz Franco Alzamora tiene 34 años de edad, en consecuencia, no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Dijo que la Comisión acordó que la evaluación del postulante estaría basada en la entrevista y el curriculum vitae, y un criterio unánime fue que la calificación la efectúe cada miembro de la Comisión, de manera integral y global; que le proporcionen elementos de juicio al momento de emitir su voto para decidir si determinado candidato es seleccionado o no; evitando realizar calificaciones cuantitativas.

Sobre la fórmula de votación para la selección de los candidatos, se tuvo presente, conforme lo prevé la Ley No 26520, Artículo 3º, modificada por Ley No 26535, que la Comisión debe alcanzar al Pleno, una propuesta que contenga de uno a cinco candidatos.

El señor Presidente dejó constancia que el trabajo de la Comisión se ha desarrollado con la mayor amplitud, transparencia y objetividad por parte de todos los integrantes de esta Comisión, hecho que ha facilitado mucho el trabajo, en su caso dijo, que a pesar de de conocer al doctor Salim Strusberg Chaskel, quien trabajó en el Ministerio de Justicia cuando fue Ministro, al doctor José Luis Noriega Ludwich quien es socio del Jockey Club y el doctor Walter Gutiérrez Camacho quien siendo Decano del Colegio de Abogados de Lima le condecoró como Presidente del Congreso de la República, mantiene un criterio de calificación independiente y objetivo con respecto a dichos candidatos.

En consecuencia, el señor Presidente dijo que habiendo concluido la etapa de entrevistas y habiendo evaluado a cada uno de los candidatos, con sus respectivos curriculum vitae, y utilizando la hoja de calificación para analizar la reputación de integridad de independencia de cada uno de ellos, tomando en cuenta la información proporcionada por del Ministerio Público, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la SUNAT, el Ministerio de Justicia, del Jurado Nacional de Elecciones, del Ministerio del Interior, de los Colegios de Abogados, y en estricto cumplimiento de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se procedería a realizar el proceso de votación.

Para definir los criterios de votación, la Comisión acordó pasar a Sesión reservada, la misma que duró por un tiempo de 20 minutos.

Reabierto la sesión pública, la Comisión por acuerdo unánime, decidió presentar al Pleno del Congreso de la República a un solo candidato, en virtud de que de la calificación global realizada a los 31 postulantes, (por cuanto dos no concurrieron a la entrevista y una de las postulantes, la doctora Ana Beatriz Franco Alzamora no cumplía con la edad mínima de 35 años requerida por la Constitución Política del Perú), ha llegado a la convicción que sólo el candidato WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO, además de cumplir con los requisitos legales para postular, tiene un perfil de persona pública para ser propuesto ante el Pleno del Congreso como candidato único para el cargo de Defensor del Pueblo.

En consecuencia el Señor Presidente sometió a votación dos propuestas:

- 1.- Que la Comisión presente al Pleno un candidato único- propuesta aprobada por unanimidad.
- 2.- La Selección recayó en la persona del Abogado Walter Francisco Gutiérrez Camacho, con votación mayoritaria.

Se deja constancia que el congresista Rolando Sousa Huanambal, quien dijo que no habiendo estado presente en sesiones anteriores donde se adoptaron los criterios para la selección y tampoco estuvo presente en las entrevista a los candidatos, se abstenía de votar.

El congresista Castro Stagnaro dijo que este proceso de selección no solamente tiene carácter meritocrático sino es esencialmente político, y en este sentido, la Comisión tiene la discrecionalidad en cada uno de sus miembros para seleccionar, además de aquel que cumple con ser abogado y tener mas de 35 años de edad, con decidir a través del voto, quien cumple con el requisito de gozar de reconocida reputación de integridad e independencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley No 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, a pedido del congresista Luis Wilson Ugarte se dejó constancias que los demás candidatos cumplieran con los requisitos legales y formales mínimos para postular, quedando a salvo el honor de cada uno de ellos; sin embargo es atributo de esta Comisión Especial Multipartidaria seleccionar a quien consideran que tiene un perfil público para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo, en caso sea elegido por el Pleno del Congreso.

Por todas estas consideraciones, la Comisión aprobó por mayoría, presentar la propuesta del señor Abogado WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO como candidato al cargo de Defensor del Pueblo. Votaron a favor de los señores congresistas Gonzales Posada, Miranda Mayorga, Menchola Vásquez, Wilson Ugarte, Castro Stagnaro, Falla Lamadrid, Vega Antonio, Galindo Sandoval, quien se incorporó al final de la sesión y votó a favor de la propuesta. Se deja constancia de la abstención del congresista Sousa Huanambal y no hubo ningún voto en contra.

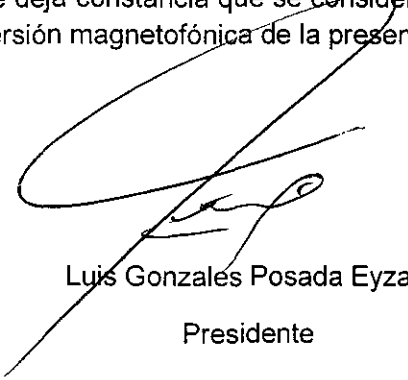
Igualmente, se dejó constancia que como consta en el Acta No 3, que el criterio de calificación: para la condición de abogado -25%, para Curriculum vitae - 25%, trayectoria personal - 50%, fue una contrapropuesta del congresista Castro Stagnaro a otra de carácter curricular, que no fue aprobada por la Comisión.

El señor Presidente dijo que no hay ningún procedimiento escrito o establecido sobre el mecanismo operativo y funcional para elegir al Defensor del Pueblo, sin embargo la Comisión ha establecido un exhaustivo procedimiento de selección de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, utilizando criterios que pueden servir como antecedente para la elaboración un Reglamento. En consecuencia, se acordó solicitar a la Presidencia del Congreso que disponga lo conveniente a efectos que el Congreso de la República elabore y apruebe el Reglamento que regule el procedimiento de selección y elección del Defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de todos los demás cargos con rango constitucional, cuya elección es competencia del Congreso de la República.

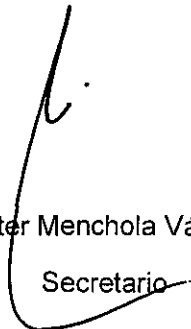
Antes de concluir la sesión el Señor Presidente agradeció a todos los miembros de la Comisión por su colaboración en el cumplimiento del encargo del Pleno, dijo que se ha trabajado con absoluta limpieza y transparencia, no han pesado consideraciones políticas partidarias, sino que se ha realizado una evaluación sana y directa de todos que han tenido la oportunidad de participar en las entrevistas, de expresarse libremente, presentar los documentos necesarios,

como también lo presentó cualquier ciudadano que quería formular tachas u observaciones a alguno de los candidatos; expresiones que fueron retribuidas por los señores miembros de la Comisión, quienes agradecieron la conducción y dirección apropiada por parte de la Presidencia. Siendo las 12 horas con 17 minutos, levantó la Sesión.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Luis Gonzales Posada Eyzaguirre
Presidente



Walter Menchola Vásquez
Secretario



SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2010-2011

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR
PROPUESTAS Y
SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

SESION de 01 de junio de 2011
ASISTENCIA

Hora: 9.00 a.m.

Sala Basadre.

LUIS J. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
PAP
Presidente

VICTOR R. MAYORGA MIRANDA
PNP
Vicepresidente.

WALTER RICARDO MENCHOLA VASQUEZ
AN
Secretario

LUIS DANIEL WILSON UGARTE
PAP

LUIS HUMBERTO FALLA LAMADRID
PAP

CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
PNP

RAUL EDUARDO CASTRO STAGNARO
UN

0099

ASISTENCIA

**Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo**

Segunda Legislatura Ordinaria 2010-2011

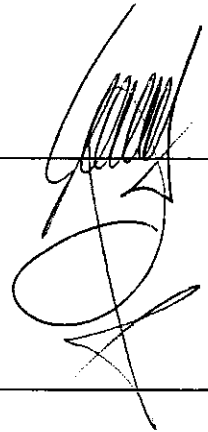
SESION

01 de junio de 2011

Hora: 9.00 a.m.

Sala: Basadre.

VICTOR ROLANDO SOUSA HUANAMBAL
AF



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. R. Sousa', is written over two horizontal lines. The signature is somewhat stylized and cursive.

JOSE ALEJANDRO VEGA ANTONIO
UPP

dero sinceramiento?

Si, y no es por falta de dinero ni decisión política sino por una posición ideológica de los integrantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

-¿Por qué lo dice?

Hace años hacen lo mismo y es porque quieren desaparecer la CPMP y la cedula viva. Es una muerte más lenta. Dicen que podemos ir a una AFP pero si alguien tiene el grado de alférez y al siguiente año de aportar le dan de baja porque se quedó ciego en combate, la AFP lo liquida con unos 50 soles, en cambio la CPMP es un fondo solidario.

-Con este aumento ¿Habrá un mayor aporte a la CPMP?

Aparentemente no, porque para tocar ese tema había que sincerar el sueldo y así se aumentaba el aporte de la CPMP.

-¿Qué le pediría a los candidatos presidenciales?

Que consideren que las FFAA han contribuido en silencio al desarrollo del país, la subversión no existe porque ayudamos en esta lucha y con ello participamos para dar estabilidad política y económica y es justo que el Estado reconozca que las FFAA contribuyeron con mucho esfuerzo sobre todo los más antiguos.



Vocero de sus compañeros de armas.

"CPMP NO ENTREGARÁ PATRIMONIO"

-El Decreto N° 013-2011-MEF que obliga a la CPMP entregar su patrimonio inmobiliario en garantía a cambio de una partida de 125 millones de soles ¿puede convertirse en una bomba de tiempo?

Voy a leer parte de la carta que envía el presidente de la CPMP, Dante Antonio Arevalo, al ministro de Economía ayer miércoles: "La ley de intangibilidad de fondos de los recursos de sistema previsional está vigente y es exigible; cualquier miembro de la CPMP que procediera en contra de esta ley incurriría en flagrante responsabilidad penal, civil y administrativa respondiendo con su libertad y patrimonio personal". Luego piden gestionar "la derogatoria del DU que con-

tiene una serie de irregularidades que contravienen la normatividad vigente. Implementar los mecanismos posibles a fin de transferir de manera inmediata sin condiciones los 330 millones que fueron asignados. Es importante reiterar que la CPMP realizó el pago de las pensiones el 18 de este mes por lo que es necesario que la transferencia solicitada se realice a la brevedad".

-¿Qué pasa si el MEF continúa pidiendo la entrega del patrimonio a cambio de dar los 125 millones?

Los pensionistas se quedarán sin su pensión pues los directivos de la CPMP no pueden quebrantar la ley sino van presos.

"REHENES POR SIEMPRE EXPERIENCIA TRAUMÁTICA"

-¿Por qué tituló así su libro?

Porque no hemos podido ejercer el derecho humano de olvidarnos de este tema. Cuando uno tiene una experiencia tan traumática como nosotros que estuvimos de rehenes en manos del MRTA en la residencia del embajador del Japón y quienes nos sacaron que fue el Comandante Chavín de Huántar, la tendencia del ser humano es a olvidar estos malos ratos pero no es posible porque hace 14 años que nos persiguen.

-¿Cómo refleja esa situación su libro?

Muchas personas me han preguntado por qué le puse un título tan controvertido al libro y me parece que encontrarán la respuesta en el documento que hay luego del epílogo; instituciones defensoras de derechos humanos, Fiscalía y Poder Judicial se encargan de mantener el secuestro por ya casi 15 años.

-¿Los siguen citando?

Aquí está mi situación y tengo otra que me acaba de lle-



gar para el 16 para declarar sobre el juicio de los integrantes de Chavín de Huántar porque está vigente y tenemos que estar declarando a cada rato con lo cual nuestro derecho de olvidarnos del tema no lo podemos ejercer y en esta situación está mucha gente, no solo por este caso sino por otros que se

hacen juicios interminables. Este caso (Chavín de Huántar) está en la Corte Interamericana, es decir el tema no termina aquí porque volverá la corte supranacional seguirá con el tema.

-¿Cómo se siente?

Creo que es un abuso y una violación flagrante de nuestros derechos humanos.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161° de la Constitución Política del Perú, los artículos 2° y 3° de la Ley No 26520, modificada por Leyes 26535 y 27831 y el Reglamento del Congreso de la República, se convoca a la presentación de propuestas para postulantes a Defensor del Pueblo.

Los postulantes deben haber cumplido los treinta y cinco años de edad, ser abogado (a) y gozar de una conocida reputación de integridad e independencia. Las propuestas se presentarán acompañando el Curriculum Vitae debidamente sustentado.

El Plazo para la presentación de postulantes a la Defensoría del Pueblo es hasta el 6 de mayo de 2011. Las propuestas se formulan por escrito, con solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión Especial, a título individual o por terceros, en cuyo caso se debe contar con su aceptación expresa.

Lima, 26 de abril de 2011.

Luis J. Gonzales Posada Eyzaguirre

Presidente de la Comisión Especial

Multipartidaria encargada de recibir propuestas

- y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo

Nota: La solicitud de los postulantes a la Defensor del Pueblo se hará ante la Oficialía Mayor del Congreso de la República - Palacio Legislativo; en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m.

POR PRIMERA VEZ. EN MADRE DE DIOS Y A TRAVÉS DEL GOBIERNO REGIONAL

El Estado consultará a pueblos indígenas

Nativos evaluarán mañana Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Elizabeth Prado.

Mañana, y a través del gobierno regional de Madre de Dios, el Estado realizará por primera vez una consulta previa libre e informada a los pueblos indígenas de esta región amazónica respecto al dictamen de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Se cumplirá así lo indicado en el Convenio 169 de la OIT que dice que la consulta es un deber del Estado y un derecho de los nativos.

Esta audiencia se efectuará después de que centenares de indígenas abandonaran abruptamente la reunión que para el mismo fin



LISTOS. Miembros de Fenamad, Coimbamad y Coharyima acudirán a la cita.

organizó la Comisión Agraria del Congreso el 8 de febrero pasado.

Ese día los nativos opinaron que el método seguido por los representantes del Legislativo no les permitía evaluar bien el proyecto de ley,

y exigieron que sea el gobierno regional el que lidere la consulta.

Como garantes del proceso de mañana estarán la Defensoría del Pueblo, Aidesep, WWF (World Wide Fund for Nature), e Indepa.

EL NAPO. LOS SORPRENDEN CON PERMISOS FALSOS

Nativos denuncian a madereros

Empresas entran a comunidades para talar mostrando a los apus permisos que Orkiwan no da.

El presidente de Organización Kichwaruna Wangurina del Alto Napo (Orkiwan), Enrique Coquinche, señaló en un pronunciamiento que la maderera Forestal Amazonas está recorriendo las comunidades del Alto Napo con la intención de sorprender a los apus mostrando permisos que esta organización indígena jamás otorgó para que operen en áreas comunales.

El dirigente refirió que representantes de esta empresa llegaron hasta la comunidad de Estirón, y ahí embaucaron a su apu con la misma modalidad de la autorización. El indígena fue trasladado hasta Iquitos para firmar un trato a favor de la maderera.

EL DATO

ORGANIZACIÓN. Orkiwan está integrada por treinta comunidades que habitan las riberas del río Alto Napo. Sus dirigentes indican que casi la totalidad de sus territorios comunales poseen títulos de propiedad.

Coquinche denunció este hecho ante el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura y también ante el gobierno regional de Iquitos.

Asimismo, reafirmó el acuerdo tomado en asamblea por las comunidades del Napo de no vender madera a las empresas extractivas porque no acostumbra reforestar después del talado, y pagan poco o nunca por el recurso natural.



SUBASTA PÚBLICA Nº 001-2011-CETICOS ILO

ENTIDAD
Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Ilo -CETICOS ILO-

OBJETO
Otorgar Lotes de Terrenos Habilitado y Lotes de Terreno Habilitados con Módulo, mediante cesión en uso onerosa, en CETICOS ILO, para el desarrollo de las actividades de manufactura o producción de mercancías, maquila, ensamble, almacenamiento de mercancías, reparación y/o reacondicionamiento de vehículos usados, reparación y/o reacondicionamiento de maquinaria y equipo, agroindustria y agroexportación; permisos mediante el Decreto Supremo Nº 022-96-ITINCI, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-97-ITINCI; así como, por el Decreto Supremo Nº 008-2001-ITINCI y Ley Nº 28569 modificada por la Ley Nº 28854.

MODALIDAD
El otorgamiento oneroso de cesión en uso de lotes de terrenos habilitados del CETICOS ILO, se realiza bajo la modalidad de Subasta Pública, en un solo acto y en presencia de un Notario Público.

VALOR DE LAS BASES Y FORMA DE PAGO
El valor de las Bases Administrativas es de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Nuevos Soles), en efectivo, en la oficina de tesorería de CETICOS ILO.

PRECIO BASE DE LOTES DE TERRENO HABILITADOS
- Lotes de Terreno habilitados US\$ 0.10 m2/mes
- Lotes de Terreno habilitados con Módulo US\$ 0.18 m2/mes

LUGAR Y FECHA DE LA VENTA DE LAS BASES
ILO : CETICOS ILO, Pampa de Palo Km. 7,6 Carretera Costanera Sur, Oficina de tesorería
Teléfonos: (51) (53) 49-6546 / 495269 / 495900 / 49-5803
E-mail: promocion@ceticosilo.com

HORA : 10 de Mayo al 23 de Mayo de 2011
De Lunes a Viernes desde las 08:30 a 17:30 horas

LUGAR Y FECHA DEL ACTO PÚBLICO
Auditorio de CETICOS ILO - Pampa de Palo Km. 7,6 Carretera Costanera Sur - Ilo
FECHA : 25 de Mayo de 2011
HORA : 10:30 horas

CONSULTAS
Serán presentadas por escrito en la Secretaría de la Gerencia General de CETICOS ILO y absueltas por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo al cronograma establecido en las bases.

COMISIÓN EJECUTIVA
CETICOS ILO



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIÓN

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuesta y seleccionar los candidatos a Defensor del Pueblo, en sesión de fecha 6 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 26520-Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, acordó unánimemente, publicar el siguiente listado de los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, en estricto orden de presentación:

- | | |
|--|--|
| 1. Francisco Gómez Valdez | 18. Mario Fidel Luján Sánchez |
| 2. Roberto César Abarca Fernández | 19. Walter Francisco Gutiérrez Camacho |
| 3. Carlos Alberto Calfis Zapata | 20. Valerio Edison Echevarría Altamirano |
| 4. Jacob Francisco Ochoa Arones | 21. Rolando Augusto Calderón Lizarraga |
| 5. Ela Mercedes Monge Palomino de Zecenaro | 22. Carlos Augusto Echaz Rodas |
| 6. Juan Bautista Bardelli Laritngoyen | 23. Juan Carlos Raquejo Alemán |
| 7. Sócrates Hernán Grillo Bockos | 24. Zoilo Ciriaco Enríquez Sotelo |
| 8. Jesús Linares Comejo | 25. Dany Ramiro Chávez López |
| 9. Susy Margarita Villegas Rodríguez | 26. Valentino Aquino Arango Arbi |
| 10. Jorge Luis Rioja Vallejos | 27. Lorenzo Montañez Gonzales |
| 11. Isabel Miyaco Takagi De La Cruz | 28. Serafín Maximiliano Sáenz Loayza |
| 12. Daniel Urquiza Magia | 29. Lourde Chávez Dueñas |
| 13. Salim Strusberg Chaskel | 30. Ramón Ramírez Erazo |
| 14. Juan Gilberto Crisóstomo Munayco | 31. Guillermo Miranda Arosemena |
| 15. Tony Jaime Yalles Ramírez | 32. Nidia Puelles Becerra |
| 16. Milton Erick Guzmán Gutiérrez | 33. José Luis Noriega Ludwick |
| 17. Mario Liborio Blas Pantoja | 34. Ana Beatriz Franco Alzamora |

La Comisión Especial Multipartidaria acordó el siguiente Cronograma de Trabajo:

- 1.- 09 de Mayo, publicación de la lista de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.
- 2.- 11 y 12 de Mayo, recepción de tachas presentada por la ciudadanía.
- 3.- 16, 17 y 18 de Mayo, resolución de las tachas presentadas por la ciudadanía.
- 4.- 19 de Mayo, publicación de postulantes aptos para ser calificados por la Comisión.
- 5.- 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de Mayo, evaluación de los currículum vitae, documentación y entrevistas.
- 6.- 06 de Junio, sesión de la Comisión Especial Multipartidaria, para determinar las propuestas que presenten al Pleno del Congreso de la República.

Las tachas serán presentadas acompañadas con prueba documental los días 11 y 12 de mayo de 2011, en la Mesa de Partes de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lima, 06 de mayo del 2011

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente

Comisión Especial Multipartidaria
encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo



GRUPO LA REPÚBLICA

Jirón Camaná
320 - Lima
Teléfono: 711-6008



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIÓN

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuesta y seleccionar los candidatos a Defensor del Pueblo, comunica que en sesión de fecha 18 de mayo de 2011, no se ha concluido con resolver todas las tachas formuladas por la ciudadanía. En consecuencia, el Cronograma de Trabajo aprobado el 06 de mayo de 2011 ha sido modificado; por tanto, la lista de candidatos que continuarán en el pro de selección y calificación será publicada oportunamente.

Lima, 18 de mayo del 2011


LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE

Presidente

Comisión Especial Multipartidaria

encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo

002-OP-642298-1 1v. 20 mayo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA
DE RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A
LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL PUEBLO**

PUBLICACIÓN

La Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuesta y seleccionar los candidatos a Defensor del Pueblo, en sesión de fecha 24 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 26520-Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, comunica que, habiendo concluido la etapa de resolución de tachas formuladas por la ciudadanía, continúa la siguiente fase de entrevistas a los postulantes, por parte de la Comisión Especial Multipartidaria; las mismas que se realizarán en estricto orden alfabético, por el tiempo de 15 a 20 minutos por postulante, los días lunes 30 y martes 31 de mayo de 2011, en la Sala Basadre del Palacio Legislativo, en el horario de 9.00a.m. a 1.00p.m. y de 3.00 a 6.00p.m., conforme al listado siguiente:

LUNES 30

1	ABARCA FERNÁNDEZ,	Roberto César	9:00 a.m.
2	ARANGO ARBI,	Valentino Aquino	9:20 a.m.
3	BARDELLI LARTIRIGOYEN,	Juan Bautista	9:40 a.m.
4	BLAS PANTOJA,	Mario Liborio	10:00 a.m.
5	CALDERÓN LIZÁRRAGA,	Rolando Augusto	10:20 a.m.
6	CELIS ZAPATA,	Carlos Alberto	10:40 a.m.
7	CHÁVEZ DUEÑAS,	Lourdes	11:00 a.m.
8	CHÁVEZ LÓPEZ,	Dany Ramiro	11:20 a.m.
9	CRISÓSTOMO MUNAYCO,	Juan Gilberto	11:40 a.m.
10	ECHAÍZ RODAS,	Carlos Augusto	12:00 a.m.
11	ECHEVARRÍA ALTAMIRANO,	Valerio Edison	12:20 a.m.
12	ENRIQUEZ SOTELO,	Zoilo Ciriaco	12:40 a.m.
13	FRANCO ALZAMORA,	Ana Beatriz	3:00 p.m.
14	GÓMEZ VALDEZ,	Francisco,	3:20 p.m.
15	GRILLO BOCKOS,	Sócrates Hernán	3:40 p.m.
16	GUTIÉRREZ CAMACHO,	Walter Francisco	4:00 p.m.
17	GUZMÁN GUTIÉRREZ,	Milton Erick	4:20 p.m.
18	LINARES CORNEJO,	Jesús	4:40 p.m.
19	LUJÁN SÁNCHEZ,	Marjo Fidel	5:00 p.m.
20	MIRANDA AROSEMENA,	Guillermo	5:20 p.m.
21	MONGE PALOMINO DE ZECENARRO,	Ela Mercedes	5:40 p.m.

MARTES 31

22	MONTAÑEZ GONZALES,	Lorenzo	9:00 a.m.
23	NORIEGA LUDWICK,	José Luis	9:20 a.m.
24	OCHOA ARONES,	Jacob Francisco	9:40 a.m.
25	PUELLES BECERRA,	Nidia	10:00 a.m.
26	RAMIREZ ERAZO,	Ramón	10:20 a.m.
27	REQUEJO ALEMÁN,	Juan Carlos	10:40 a.m.
28	RIOJA VALLEJOS,	Jorge Luis	11:00 a.m.
29	SÁENZ LOAYZA,	Serafin Maximiliano	11:20 a.m.
30	STRUSBERG CHASKEL,	Salim	11:40 a.m.
31	TAKAGI DE LA CRUZ,	Isabel Miyaco	3:00 p.m.
32	URQUIZO MAGIA,	Daniel	3:20 p.m.
33	VILLEGAS RODRÍGUEZ,	Susy Margarita	3:40 p.m.
34	YANES RAMÍREZ,	Tony Jaime	4:00 p.m.

Lima, 24 de mayo del 2011.


LUIS GONZALES ROSADA EYZAGUIRRE

Presidente

Comisión Especial Multipartidaria

encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo



Colegio de Abogados de Lima

Miraflores, mayo 11 del 2011.

Carta Nro. 172 SEG-CAL-2011.

Señor

LUIS GONZALES POSADA E.

Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención a su Oficio N° 06-2011/CEMDP-CR de fecha 10 de mayo del 2011, para referirle la condición a la fecha de los postulantes a Defensor del Pueblo:

REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	F.INCORP.	CONDICION A LA FECHA
06715	GOMEZ VALDEZ FRANCISCO	18-02-1976	ACTIVO
35411	CELIS ZAPATA CARLOS ALBERTO	15-11-2002	ACTIVO
15175	OCHOA ARONES JACOB FRANCISCO	06-07-1990	ACTIVO
52131	MONGE PALOMINO ELA MERCEDES	26-11-2010	ACTIVO
03525	BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA	28-11-1966	ACTIVO
12772	GRILLO BOCKOS SOCRATES HERNAN	13-03-1987	ACTIVO
12916	LINARES CORNEJO JESUS ALVARO	29-05-1987	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
10053	VILLEGAS RODRIGUEZ SUSY MARGARITA	05-05-1982	ACTIVO
30455	RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS	17-03-2000	ACTIVO
15268	URQUIZO MAGGIA DANIEL FERNANDO	17-08-1990	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
03800	STRUSBERG CHASKEL SALIM	30-04-1968	ACTIVO
04944	CRISOSTOMO MUNAYCO JUAN GILBERTO	14-01-1972	ACTIVO
16606	YALLES RAMIREZ TONY JAIME	04-10-1991	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
28993	GUZMAN GUTIERREZ MILTON ERICK	14-05-1999	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS



Colegio de Abogados de Lima

24963	BLAS PANTOJA MARIO LIBORIO	17-01-1997	ACTIVO
20763	LUJAN SANCHEZ MARIO FIDEL	16-09-1994	ACTIVO
16969	GUTIERREZ CAMACHO WALTER FRANCISCO	06-02-1992	ACTIVO
16267	ECHVERRIA ALTAMIRANO VALERIO EDISON	07-06-1991	ACTIVO
18171	CALDERON LIZARRAGA ROLANDO AUGUSTO	05-02-1993	ACTIVO
12794	ECHAIZ RODAS CARLOS AUGUSTO	27-03-1987	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
11212	ENRIQUEZ SOTELO ZOILO CIRIACO	03-05-1984	ACTIVO
41150	CHAVEZ LOPEZ DANY RAMIRO	10-02-2006	ACTIVO
21023	ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO	21-10-1994	ACTIVO
13779	MONTAÑEZ GONZALES LORENZO ALEJANDRO	09-11-1988	ACTIVO
07445	SAENZ LOAYZA SERAFIN MAXIMILIANO	18-05-1977	ACTIVO
26670	CHAVEZ DUEÑAS LOURDES	12-12-1997	ACTIVO
08572	RAMIREZ ERAZO RAMON	20-07-1979	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
06330	MIRANDA AROSEMENA GUILLERMO	26-03-1975	INACTIVO POR ADEUDO DE CUOTAS ORDINARIAS
11048	NORIEGA LUDWICK JOSE LUIS	14-02-1984	ACTIVO
35463	FRANCO ALZAMORA ANA BEATRIZ	13-12-2002	ACTIVO

Los siguientes postulantes no son miembros de nuestra Institución:

APELLIDOS Y NOMBRES
ABARCA FERNANDEZ ROBERTO CESAR
TAKAGI DE LA CRUZ ISABEL MIYACO
REQUEJO ALEMAN JUAN CARLOS
PUELLES BECERRA NIDIA

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Katherine Diaz

FATIMA KATHERINE DIAZ MALDONADO
Secretaria General



PERÚ Ministerio de
Justicia

Instituto
Nacional Penitenciario

Presidencia

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Lima, 12 MAYO 2011

OFICIO N° 0538 -2011-INPE/01

Señor

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE

Presidente de la Comisión Multipartidaria encargada
de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos
a Defensor del Pueblo

Presente.-

**ASUNTO : Se remite información sobre postulantes
al cargo de Defensor del Pueblo**

Ref. : Oficio N° 10-2011/CEMDP-CR

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia por el cual requiere conocer si los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo que figuran en la lista que nos adjunta, han ingresado a un establecimiento penitenciario de la República en virtud de un mandato de detención o pena privativa de libertad efectiva.

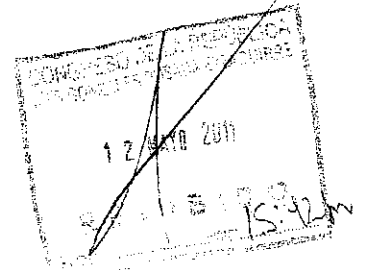
Al respecto, indico a usted que a excepción de los señores que figuran en la relación de la lista con los números 6º y 30º, los demás postulantes **NO REGISTRAN INGRESO A UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA REPUBLICA**. Asimismo, le informo que los postulantes pueden presentar sus Certificados de Antecedentes Judiciales, los cuales pueden ser validados por la Institución del Congreso, por cuanto el Instituto Nacional Penitenciario cuenta con un módulo de consulta en línea que permite validar a las instituciones del Estado sobre la veracidad de los certificados que expedimos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

INPE/01
WEHS

0107





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Lima, 24 MAYO 2011

OFICIO N° 0638 -2011-INPE/01

Señor

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE

Presidente de la Comisión Multipartidaria encargada
de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos
a Defensor del Pueblo
Presente.-

ASUNTO : Se remite Antecedentes Judiciales

Ref. : a) Oficio N° 17-2011/CEMDP-CR GD N° 01 2011 022796 E
 b) Oficio N° 333-2011-INPE/13 GD N° 23 2011 000314 I

Es grato dirigirme a usted, a fin de precisar la información proporcionada a su despacho a través del Oficio N° 0538-2011-INPE/01 del 12 de mayo de 2011.

En tal sentido, preciso a usted que por información de la Directora de la Oficina de Registro Penitenciario del INPE, de la lista de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, sólo los señores **RAMIREZ ERAZO RAMÓN y BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA**, registran Antecedentes Judiciales, documentos en los cuales se consigna la fecha de ingreso y egreso del establecimiento penitenciario, así como la causa y el Juzgado del cual emanó la orden de internamiento. Se adjuntan los documentos en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



WILSON E. HERNANDEZ SILVA
GENERAL PNP (R)
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

INPE/01
WEHS
Reg. 1211
Cc: Tercer Miembro

0108



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Dirección de Registro Penitenciario

Lima, 25 de Mayo de 2011

OFICIO N° 333 -2011-INPE/13

Señor
Dr. CARLOS VERASTEGUI PEREZ
Director de Asesoría Jurídica
Presente.-

Asunto: Antecedentes Judiciales.
Ref. : Ofic.17-2011-CEMDP-CR

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho con la finalidad de remitirle a folios dos (02) los antecedentes judiciales de **RAMIREZ ERAZO RAMON** y **BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA**, para los fines que se estimen conveniente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los saludos de mi estima personal.

Atentamente.




MILAGRITOS ADUJE OSORIO
GERENTE
OFICINA DE REGISTRO PENITENCIARIO

INPE/DRP
mao/titm

0109

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL DE LIMA

Subdirección de Registro Penitenciario

APELLIDOS Y NOMBRES:

BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA

SOLICITADO POR: REGISTRO PENITENCIARIO

Que, revisado los **LIBROS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA**, existentes en nuestros archivos a la fecha, la persona antes mencionada registra los siguientes antecedentes:

FECHA	DETALLE	DESCRIPCION
17/11/1973	NOTA	FECHA DE INGRESO 17-11-73, AUT. JUD. 12ºJ. INST. - DELITO GENERICO C/LIB. DE PRENSA, DELITO ----- ESPECIFICO PRENSA, PENA IMPUESTA, 6 MESES, FECHA DE LIBERACIÓN MAYO 1974.-----

JSUAREZVV



Nº Impresión



CHRISTIAN BENAVIDES AMPUERO
SUB DIRECTOR
Sub Dirección de Registros Penitenciario

Miercoles , 25 de Mayo de 2011

JORGE SUAREZ VALDIVIA
Asist. Administrativo
Jefe de la Unidad de Experiencia y Rec. Judiciales.
Sub Dirección de Registro Penitenciario-O.R.L.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL DE LIMA

Subdirección de Registro Penitenciario

APELLIDOS Y NOMBRES:
RAMIREZ ERAZO RAMON

SOLICITADO POR: REGISTRO PENITENCIARIO

Que, revisado los **LIBROS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA**, existentes en nuestros archivos a la fecha, la persona antes mencionada registra los siguientes antecedentes:

FECHA	DETALLE	DESCRIPCION
31/10/1975	INGRESO	PROC.II ZONA JUDICIAL DE POLICIA Y A SU DISPOSICION DLT.FABRICACION Y COMERCIO DE ARMAS Y OTROS.
20/11/1975	LIBERTAD	INCONDICIONAL ORDEN 2JPIIZJPOLICIA

JSUAREZVV



Nro. Impresión



CHRISTIAN BENAVIDES AMPUERO
SUB DIRECTOR
Sub Dirección de Registros Penitenciario

Miércoles , 25 de Mayo de 2011

JORGE SUAREZ VALDIVIA
Asist. Administrativo
Jefe de la Unidad de Expediente Antec. Judiciales.
Sub Dirección de Registro Penitenciario-O.R.L.

0111



"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"



Lima, 12 de mayo de 2011

Oficio N.º 1803-2011-SG/JNE

Doctor

LUIS GONZALES POSADA E.

Presidente de la Comisión Especial encargada de recibir propuestas y
Seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Congreso de la República
Av. Abancay s/n Plaza Bolívar s/n
Cercado de Lima.-

Referencia : Oficio N° 06-2011-2011/CEMDP-CR

Tengo el honor dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita que se le informe sobre la afiliación partidaria de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo.

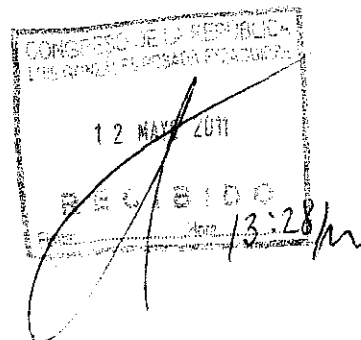
Sobre el particular, se adjunta copia de los Memorandos N°s. 188 y 190-2011-ROP/JNE, de fecha 12 de mayo del año en curso, emitidos por la Dirección de Registros de Organizaciones Políticas de nuestra institución, respecto a la afiliación partidaria de los candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, para los fines del caso.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,



Roque Augusto Bravo Basaldúa
ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDÚA
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



jvh

Av. Nicolás de Piérola 1070
Lima, Perú
Directo: 428-4843. Central telefónica: 311-1700, anexo 2019
www.jne.gob.pe

0112



Memorando N° 629 - 2011 - ROP/JNE

A : **ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDUA**
 Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones

Asunto : **Solicita información del ROP.**

Referencia : **Memorando N° 629 - 2011- SG/JNE**

Fecha : **Lima, 12 de mayo del 2011.**

Es grato dirigirme a usted para dar respuesta al documento de la referencia, por el cual el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de la selección de los candidatos a Defensor del Pueblo, del Congreso de la República; solicita se le informe sobre la afiliación partidaria de los candidatos a dicho cargo.

Sobre el particular, detallamos dicha información en el siguiente cuadro:

N°	Postulante	Afiliación Partidaria
1.	FRANCISCO GOMEZ VALDEZ	No presenta afiliación partidaria
2.	ROBERTO CESAR ABARCA FERNANDEZ	Afiliado al Partido Popular Cristiano
3.	CARLOS ALBERTO CELIS ZAPATA	No presenta afiliación partidaria
4.	JACOB FRANCISCO OCHOA ARONES	No presenta afiliación partidaria
5.	ELA MERCEDES MONGÉ PALOMINO	No presenta afiliación partidaria
6.	JUAN BAUTISTA BARDELI LARTIRIGROYEN	No presenta afiliación partidaria
7.	SOCRATES HERNAN GRILLO BOCKOS	No presenta afiliación partidaria
8.	JESUS LINARES CORNEJO	Afiliación cancelada al Partido Y Se Llama Perú
9.	SUSY MARGARITA VILLEGAS RODRIGUEZ	No presenta afiliación partidaria
10.	JORGE LUIS RIOJA VALLEJOS	Afiliado a Unión por el Perú (*)
11.	ISABEL MIYACO TAKAGI DE LA CRUZ	No presenta afiliación partidaria
12.	DANIEL URQUIZO MAGIA	No existe o esta cancelado en el RENIEC
13.	SALIM STRUSBERG CHASKEL	No presenta afiliación partidaria
14.	JUAN GILBERTO CRISOSTOMO MUNAYCO	No presenta afiliación partidaria
15.	TONY JAIME YALLES RAMIREZ	Afiliado al Partido Aprista Peruano
16.	MILTON ERICK GUZMAN GUTIERREZ	No presenta afiliación partidaria
17.	MARIO LIBORIO BLAS PANTOJA	Renuncio al Partido alianza para el Progreso
18.	MARIO FIDEL LUJAN SANCHEZ	Renuncio a la Alianza Gana Perú
19.	WALTER FRANCISCO GUTIERREZ CAMACHO	No presenta afiliación partidaria
20.	VALERIO EDISON ECHEVARRIA ALTAMIRANO	No existe o esta cancelado en el RENIEC
21.	ROLANDO AUGUSTO CALDERON LIZARRAGA	No presenta afiliación partidaria
22.	CARLOS AUGUSTO ECHAIZ RODAS	No presenta afiliación partidaria
23.	JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN	No presenta afiliación partidaria
24.	ZOILO CIRIACO ENRIQUEZ SOTELO	No presenta afiliación partidaria
25.	DANY RAMIRO CHAVEZ LOPEZ	No presenta afiliación partidaria
26.	VALENTINO AQUINO ARANGO ARBI	No presenta afiliación partidaria
27.	LORENZO MONTAÑEZ GONZALES	No presenta afiliación partidaria
28.	SERAFIN MAXIMILIANO SAENZ LOAYZA	No presenta afiliación partidaria
29.	LOURDES CHAVEZ DUEÑAS	Afiliado al Partido Popular Cristiano
30.	RAMON RAMIREZ ERAZO	No presenta afiliación partidaria
31.	GUILLERMO MIRANDA AROSEMENA	No presenta afiliación partidaria
32.	NIDIA PUELLES BECERRA	Afiliado al Partido Restauración Nacional
33.	JOSE LUS NORIEGA LUDWICK	Afiliado al Partido Popular Cristiano
34.	ANA BEATRIZ FRANCO ALZAMORA	Afiliado al Partido Popular Cristiano





Cabe señalar que realizada la Consulta en Línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de los postulantes DANIEL URQUIZO MAGIA y VALERIO EDISON ECHEVARRIA ALTAMIRANO, aparece como mensaje que ambos candidatos no existen o están cancelados en el archivo del RENIEC. Se adjunta los mensajes de ambos postulantes.

(*) Asimismo debemos indicar que el postulante JORGE LUIS RIOJA VALLEJOS, aparece en el Sistema del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, con 02 DNI. diferentes, siendo los mismos los N° 07046051 y 40824342, cuyas consultas detalladas de afiliación de ambos se adjuntan.

Adjunto al presente las consultas detalladas de afiliación de 32 de los 34 postulantes.

Atentamente,



Dra. Lourdes Munguia Estrella
Directora de Registro de
Organizaciones Políticas
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

cc. Presidencia del JNE

LME/drn.



Memorando N° 634 - 2011 - ROP/JNE

A : ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDUA
Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones

Asunto : Solicita información del ROP.

Referencia : Memorando N° 634 - 2011- SG/JNE

Fecha : Lima, 12 de mayo del 2011.

Es grato dirigirme a usted para dar respuesta al documento de la referencia, por el solicita se le informe sobre la afiliación partidaria de dos candidatos al cargo de Defensor del Pueblo.

Sobre el particular, detallamos dicha información en el siguiente cuadro:

N°	Postulante	Afiliación Partidaria
1.	DANIEL FERNANDO URQUIZO MAGGIA	Renuncio al Partido Acción Popular
2.	VALERIO EDISON ECHEVERRIA ALTAMIRANO	Renuncio al Partido Perú Posible

Cabe señalar que en la relación alcanzada por el Congreso de la Republica de los candidatos a dicho cargo, los referidos postulantes estaban registrados de la siguiente manera :

1. DANIEL URQUIZO MAGIA y
2. VALERIO EDISON ECHEVARRIA ALTAMIRANO

Adjunto al presente las consultas detalladas de afiliación de ambos postulantes.

Atentamente,



Dra. Lourdes Munguia Estrella
Directora de Registro de
Organizaciones Políticas
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

LME/drn.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Lima,

17 MAY 2011

OFICIO N° 1056 -2011-IN-0601

041800

Señor Congresista
Luis GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria
 Encargada de recibir propuestas y seleccionar a los
 Candidatos a Defensor del Pueblo
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 17 MAY 2011
RECIBIDO
 Firma: Hora: 12:24 h

Asunto: Información respecto a los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.

Ref. : Oficio N° 09-2011/CEMDP-CR.

Por especial encargo del señor Ministro del Interior es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, si es que se encuentran incursos en alguna investigación policial, relacionado con hechos punibles, que consten en los Registros de la Policía Nacional del Perú (Antecedentes Policiales).

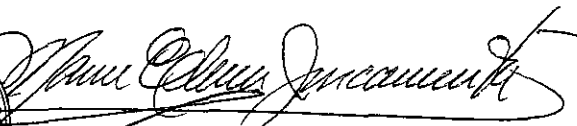


A. FLORES R.

Sobre el particular, se adjunta copia del Oficio N° 1844-2011-SECGEN PNP/OTD, Informe N° 831-2011-DAJ-N23-4-21 y una Foja de Antecedentes Policiales, a través de los cuales, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú informa al respecto.

Hago propicia la ocasión para hacerle llegar las expresiones de mi mejor consideración.

Atentamente,


 MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
 Secretaria General
 MINISTERIO DEL INTERIOR

SG/AFR.
 H.T. N° 2011-165914-E
 17MAYO2011



PERÚ

Ministerio del Interior

Dirección General
Policía Nacional del Perú

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

MUY URGENTE

Lima, 16 MAY 2011

OFICIO N° 1844 -2011-SEGEN PNP/OTD

SEÑORA : Doctora.
María Elena JUSCAMAITA ARANGÜENA
 SECRETARIA GENERAL DEL MININTER

ASUNTO : Remite informe y copia de Foja de Antecedentes Policiales, por motivo que se indica.

REF. : a) HT N° 2011-165660-E/SG MIN del 10MAY2011
 b) HT N° 2011-165914-E/SG MIN del 10MAY2011

Por especial encargo del señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, relacionado con el Oficio N° 09-2011-/CEMDP-CR del 09MAY2011, suscrito por el Congresista Luis GONZALES POSADA E, Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensores del Pueblo, a través del cual solicitó se le informe los posibles Antecedentes Policiales de las personas que postulan al cargo de Defensor del Pueblo, cuyo listado se adjunta al presente.

Sobre el particular, procedente de la Dirección de Criminalista de la PNP, se recibió el Informe N° 831-2011-DAJ-N23-4-21 del 13MAY2011 y una (01) Foja de Antecedentes Policiales, documentos que se adjuntan, mediante el cual se informa sobre lo solicitado por el despacho Congresal.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a Ud.



Roberto R. Reynoso Rivas
 OP-168215
 ROBERTO R. REYNOSO RIVAS
 Coronel PNP
 SECRETARIO GENERAL PNP

HT N° 165914
 HT N° 165660
 SEC GEN - P
 16MAY2011
 RRR/JCRP/wmr.
 N° Folios (08)

INFORME N° 831 -2011-DAJ-N23-4-21.

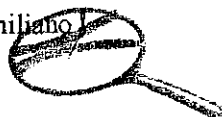
ASUNTO : Informa sobre resultado de consulta de Antecedentes Policiales, por motivo que se indica.

Ref. : H.T. N°20110165914-CONGRESO DE LA REPÚBLICA, del 10MAY2011.
OF. N°. 09-2011/CEMDP-CR de fecha 09MAY2011.
Antc. Reg. B-396-397/702 - ACOORD, del 13MAY2011.

1. Procedente de la Secretaría OFINTE-DIRINCRI, se recepcionó el documento de la referencia, mediante el cual solicita informe los posibles Antecedentes Policiales de personas cuyos nombres se consignan en el punto 2 del presente, información que es requerida por la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo-Congreso de la República.
2. Realizada la respectiva consulta a la Base de Datos de personas Inculminadas registradas en el Sistema SYSPOLY "CGB"-MININTER(Antecedentes Policiales), se obtuvo el siguiente resultado:

ANT. POL.

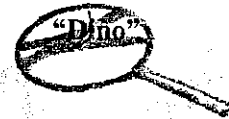
• GÓMEZ VALDEZ Francisco	NEGATIVO
• ABARCA FERNÁNDEZ Roberto César	NEGATIVO
• CELIS ZAPATA Carlos Alberto	NEGATIVO
• OCHOA ARONES Jacob Francisco	NEGATIVO
• MONGE PALOMINO DE ZECENARRO Ela Mercedes	NEGATIVO
• BARDELLI LARTIRIGOYEN Juan Bautista	NEGATIVO
• GRILLO BOCKOS Hernán Sócrates	NEGATIVO
• LINARES CORNEJO Jesús	NEGATIVO
• VILLEGAS RODRIGUEZ Susy Margarita	NEGATIVO
• RIOJA VALLEJOS Jorge Luis	NEGATIVO
• MIYACO TAKAGI DE LA CRUZ Isabel	NEGATIVO
• URQUIZO MAGIA Daniel	NEGATIVO
• STRUSBERG CHASKEL Salim	NEGATIVO
• CRISÓSTOMO MUNAYCO Juan Gilberto	NEGATIVO
• YALLES RAMÍREZ Tony Jaime	NEGATIVO
• GUZMÁN GUTIERREZ Milton Erick	NEGATIVO
• BLAS PANTOJA Mario Liborio	NEGATIVO
• LUJÁN SÁNCHEZ Mario Fidel	NEGATIVO
• GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco	NEGATIVO
• ECHEVARRIA ALTAMIRANO Valerio Edison	NEGATIVO
• CALDERÓN LIZÁRRAGA Rolando Augusto	NEGATIVO
• ECHAZ RODAS Carlos Augusto	NEGATIVO
• REQUEJO ALEMÁN Juan Carlos	NEGATIVO
• ENRIQUEZ SOTELO Zoilo Ciriaco	NEGATIVO
• CHÁVEZ LÓPEZ Dany Ramiro	NEGATIVO
• ARANGO ARBI Valentino Aquino	NEGATIVO
• MONTAÑEZ GONZALES Lorenzo	NEGATIVO
• SÁENZ LOAYZA Serafin Maximiliano	NEGATIVO



- | | |
|-------------------------------|----------|
| • CHÁVEZ DUEÑAS Lourdes | NEGATIVO |
| • RAMÍREZ ERAZO Ramón | NEGATIVO |
| • MIRANDA AROSEMENA Guillermo | NEGATIVO |
| • PUELLES BECERRA Nidia | NEGATIVO |
| • NORIEGA LUDWICK José Luis | NEGATIVO |
| • FRANCO ALZAMORA Ana Beatriz | NEGATIVO |

3. LA PRESENTE INFORMACIÓN ES REFERENCIAL Y CARECE DE VALOR LEGAL.

Lima, 13 de mayo del 2011.





07

**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA
DIVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN DECADACTILAR**

FOJA DE ANTECEDENTES POLICIALES

Corresponde a PERSONAS DEL DOC. DE LA REFERENCIA.

Solicitado por OF. N° 727-05-2011-DIREOP-PNP-SEC

Informado por SOB. PNP BALDERA VILLALOBOS OSCAR

INFORMADO POR EL NOMBRE:

NO REGISTRAN ANTECEDENTES POLICIALES.

SURQUILLO, 14 DE MAYO DEL 2011.



30648924
OSCAR F. BALDERA VILLALOBOS
SUB OFICIAL BRIGADIER PNP.

San Isidro, 17 MAYO 2011

OFICIO N° 2377-2011-SBS

Señor
LUIS GONZALES POSADA E.
Congresista de la República
Presidente
Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y
seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio N° 15-2011/CEMDP-CR, mediante el que solicita la información de las posiciones crediticias de la relación de los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, que adjunta.

Al respecto, le manifiesto que de la lista de 34 personas indicadas solo se encuentran registradas 25 personas, tal como se muestran en los documentos adjuntos, con la información a la fecha en que fueron reportadas por las entidades financieras supervisadas a la Central de Riesgos de esta Superintendencia.

Debo agregar que el Documento Nacional de Identidad-DNI permitiría aclarar los casos faltantes.

Atentamente,



FELIPE TAM FOX

Superintendente de Banca, Seguros y Administraciones
Privadas de Fondos de Pensiones



Inc.

Reporte de Posición del Cliente
 A NIVEL SISTEMA
 DICIEMBRE del 2006

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0041709774 PUELLES BECERRA NIDIA ORFELINDA Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 22491762 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 7411 Actividades jurídicas
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	UIT. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Gtías. no Preferidas	Total Garantías
1	00102	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA	0			3,253.07	3,253.07	3,253.07	48.88	3,301.95	30,000.00	30,000.00
		Totales S/.				3,253.07	3,253.07	3,253.07	48.88	3,301.95	30,000.00	30,000.00



0122

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0003196836 NORIEGA LUDWICK JOSE LUIS Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 08776584 R.U.C. 1008776584 Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9500 Hogares privados con servicio doméstico
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Total Deuda con Rend	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	0			41,695.68	41,695.68	41,695.68	41,695.68	1,904.32	43,600.00
		Totales S/.				41,695.68	41,695.68	41,695.68	41,695.68	1,904.32	43,600.00



0123

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0058575933 MIRANDA AROSEMENA GUILLERMO CARLOS Tipo Natural

Documento Libreta electoral N°: 07824731 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio

CIIU3

Grupo Económico

Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 100% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Alto Riesgo	Directa	TOTAL DEUDA	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas	Total Provisiones	Créditos Castigados	Vencidos	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00052	CITIBANK DEL PERU S A	4			30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	71,930.82	30,766.39	52,591.15
2	00073	BANCO RIPLEY PERU S A	4									13,104.39		
3	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	4									34,830.31		
4	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ	4									50,401.50		
5	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	4									64,020.71		
6	00376	CREDISCOTIA VTA DE CARTERA CASTIGADA A	4									12,447.10		
Totales S/.						30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	30,766.39	246,734.83	30,766.39	52,591.15



0124

SBS Central de Riesgos

Reporte de Posición del Cliente

Fecha 16/05/2011

Usuario JOLCESE

A NIVEL SISTEMA

Hora 11:54:23

JULIO del 2004

Página 1 / 1

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente	0001344722	RAMIREZ ERAZO RAMON										Tipo	Natural
Documento	Nº:	R.U.C.									Magnitud Empresarial	0	Persona natural sin negocio
CIIU3													
Grupo Económico													
Calif. Consolidada	[0]:	0%	[1]:	0%	[2]:	0%	[3]:	0%	[4]:	0%	Desde Sep 2005 incluye castig		

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	itia.Prefer.Auto	Total Garantías
1	00006	B B V A BANCO CONTINENTAL	0			2,218.38	2,218.38
Totales S/.						2,218.38	2,218.38



Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0036516356 CHAVEZ DUE#AS LOURDES Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 07246542 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A				500.00	500.00
		Totales S/.				500.00	500.00



Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente **0053766625 SAENZ LOAYZA SERAFIN MAXIMILIANO** Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N° 06190741 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas	Total Provisiones
1	00061	BANCO DE LA NACION	0			1,005.03	1,005.03	1,005.03	8.78	1,013.81	10.05	10.05
		Totales S/.				1,005.03	1,005.03	1,005.03	8.78	1,013.81	10.05	10.05



0127

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0018593319 MONTA#EZ GONZALES LORENZO ALEJANDRO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N° 08211308 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00073	BANCO RIPLEY PERU S A				5,900.00	5,900.00
		Totales S/.				5,900.00	5,900.00



Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0023726254 CHAVEZ LOPEZ DANY RAMIRO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 29386587 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ				26,077.20	26,077.20
		Totales S/.				26,077.20	26,077.20



SBS Central de Riesgos
 Usuario JOLCESE

Reporte de Posición del Cliente

A NIVEL SISTEMA

MARZO del 2011

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente	0021268003 REQUEJO ALEMAN JUAN CARLOS		Tipo Natural										
Documento	Libreta electoral N°: 02841886	R.U.C.	Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio										
CIU3													
Grupo Económico													
Calif. Consolidada	[0]: 100%	[1]: 0%	[2]: 0%	[3]: 0%	[4]: 0%	Desde Sep 2005 incluye castig							
#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Cuentas por Cobrar
1	00006	B B V A BANCO CONTINENTAL	0			20,389.42	20,389.42	20,389.42	217.18	20,606.60	58,603.60	58,603.60	18.50
2	00073	BANCO RIPLEY PERU S A											
3	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ											
4	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A											
Totales Sl.						20,389.42	20,389.42	20,389.42	217.18	20,606.60	58,603.60	58,603.60	18.50



0130

Fecha 16/05/2011

Hora 11:34:08

Página 1 / 1

Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito	Comisiones por Cobrar
10,003.39	20,000.00	18.50
10,800.00	10,800.00	
1,822.60	1,822.60	
1,840.00	1,840.00	
24,465.99	34,462.60	18.50



0131

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Ciente 0046855426 ECHAIZ RODAS CARLOS AUGUSTO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 07945099 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 5211 Venta al por menor en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

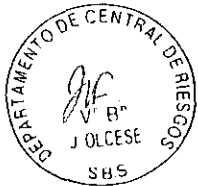
#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00072	CREDISCOTIA FINANCIERA S A				8,751.00	8,751.00
		Totales S/.				8,751.00	8,751.00



Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0023102218 CALDERON LIZARRAGA ROLANDO AUGUSTO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 08220007 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9500 Hogares privados con servicio doméstico
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Cuentas por Cobrar	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ	0			24,804.65	24,804.65	24,804.65	499.85	25,304.50			22,972.40
2	00052	CITIBANK DEL PERU S A	0			20,824.90	20,824.90	20,824.90	492.16	21,317.06	15.00		21,386.33
3	00004	SCOTIABANK PERU S A A	0			855.05	855.05	855.05	27.28	882.33	12.00	15,145.39	16,000.44
Totales S/.						46,484.60	46,484.60	46,484.60	1,019.29	47,503.89	27.00	15,145.39	60,359.17



7/2011

17

**Comisiones
por Cobrar**

76.66

12.00

88.66



0134

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0009028099 GUTIERREZ CAMACHO WALTER FRANCISCO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 25527627 R.U.C. 10255276277 Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Total Deuda con Rend	Total Garantías	Cuentas por Cobrar	Resp. Lmn. Cred. no Util. y Tarj. Crédito	Línea Crédito	Comisiones por Cobrar
1	00052	CITIBANK DEL PERU S A	0			4,393.89	4,393.89	4,393.89	4,393.89		13.50	28,569.23	32,975.04	13.50
2	00004	SCOTIABANK PERU S A A								168,240.00				
Totales S/.						4,393.89	4,393.89	4,393.89	4,393.89	168,240.00	13.50	28,569.23	32,975.04	13.50



0135

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente	0024389324	LUJAN SANCHEZ MARIO FIDEL	Tipo	Natural
Documento	Libreta electoral N°: 10283023	R.U.C.	Magnitud Empresarial	0 Persona natural sin negocio
CIIU3				
Grupo Económico				
Calif. Consolidada	[0]: 0%	[1]: 0%	[2]: 0%	[3]: 0%
			[4]: 100%	Desde Sep 2005

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Créditos Castigados	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00073	BANCO RIPLEY PERU S A	4			1,596.68	12,500.00	12,500.00
2	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ	4			24,465.31		
3	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	4			23,946.82		
Totales S/.						50,008.81	12,500.00	12,500.00



SBS Central de Riesgos

Usuario JOLCESE

Reporte de Posición del Cliente

A NIVEL SISTEMA

MARZO del 2011

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente **0014831606** **GUZMAN GUTIERREZ MILTON ERICK** Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: **07630459** R.U.C. 10076304594 Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9309 **Otras actividades de servicios n.c.p.**
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 0% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 100% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig.

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente con Atraso	Alto Riesgo	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas	Total Provisiones	Otras Gtías. Preferidas
1	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	3			141,303.29	8,479.32	149,782.61	149,782.61	782.31	150,564.92	48,464.05	48,464.05	138,018.38
		Totales S/.				141,303.29	8,479.32	149,782.61	149,782.61	782.31	150,564.92	48,464.05	48,464.05	138,018.38



0137

Fecha 16/05/2011

Hora 11:11:33

Página 1 / 1

Total Garantías	Refinanciados	Vencidos	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
138,018.38	8,130.53	348.79	10,300.00	10,300.00
138,018.38	8,130.53	348.79	10,300.00	10,300.00



0138

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Ciudad	0025181905	STRUSBERG CHASKEL SALIM								Tipo	Natural			
Documento	Libreta electoral N°: 07181707	R.U.C.	Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio											
Calif. Consolidada	[0]: 100%	[1]: 0%	[2]: 0%	[3]: 0%	[4]: 0%	Desde Sep 2005 incluye castigo								
#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Resp. Lmn. Cred. no Util. y Tarj.	Línea Crédito Crédito
1	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	0			72,803.07	72,803.07	72,803.07	262.78	73,065.85	120,754.26	120,754.26		
2	00055	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	0			1,120.22	1,120.22	1,120.22		1,120.22				
3	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	0			775.53	775.53	775.53		775.53			4,424.47	5,200.00
4	00006	B B V A BANCO CONTINENTAL	0										30,000.00	30,000.00
5	00073	BANCO RIPLEY PERU S A											11,000.00	11,000.00
Totales S/.						74,698.82	74,698.82	74,698.82	262.78	74,961.60	120,754.26	120,754.26	45,424.47	46,200.00



Reporte de Posición del Cliente
 A NIVEL SISTEMA
 MARZO del 2011

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0027499023 TAKAGI DE LA CRUZ ISABEL MIYACO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 20094175 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 7499 Otras actividades empresariales n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Resp. Lmn. Cred. no Util. y
1	00006	B B V A BANCO CONTINENTAL	0			205,160.28	205,160.28	205,160.28	478.59	205,638.87	315,450.00	315,450.00	30,000.00
2	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	0			5,863.06	5,863.06	5,863.06	10.29	5,873.35			19,236.94
3	00072	CREDISCOTIA FINANCIERA S A											7,756.00
4	00073	BANCO RIPLEY PERU S A											2,200.00
Totales S/.						211,023.34	211,023.34	211,023.34	488.88	211,512.22	315,450.00	315,450.00	59,192.94



0140

/2011

:56

Línea Crédito
Tarj. Crédito

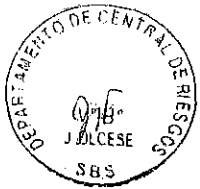
30,000.00

25,100.00

7,756.00

2,200.00

65,056.00



0141

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Ciiente	0004461762	RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS								Tipo Natural	
Documento	Libreta electoral N°: 07046051	R.U.C.	Magnitud Empresarial 0							Persona natural sin negocio	
CIU3	7499	Otras actividades empresariales n.c.p.									
Grupo Económico											
Calif. Consolidada	[0]:	0%	[1]:	0%	[2]:	0%	[3]:	0%	[4]:	0%	Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ	0			31,500.00	31,500.00
2	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	0			10,000.00	10,000.00
3	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A				5,000.00	5,000.00
Totales S/.						46,500.00	46,500.00



Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0086062283 VILLEGAS RODRIGUEZ SUSY MARGARITA Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 06421496 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9999 Otras actividades no especificadas
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castigo

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00055	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	0			178,777.53	178,777.53	178,777.53	367.75	179,145.28	201,888.00	201,888.00	12,979.71	19,449.74
2	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	0			0.16	0.16	0.16	0.32	0.48			8,399.84	8,400.00
3	00073	BANCO RIPLEY PERU S A											10,000.00	10,000.00
Totales S/.						178,777.69	178,777.69	178,777.69	368.07	179,145.76	201,888.00	201,888.00	31,379.55	37,849.74



0143

SBS Central de Riesgos

Jsuaric JOLCESE

Reporte de Posición del Cliente

A NIVEL SISTEMA

MARZO del 2011

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0008760942 GRILLO BOCKOS SOCRATES HERNAN Tipo Natural
 Documento Libreta electoral Nº: 07802746 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 6309 Actividades de otras agencias de transporte

Grupo Económico

Calif. Consolidada [0]: 97% [1]: 0% [2]: 3% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Vigente con Atraso	Alto Riesgo	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas
1	00006	B B V A BANCO CONTINENTAL	0			19,479.46			19,479.46	19,479.46	373.60	19,853.06	
2	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	0			1,087.53			1,087.53	1,087.53	36.85	1,124.38	
3	00073	BANCO RIPLEY PERU S A	2				691.30	14.70	706.00	706.00	116.10	822.10	176.50
Totales S/.						20,566.99	691.30	14.70	21,272.99	21,272.99	526.55	21,799.54	176.50

JMF

0144

Fecha 16/05/2011

Hora 11:02:23

Página 1 / 1

Total Provisiones	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Cuentas por Cobrar	Vencidos	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj.Crédito	Comisiones por Cobrar
	50,443.96	50,443.96	31.50		6,845.62	24,500.00	31.50
					2,377.47	3,465.00	
176.50				14.70	794.00	1,500.00	
176.50	50,443.96	50,443.96	31.50	14.70	10,017.09	29,465.00	31.50



0243

Reporte de Posición del Cliente

A NIVEL SISTEMA

MARZO del 2011

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente	0001129708	BARDELLI LARTIRIGOYEN JUAN BAUTISTA	Tipo Natural											
Documento	Libreta electoral N°: 15982142	R.U.C.	Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio											
CIU3														
Grupo Económico														
Calif. Consolidada	[0]: 100%	[1]: 0%	[2]: 0%	[3]: 0%	[4]: 0%	Desde Sep 2005 incluye castigo								
#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Cuentas por Cobrar	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito	Comisiones por Cobrar
1	00052	CITIBANK DEL PERU S A	0			494.94	494.94	494.94	34.88	529.82	15.00	14,987.91	15,534.16	16.60
2	00073	BANCO RIPLEY PERU S A	0			101.17	101.17	101.17	3.01	104.18		21,898.83	22,000.00	
3	00142	BANCO FALABELLA PERÚ S A	0			11.23	11.23	11.23		11.23		13,088.77	13,100.00	
4	00072	CREDISCOTIA FINANCIERA S A										7,501.00	7,501.00	
5	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	0									10,000.00	10,000.00	
6	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ										20,000.00	20,000.00	
Totales S/.						607.34	607.34	607.34	37.89	645.23	15.00	87,476.51	88,135.16	16.60



0146

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0057574640 MONGE PALOMINO ELA MERCEDES Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 20066235 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 9999 Otras actividades no especificadas
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas	Total Provisiones	Gtías. no Preferidas	Total Garantías
1	00061	BANCO DE LA NACION	0			555.00	555.00	555.00	3.92	558.92	5.55	5.55	1,094.80	1,094.80
		Totales S/.				555.00	555.00	555.00	3.92	558.92	5.55	5.55	1,094.80	1,094.80



0117

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliente 0014172831 OCHOA ARONES JACOB FRANCISCO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 10113413 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00004	SCOTTIABANK PERU S A A	0			58,674.17	58,674.17	58,674.17	58,674.17	91,930.17	91,930.17		
2	00072	CREDISCOTIA FINANCIERA S A										1,000.00	1,000.00
		Totales S/.				58,674.17	58,674.17	58,674.17	58,674.17	91,930.17	91,930.17	1,000.00	1,000.00



0148

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Ciiente 0002823101 CELIS ZAPATA CARLOS ALBERTO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 16459096 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 9309 Otras actividades de servicios n.c.p.
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend	Prov. Específicas	Total Provisiones
1	00061	BANCO DE LA NACION	0			19,000.00	19,000.00	19,000.00	201.61	19,201.61	190.00	190.00
		Totales S/.				19,000.00	19,000.00	19,000.00	201.61	19,201.61	190.00	190.00



0149

Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Ciudad	0003447545	ABARCA FERNANDEZ ROBERTO CESAR AUGUSTO		Tipo Natural	
Documento	Libreta electoral N°: 29221806	R.U.C.	Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio		
CIU3	7411	Actividades jurídicas			
Grupo Económico					
Calif. Consolidada	[0]: 100%	[1]: 0%	[2]: 0%	[3]: 0%	[4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente con Atraso	Directa	TOTAL DEUDA	Rend. Dev. Cred.	Total Deuda con Rend
1	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	0			176.14	176.14	176.14	2.97	179.11
		Totales S/.				176.14	176.14	176.14	2.97	179.11



0150

Reporte de Posición del Cliente
 A NIVEL SISTEMA
 MARZO del 2011

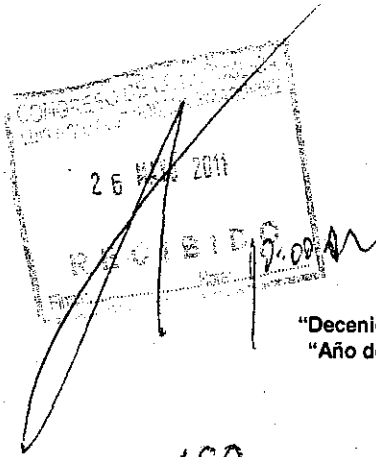
Saldos en MN + ME Expresados en Nuevos Soles

Cliete 0012985690 GOMEZ VALDEZ FRANCISCO Tipo Natural
 Documento Libreta electoral N°: 06035271 R.U.C. Magnitud Empresarial 0 Persona natural sin negocio
 CIIU3 7411 Actividades jurídicas
 Grupo Económico
 Calif. Consolidada [0]: 100% [1]: 0% [2]: 0% [3]: 0% [4]: 0% Desde Sep 2005 incluye castig

#	Cód Emp	Empresas	Cal Emp	Cal SBS	Ult. Visita	Vigente	Directa	TOTAL DEUDA	Total Deuda con Rend	Otras Gtías. Preferidas	Total Garantías	Resp. Lmn. Cred. no Util. y	Línea Crédito Tarj. Crédito
1	00055	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	0			3,480.77	3,480.77	3,480.77	3,480.77				
2	00004	SCOTIABANK PERU S A A										10,745.20	10,745.20
3	00002	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ										12,477.80	12,477.80
4	00001	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ								69,258.80	69,258.80		
5	00073	BANCO RIPLEY PERU S A										1,000.00	1,000.00
		Totales S/.				3,480.77	3,480.77	3,480.77	3,480.77	69,258.80	69,258.80	24,223.00	24,223.00



0151



SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

OFICIO N.º 160 -2011-SUNAT/100000

Lima,

20 MAR 2011

Señor

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE

Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo.

Presente

Referencia : Oficio N.º 11-2011/CEMDP-CR

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita conocer si los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, cuya relación remitió, son o no deudores de la administración tributaria.

Al respecto, se adjunta el Informe N.º 026 -2011-SUNAT/2E0000 elaborado por la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, que contiene la respuesta a dicha solicitud.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

NAHIL HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

Se adjunta: Informe N.º 026 -2011-SUNAT/2E0000 con 02 folios

0152

INFORME N.º 026 -2011-SUNAT/2E0000

ANTECEDENTES

Con Oficio N.º 11-2011/CEMDP-CR¹, el Señor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, solicitó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de la relación remitida del listado de postulantes al cargo de Defensor del Pueblo si son o no deudores de la administración tributaria.

ANÁLISIS

El inciso 5 del Artículo 2º y el Artículo 96º de la Constitución Política del Perú, permiten a los representantes del Congreso de la República solicitar la información e informes que estimen convenientes a los organismos del sector público, siempre que ésta no afecte la intimidad de las personas, o se encuentre protegida por la reserva tributaria; dicha solicitud deberá realizarse por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

Por su parte, el segundo párrafo del Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública², establece que el derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.

Es así, que el Artículo 87º del Reglamento del Congreso de la República señala la forma en que los Congresistas deberán solicitar información a la Administración Pública, indicando que el pedido deberá efectuarse por escrito, fundamentado y preciso.

Asimismo, según lo indicado por el artículo 85º del TUO del Código Tributario, constituye reserva tributaria, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes.

De la evaluación de la solicitud remitida por el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, Señor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, se considera que la misma no vulnera el principio de reserva tributaria, ya que sólo se limita a solicitar información sobre las deudas tributarias sin indicar cuantía ni fuente de las rentas.

¹ Recibido por la SUNAT el 12 de mayo de 2011.

² Aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM.

CONCLUSIÓN

A fin de dar cumplimiento a la solicitud remitida por el Congresista, Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, se informa que de la revisión efectuada en nuestros sistemas se ha verificado que cinco (5) postulantes registran deuda tributaria contenida en documentos emitidos por la Administración Tributaria:

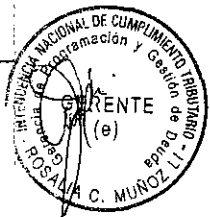
1) Contribuyentes con deuda exigible conforme al artículo 115° del Código Tributario (deuda pasible de ser cobrada coactivamente y que no ha sido materia de controversia por el contribuyente)

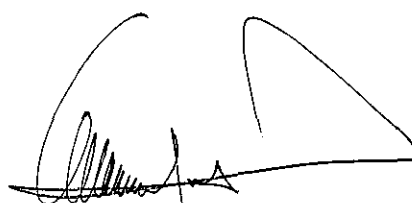
- Francisco Gómez Valdez
- Sócrates Hernán Grillo Bockos
- Jorge Luis Rioja Vallejos
- Guillermo Carlos Miranda Arosemena
- José Luis Noriega Ludwick

2) Contribuyentes con deudas acogidas a fraccionamiento vigente

- Guillermo Carlos Miranda Arosemena³

Lima, 13 MAY 2011




WALTER EDUARDO MORA INSUA
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL
DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

³ Adicionalmente, a la deuda señalada en el numeral 1, tiene otras deudas acogidas a un fraccionamiento otorgado al amparo del artículo 36° del Código Tributario.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA
"Sucesor de la Academia Lauretana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Arequipa, 23 de Mayo del 2011.

Of N° 285-2011-CAA-D

Sr. Dr.

Luis Gonzales Posada E.

Presidente Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas
y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo
Ciudad.-

Ref.: No. 21-2011/CEMDP-CR

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de
Arequipa, para saludarlo y a la vez dar respuesta a su oficio de la referencia.

Al respecto, debo informarle que los Drs. **ROBERTO CÉSAR AUGUSTO
ABARCA FERNÁNDEZ, DANY RAMIRO CHÁVEZ LÓPEZ y JESÚS ALVARO
LINARES CORNEJO** son miembros de nuestra Orden Profesional, quienes no
registran quejas ni sanciones disciplinarias, encontrándose habilitados para
el ejercicio de la profesión.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



José A. Suárez
D. José A. Suárez Zanabria
DECANO
Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa

0155



www.caj.org.pe
zon_caj@hotmail.com

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Jr. Arequipa N° 734
Huancayo - Junín
Telefax: 064-231881

Huancayo, 23 de Mayo de 2011.

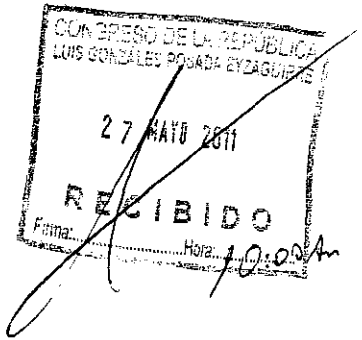
OFICIO N° 0047- SCAJ - 2011.

Señor(a):

LUIS GONZALES POSADA E.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE
RECIBIR PROPUESTAS Y SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A DEFENSOR DEL
PUEBLO.

Congreso de la República.

Lima.-



Referencia: Oficio N° 22-2011/CEMDP-CR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de Junín; asimismo, en atención al documento de la referencia, le informo que de la relación que nos ha remitido, sobre los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo, nuestra Orden registra a las siguientes abogadas:

N°	POSTULANTE	D.N.I.
1	MONGE PALOMINO DE ZECENARRO, Ela Mercedes	20066235
2	TAKAGI DE LA CRUZ, Isabel Miyaco	20094175

1. La postulante MONGE PALOMINO, a la fecha registra la condición de:
Miembro Hábil Vitalicio (Art. 10.- de nuestro Estatuto), **C.A.J. N° 414**.
Cuotas canceladas hasta el 31 de diciembre 2010.
Deuda: S/. 25.00 (seguridad social).
2. La postulante TAKAGI DE LA CRUZ, a la fecha registra la condición de:
Miembro Ordinario Hábil hasta el 31 de agosto 2011 (Art. 08.- de nuestro Estatuto),
C.A.J. N° 1624.
Cuotas canceladas hasta el 31 de mayo 2011.
Deuda: S/. 0.00 (cuotas ordinarias).

Así también, **no registran medida disciplinaria alguna**, lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar mi estima y consideración.

Atentamente.



Abg. Nicéforo Sebastián Rojas Córdoba
DIRECTOR SECRETARIO

0156

Ext 6317-2011

1/2

Ext 6123-2011 - F6.



REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
REGISTRO NACIONAL
DE CONDENAS

"Año del Centenario de Machu Pichu para el Mundo"

Lima,

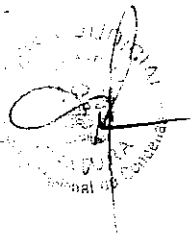
OFICIO N° 1657 - 2011-RNC-GSJR-GG/PJ

Señor Doctor
JOEL SEGURA ALANIA
Secretario General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Ref. : Oficio N° 3602-2011-SG-CS-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que revisado nuestro Archivo General y Base de Datos, las siguientes personas:

1. Francisco Gómez Valdez
2. Roberto César Abarca Fernández
3. Carlos Alberto Ceis Zapata
4. Jacob Francisco Ochoa Arones
5. Ela Mercedes Monge Palomino de Zecenarro
6. Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen
7. Sócrates Hernán Grillo Bockos
8. Jesús Linares Cornejo
9. Susy Margarita Villegas Rodríguez
10. Jorge Luis Rioja Vallejos
11. Isabel Miyaco Takagi De La Cruz
12. Daniel Urquizo Magia
13. Salim Strusberg Chaskel
14. Juan Gilberto Crisóstomo Munayco
15. Tony Jaime Yalles Ramírez
16. Milton Erick Guzmán Gutiérrez
17. Mario Liborio Blas Pantoja
18. Mario Fidel Luján Sánchez
19. Walter Francisco Gutiérrez Camacho
20. Valerio Edison Echevarría Altamirano
21. Rolando Augusto Calderón Lizárraga



22. Carlos Augusto Echaiz Rodas
23. Juan Carlos Requejo Alemán
24. Zoilo Ciriaco Enriquez Sotelo
25. Dany Ramiro Chávez López
26. Valentino Aquino Arango Arbi
27. Lorenzo Montañez Gonzales
28. Serafín Maximiliano Sáenz Loayza
29. Lourdes Chávez Dueñas
30. Ramón Ramírez Erazo
31. Guillermo Miranda Arosemena
32. Nidia Puelles Becerra
33. José Luis Noriega Ludwick
34. Ana Beatriz Franco Alzamora

NO REGISTRAN ANTECEDENTES PENALES, a la fecha en este Registro Nacional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



0157



MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL

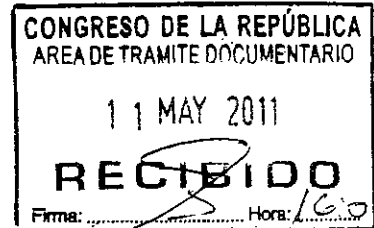
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

041086

OFICIO N° 5691-2011-MP-FN-SEGFIN

Lima, **11 MAY 2011**

Señor doctor
LUIS GONZALES POSADA
Presidente de la Comisión Especial
Encargada de Recibir Propuestas y Seleccionar a los
Candidatos a Defensor del Pueblo
Presente



Ref.: Oficio N° 08-2011/CEMDP-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Fiscal de la Nación, en mérito al Oficio de la referencia, mediante el cual solicita si los candidatos a Defensor de Pueblo, conforme al cuadro que se indica a la presente, están incurso en alguna investigación preliminar, denuncia penal u otros; en ese sentido, se remite la información compilada del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal, para los efectos propios de su competencia.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

ALDO LEON PAYINO
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía de la Nación

ALP/arc
Reg 11066-2011

0158

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

30 AÑOS
Defendiendo la Legalidad

DIDP

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA

ÁREA DE SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN TEMÁTICA N° 19/2010-2011

REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO PÚBLICO DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN PAÍSES DE LA REGIÓN Y EUROPA

Fernando Bravo, Juan Carlos Torres y Julio César Cerna
Especialistas Parlamentarios

Lima, 18 de mayo de 2011

Área de Servicios de Investigación – DIDP
fbravo@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 364 Lima 1
Teléfono 311-7777 anexos 6195-6196

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado a pedido del Congresista Luis Gonzáles Posada, Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de recibir propuestas y seleccionar a los candidatos a Defensor del Pueblo, quien ha solicitado la elaboración de un informe sobre los requisitos que se exigen legalmente en diversos países de la región y de Europa, para postular al cargo de Defensor del Pueblo, así como los criterios de evaluación que se aplican para evaluar a los candidatos que cumplen con dichos requisitos.

Para una mejor presentación de la información, y considerando que se piden dos temas puntuales, el informe ha sido estructurado de la siguiente manera: En la primera parte se presentan los requisitos que se exigen a nivel constitucional y legal para postular al cargo de Defensor del Pueblo en los países europeos de Alemania, España y Suecia, y los países americanos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y México. En la segunda parte se presentan los criterios de evaluación que se utilizaron para evaluar a los candidatos a este cargo público de los países de Ecuador y Bolivia.

Sobre este segundo punto del informe, es importante mencionar que pese a las intensas búsquedas, sólo fue posible ubicar información de estos dos países, lo que nos permite inferir que no existe información disponible o pública que permita presentar los criterios que se aplican en los demás países tratados en la primera parte del trabajo.

Finalmente, se presenta un cuadro resumen comparativo de los requisitos legales que se exigen para la postulación al cargo de Defensor del Pueblo en los países elegidos para este informe.

Las fuentes utilizadas para la realización de este trabajo han sido las páginas oficiales de los parlamentos y de las defensorías del pueblo de los países seleccionados, así como otras fuentes periodísticas que presentan documentos oficiales.

El Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria espera haber atendido oportunamente con el pedido de información, estando a disposición de la comisión solicitante en caso considere necesaria una ampliación o precisión del contenido del informe.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO PÚBLICO DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN PAÍSES DE LA REGIÓN Y EUROPA

I. Requisitos para postular al cargo de Defensor del Pueblo

1.1. Países europeos

a. Alemania

La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania del 23 de mayo de 1949, en enmendada por la ley de 26 de noviembre de 2001, contempla en su artículo 45b la figura del Delegado del *Bundestag*¹ para las fuerzas armadas, encargado de la protección de los derechos fundamentales en calidad de órgano auxiliar del Bundestag para el ejercicio del control parlamentario.

El Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas es el equivalente al Defensor del Pueblo, aunque sus funciones se limitan a la defensa de los derechos fundamentales de los miembros de la *Bundeswehr*². Es elegido por los diputados del Bundestag en votación secreta por un período de cinco años y no es miembro del Bundestag ni funcionario, sino que ocupa una posición especial. Sus funciones y competencias concretas están reguladas por la Ley del Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas y en ella se definen los dos casos en que actúa: por instrucción del *Bundestag* o de la Comisión de Defensa y cuando tiene conocimiento de circunstancias de las que se derive la existencia de una violación de derechos fundamentales de los soldados o una infracción de principios de la conducta militar.

Tal como lo señala el *Bundestag* en su portal oficial, "junto a la función de control, el Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas desempeña otra importante tarea. Es el ombudsman (defensor) de las Fuerzas Armadas y, en cuanto tal, el interlocutor de todos los soldados, hombres y mujeres, desde el soldado raso hasta el general. Todo soldado tiene el derecho de dirigirse al Delegado Parlamentario para las Fuerzas Armadas individual y directamente y sin necesidad de respetar la vía jerárquica. En el ejercicio de su derecho puede someterle todo aquello que considere incorrecto o injusto. Por tanto, las peticiones pueden referirse a cualquier asunto relacionado con la actividad militar cotidiana, desde problemas de servicio hasta cuestiones sociales e incluso dificultades personales"³.

La población civil en Alemania cuenta actualmente con la figura del Defensor del Pueblo de la Unión Europea y, además, con el derecho de petición contemplado en el artículo 17 de su Constitución, en virtud del cual "toda persona tiene el derecho de presentar individual o colectivamente, por escrito, peticiones o

¹ El Parlamento Federal o Dieta Federal es el órgano federal supremo legislativo de la República Federal de Alemania.

² Fuerzas Armadas de la República Federal Alemana.

³ Del portal oficial del *Bundestag*, recuperado el 17 de mayo de 2011 en: <http://www.bundestag.de/bundestag/wehrbeauftragter/es/index.html>

reclamaciones a las autoridades competentes y a los órganos de representación del pueblo”.

b. España

El artículo 54 de la Constitución española de 1978, dentro de su capítulo IV relativo a las garantías de las libertades y derechos fundamentales, regula la figura del Defensor del Pueblo estableciendo expresamente que “una Ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales”⁴.

Es así que, la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, regula dicha institución, estableciendo en su capítulo I las normas referentes al carácter y elección del Defensor del Pueblo. El artículo 2 de la indicada norma establece lo siguiente:

Artículo 2

1. El Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un período de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado, respectivamente.
2. Se designará en las Cortes Generales una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar a los respectivos Plenos en cuantas ocasiones sea necesario.
3. Dicha Comisión se reunirá cuando así lo acuerden conjuntamente el Presidente del Congreso y del Senado, y en todo caso, para proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o candidatos a Defensor del Pueblo. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.
4. Propuesto el candidato o candidatos, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.
5. Caso de no alcanzarse las mencionadas mayorías, se procederá en nueva sesión de la Comisión, y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas. En tales casos, una vez conseguida la mayoría de los tres quintos en el Congreso, la designación quedará realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.
6. Designado el Defensor del Pueblo se reunirá de nuevo la Comisión Mixta Congreso-Senado para otorgar su conformidad previa al nombramiento de los adjuntos que le sean propuestos por aquél.

Se tiene, entonces, que la ley de la materia en España dispone que una comisión mixta de las dos cámaras del Parlamento (Congreso y Senado) propone a uno o más candidatos al cargo de Defensor del Pueblo ante los plenos de estas. En no menos de diez días la cámara del Congreso debe convocar a pleno para su

⁴ En España se denomina Cortes Generales al Parlamento. Este se compone de dos cámaras: la alta o Senado y la baja denominada Congreso (de los Diputados).

elección, por el voto favorable de tres quintos de sus miembros y –luego- en no más de veinte días, el candidato elegido debe ser ratificado por el Senado con la misma votación mayoritaria. En caso de no lograrse las mayorías en un primer proceso, dentro del mes siguiente, la comisión debe formular sucesivas propuestas, las que deberán alcanzar la misma mayoría indicada en el Congreso y la ratificación, esta vez, por mayoría absoluta en el Senado.

En lo que respecta a los requisitos que deben reunir los candidatos, el artículo 3 de la norma en mención indica que “podrá ser elegido Defensor del Pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos”.

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las mesas del Congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1993, establece en su artículo 4 que “la elección del Defensor del Pueblo y los Adjuntos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica y en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado o de las Cortes Generales, en su caso”⁵.

La Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de abril de 1992, reunidas en sesión conjunta sobre organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de relaciones con el Defensor del Pueblo (modificada por Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 25 de mayo de 2000) establece en su cuarta disposición, lo siguiente:

Cuarto

1. La Comisión Mixta ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo y conocerá de los asuntos que le encomienden las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

2. Con carácter previo a la formulación de la propuesta a los Plenos de las Cámaras de candidato a Defensor del Pueblo, la Mesa de la Comisión podrá, por propia iniciativa o a instancia de un Grupo Parlamentario, acordar la comparecencia de los candidatos propuestos.

La comparecencia se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

- a. Los miembros de la Comisión podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales.
- b. La Presidencia velará, en todo caso, por los derechos del compareciente e inadmitirá aquellas preguntas que pudieran menoscabar o poner en cuestión indebidamente el honor o la intimidad del candidato.
- c. La comparecencia se celebrará con sujeción al régimen general de publicidad de las Comisiones.
- d. Aquellos candidatos que fuesen llamados a comparecer y no lo hicieran quedarán excluidos durante el resto del procedimiento.

⁵ De modo más genérico la relación del Defensor del Pueblo con las Cámaras se regula en el Reglamento del Congreso de los Diputados de 1982 (arts. 49, 200 y 205) y en el Reglamento del Senado de 1994 (arts. 183 y ss.).

c. Suecia

La figura del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*) nace en el Reino de Suecia en el siglo XIX. La institución que se conoce actualmente como *Ombudsman* Parlamentario se creó como parte de la Constitución de 1809.

La actual Constitución del Reino de Suecia de 1976 establece en el artículo 6 del capítulo XII sobre el poder del control, lo siguiente:

Artículo 6.

El Parlamento elegirá uno o varios *Ombudsman* para que, con arreglo a las instrucciones que el propio Parlamento acuerde, ejerzan supervisión sobre la aplicación en la administración pública de las leyes y demás disposiciones. El *Ombudsman* podrá entablar acción judicial en los supuestos que las instrucciones especifiquen. El *Ombudsman* podrá asistir a las deliberaciones de tribunales o de autoridades administrativas y tendrá acceso a las actas y documentos de dichas autoridades.

Los tribunales y autoridades administrativas, así como los funcionarios del Estado o de los municipios, deberán ayudar al *Ombudsman* dándole los datos y los informes que necesite, y la misma obligación incumbe a las demás personas que se hallen bajo la supervisión del *Ombudsman*. Los acusadores públicos (*allman åklagare*) deberán prestar asistencia al *Ombudsman* si este la solicita. El Reglamento de la Cámara establecerá normas suplementarias sobre el *Ombudsman*.

Además del *Ombudsman* parlamentario existen en Suecia otros tipos de *Ombudsman* que tienen a su cargo distintas áreas⁶. Son funcionarios nombrados por el Gobierno de Suecia y su labor consiste en cautelar los derechos de grupos particulares y en vigilar el cumplimiento de las leyes correspondientes a esas áreas.

La elección del *Ombudsman* parlamentario se encuentra regulada en la Ley del *Riksdag*⁷, según la cual "la elección de un *Ombudsman* debe ser preparada por la Delegación para el *Ombudsman* Parlamentario, la cual debe, a este efecto, consultar con los miembros de la Conferencia de Presidentes, que ha sido seleccionada por los grupos de partidos. La Conferencia de Presidentes la integran el Presidente del *Riksdag*, el Diputado- Presidente, un representante de cada grupo de partidos en el *Riksdag*, representando no menos del 4 por 100 del voto nacional en las precedentes elecciones del *Riksdag*, los Presidentes de los Comités del *Riksdag* y el Vicepresidente de la Oficina de Administración del *Riksdag*. Los representantes de los grupos de partidos deben ser nombrados al comienzo de cada sesión ordinaria"⁸.

⁶ En 1971 se creó la institución del *Ombudsman* de los consumidores; el *Ombudsman* para la igualdad de oportunidades se instituyó en 1980; en 1986 fue instituido el *Ombudsman* contra la discriminación étnica; en 1994 el *Ombudsman* para las personas discapacitadas. Estas cuatro instituciones fueron fusionadas en el año 2009 creándose la institución del *Ombudsman* contra la discriminación. Adicionalmente, existe un *Ombudsman* de la prensa, que no es regulado por ley nacional sino que se rige por un sistema auto disciplinario de las propias instituciones de prensa. Existe, asimismo, una reciente institución del *Ombudsman* para los niños y jóvenes hasta los 18 años de edad.

⁷ *Riksdag* es el Parlamento o Asamblea Legislativa del Reino de Suecia.

⁸ Fairen Guillen, Víctor. *Normas y Notas sobre el Ombudsman de Suecia*. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 21, Mayo-Junio 1981.

1.2. Países americanos

a. Argentina

La constitución argentina regula la figura del Defensor del Pueblo en su artículo 86, señalando que es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación. Le otorga autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Es designado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores.

La Ley 24.284 y su modificatoria, Ley 24.379, proponen la creación de la Defensoría del Pueblo⁹. El artículo 2 de esta ley señala la forma de elección. Específicamente establece:

Artículo 2

Es titular de ese organismo un funcionario denominado Defensor del Pueblo quien es elegido por el Congreso de la Nación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Ambas Cámaras del Congreso deben elegir una comisión bicameral permanente, integrada por siete (7) senadores y siete (7) diputados cuya composición debe mantener la proporción de la representación del cuerpo;
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días a contar desde la promulgación de la presente ley, la comisión bicameral reunida bajo la Presidencia del presidente del Senado, debe proponer a las Cámaras de uno a tres candidatos para ocupar el cargo de defensor del pueblo. Las decisiones de la comisión bicameral se adoptan por mayoría simple;
- c) Dentro de los treinta (30) días siguientes al pronunciamiento de la comisión bicameral, ambas Cámaras eligen por el voto de dos tercios de sus miembros presentes a uno de los candidatos propuestos;
- d) Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría requerida en el inciso anterior debe repetirse la votación hasta alcanzarse;
- e) Si los candidatos propuestos para la primera votación son tres y se diera el supuesto del inciso d) las nuevas votaciones se deben hacer sobre los dos candidatos más votados en ella.

La duración del cargo es de cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Los requisitos que debe tener el postulante para poder ser elegido son únicamente Ser argentino nativo o por opción y tener 30 años de edad como mínimo.

⁹ <http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=22>

b. Bolivia

La Constitución Política de Bolivia dedica a la institución del Defensor del Pueblo una sección completa de su capítulo segundo referente a la defensa de la sociedad; la sección primera de dicho capítulo desarrolla las normas relativas a esta institución en siete artículos¹⁰.

En lo que respecta al proceso de designación y los requisitos mínimos del candidato a Defensor del Pueblo, la Constitución de Bolivia establece lo siguiente:

Artículo 220.

La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 221.

Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública.

Por su parte, la Ley N.º 1818 del 22 de diciembre de 1997, Ley del Defensor del Pueblo, contiene en su título II, normas relativas a la elección e incompatibilidades del Defensor del Pueblo en Bolivia:

Artículo 6. Elección.-

El Congreso Nacional elegirá al titular del Defensor del Pueblo por dos tercios de votos de los miembros presentes. Ejercerá sus funciones por cinco años y puede ser reelecto por una sola vez.

Artículo 7. Procedimiento para elección.-

La Comisión Mixta de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Congreso Nacional, recibirá y calificará las propuestas fundamentadas para candidatos al cargo de Defensor del Pueblo en concurso público, antecedentes y méritos, donde se garantice la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres. Las organizaciones de la sociedad civil podrán proponer o impugnar nombres a la Comisión.

La Comisión Mixta de Constitución, Justicia y Policía Judicial, por simple mayoría de votos calificará las propuestas recibidas y elevará al Congreso Nacional la nómina y el informe correspondiente para la elección de Defensor del Pueblo.

Dentro de los treinta días siguientes al pronunciamiento de la Comisión Mixta de Constitución, el Congreso Nacional elegirá al Defensor del Pueblo. En caso de no alcanzarse la votación requerida en la primera elección deberá repetirse el procedimiento en un plazo de quince días, y así sucesivamente cuantas veces sea necesario.

¹⁰ Artículos 218 al 224 de la Constitución.

Artículo 8. Requisitos para su designación.-

Para ejercer las funciones de titular del Defensor del Pueblo, de acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares.
- b) Tener como mínimo treinta y cinco años de edad.
- c) Estar inscrito en el Registro Electoral.
- d) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado Nacional, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidades establecidos por Ley.

Artículo 9. Incompatibilidades.-

El ejercicio del cargo de Defensor del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, privada o partidaria, con remuneración o sin ella, exceptuándose la actividad docente universitaria. El Defensor del Pueblo no podrá postular a cargos electivos durante los cinco años posteriores al cese de sus funciones.

El Defensor del Pueblo deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, de toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el cargo.

Si la incompatibilidad sobreviniere una vez posesionado como Defensor del Pueblo, se entenderá que renuncia al cargo de Defensor en la fecha en que aquella se hubiere producido.

c. Chile

En este país aún no se ha logrado institucionalizar legalmente el órgano que hace las veces del ombudsman o defensor del pueblo. Existen diversas iniciativas orientadas a ese objetivo, pero a la fecha aún se encuentran pendientes de discusión y aprobación en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados¹¹.

Entre los proyectos presentados se tienen:

- Proyecto de reforma constitucional del Defensor del Ciudadano presentado ante el senado (hoy retirado).
- Proyecto de reforma constitucional que crea el Defensor del Ciudadano presentado por el Ejecutivo ante la Cámara de diputados en diciembre de 2003 (incluida la exposición de motivos).
- Indicações del poder Ejecutivo a proyecto de reforma constitucional que crea el Defensor del Ciudadano presentadas el 10 de julio de 2007.

Entre los criterios o exigencias que se demandan para elegir al Defensor del Ciudadano cabría visualizar comparativamente las dos últimas propuestas pendientes:

¹¹ <http://www.ombudsman.cl/>

Cuadro 1
Cuadro comparativo de las propuestas que regulan la creación del Defensor del Ciudadano

Proyecto de reforma constitucional	Indicaciones del poder Ejecutivo a proyecto de reforma constitucional que crea el Defensor del Ciudadano
<p>Artículo 89 C.- El Defensor del Ciudadano será nombrado por el Presidente de la República con acuerdo de la Cámara de Diputados, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio en sesión especialmente convocada al efecto.</p> <p>Para ser nombrado Defensor se requerirá ser abogado con diez años a lo menos de posesión de dicho título profesional, haber cumplido cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. El Defensor durará cinco años en su cargo, sólo podrá ser reelegido por una vez para un nuevo período, y cesará en él al cumplir 75 años de edad. No podrá optar a cargos de elección popular sino después de transcurridos cinco años de concluido su encargo</p> <p>El Defensor del Ciudadano gozará de inamovilidad en su cargo, será inviolable por las opiniones que exprese en las sugerencias, recomendaciones o informes que emita y en las presentaciones judiciales que formule en el ejercicio del mismo y le será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 58.</p> <p>El Defensor del Ciudadano, una vez al año, informará sobre la labor realizada en dicho período, así como sobre los resultados de la misma, al Presidente de la República y a la Cámara de Diputados. Dicha cuenta será pública."</p>	<p>Artículo 100 C.- El Defensor de las Personas será nombrado por el Presidente de la República de una terna presentada por acuerdo de la Cámara de Diputados, adoptado por dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.</p> <p>Para ser nombrado Defensor se requerirá tener diez años de título profesional, haber cumplido cuarenta años y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.</p> <p>El Defensor durará cinco años en su cargo, sólo podrá ser reelegido por una vez para un nuevo período, y cesará en él al cumplir 75 años de edad. No podrá optar a cargos de elección popular sino después de transcurridos diez años de concluido su cargo.</p> <p>El Defensor de las Personas gozará de inamovilidad en su cargo, y será inviolable por las opiniones que exprese en los informes que emita en el ejercicio de su cargo. Le será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 61."</p>

Fuente: proyectos de ley
 Elaboración: Área de Servicios de Investigación

d. Colombia

En Colombia, la normatividad para la designación del Defensor del Pueblo está reglamentada en la Constitución Política¹² de 1991 y en la Ley 24 de 1992¹³.

¹² Promulgada el 4 de julio de 1991, actualizada a mayo de 2008. Para una revisión más detallada se sugiere acceder al enlace web: <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

La Constitución Política colombiana establece que el Defensor del Pueblo será elegido por la Cámara de Representantes para un período de cuatro años, de una terna propuesta por el Presidente de la República¹⁴.

La Ley 24 de 1992, norma por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, señala que el Defensor del Pueblo deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional o del Consejo de Estado¹⁵, las cuales se detallan a continuación¹⁶:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante diez años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Asimismo, la Ley 24 de 1992¹⁷ establece también las incompatibilidades para desempeñar el cargo de Defensor del Pueblo:

1. Quien haya sido condenado por sentencia judicial ejecutoriada a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
2. Quien en proceso disciplinario haya sido sancionado por autoridad competente en decisión ejecutoriada con destitución o suspensión del cargo.
3. Quien haya sido excluido por medio de decisión ejecutoriada del ejercicio de una profesión.
4. Quien se halle en interdicción judicial.
5. Quien haya sido objeto de resolución acusatoria, debidamente ejecutoriada, mientras se defina su situación jurídica, salvo si aquella se profirió por delitos políticos o culposos.
6. Quien sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los Representantes a la Cámara que intervienen en su elección, con el Procurador General de la Nación y con el Presidente de la República o quien haga sus veces que intervenga en su postulación.

Finalmente, la citada norma señala¹⁸ que la investidura de Defensor del Pueblo es incompatible con el ejercicio de otro cargo público o privado o cualquier actividad profesional o empleo, a excepción de la cátedra universitaria.

¹³ Publicada en el Diario Oficial No. 40.690, de 15 de diciembre de 1992. Para una revisión más detallada se sugiere acceder al enlace web: http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/01/ley24_1992.pdf

¹⁴ Artículo 281.º de la Constitución Política de Colombia

¹⁵ Artículo 3.º de la Ley 24 de 1992.

¹⁶ Artículo 232.º de la Constitución Política de Colombia.

¹⁷ Artículo 3.º de la Ley 24 de 1992.

¹⁸ Artículo 4.º de la Ley 24 de 1992.

e. Ecuador

La exigencia para la designación del Defensor del Pueblo está plasmada en la recientemente aprobada Constitución Política de Ecuador (2010), la que exige para ese cargo los mismos requisitos para los jueces de la Corte Nacional de Justicia:

Artículo 216

Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley.

Las exigencias para constituirse como juez, y que son las que se toman en cuenta para elegir al Defensor del Pueblo, se definen en el siguiente artículo constitucional:

Artículo 183

Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.
3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años¹⁹.

La elección del Defensor del Pueblo corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es una entidad autónoma creada por la Constitución Política, que tiene como objetivo principal el promover el ejercicio de los derechos de participación y control social de lo público. Entre sus funciones, de acuerdo a su ley orgánica²⁰, se encuentran la designación, además de la del Defensor del Pueblo, de diversas autoridades como Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, entre otros.

f. México

En México, el organismo equivalente a la Defensoría del Pueblo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La elección del titular del organismo (Presidente de la Comisión) está reglamentado en la Ley de la Comisión Nacional de los

¹⁹ <http://www.participacionycontrolsocial.gov.ec/web/guest/defensor-del-pueblo>

²⁰ Ver todo el texto de la ley en http://www.participacionycontrolsocial.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=06c22b7f-d355-40be-977a-1f4ebcd03644&groupId=10136

Derechos Humanos²¹, texto legal que establece que para alcanzar esta elección se debe reunir los siguientes requisitos²²:

- o Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- o Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;
- o Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- o No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;
- o No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;
- o Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- o Tener preferentemente título de licenciado en derecho.

II. Criterios de evaluación de los candidatos a Defensor del Pueblo

2.1. En Bolivia

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral presentó, con fecha 13 de abril de 2010, un informe referido al proceso de selección de postulantes a Defensora o Defensor del Pueblo²³, que fue materia de convocatoria pública.

En dicho informe aparece una metodología para calificación de las postulaciones, que fue propuesto por el Presidente de la Comisión. Para ello, se organizaron 4 subcomisiones de trabajo que calificaron:

- a) Trayectoria Académica y Profesional (bachillerato, grado, publicaciones y reconocimiento) hasta 25 puntos.
- b) Trayectoria Social, Sindical e Institucional (dirigencia Nacional, otras dirigencias, obra social, reconocimientos) hasta 25 puntos.
- c) Trayectoria de Derechos Humanos (trayectoria nacional, trayectoria departamental, otros roles y pertenencia a instituciones en derechos humanos) hasta 35 puntos.

²¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 29 de junio de 1992. Para una revisión más detallada se sugiere acceder al enlace web: <http://www.cndh.org.mx/normat/leycndh/LEYCNDH2010.pdf>

²² Artículo 9.º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

²³ Ver el informe completo en http://www.lostiempos.com/media_pdf/2010/04/16/121250_pdf.pdf

- d) Respaldo de Organizaciones Sociales (de organizaciones con presencia nacional, de organizaciones con presencia departamental, organizaciones con presencia local, otros) hasta 15 puntos.

Estos parámetros para efectuar las calificaciones fueron aceptados por unanimidad por los integrantes de la Comisión y aplicados para la selección de los postulantes al cargo de Defensor del Pueblo.

2.2. En Ecuador

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Resolución Resolución No 004 -052-2010-CPCCS, expidió el Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo²⁴.

Dicho reglamento señala, en su artículo 17, que la calificación a los postulantes se realiza sobre la base de un total de 100 puntos, 50 de los cuales corresponderán a los méritos y 50 a la prueba de oposición.

La calificación de méritos se realiza de conformidad con los siguientes parámetros²⁵

1. Formación Académica: hasta 15 puntos.

En este rubro, se evalúa:

- a) Educación formal, hasta 12 puntos no acumulables (tercer nivel de derecho 10 puntos. Cuarto nivel 11 puntos²⁶. PHD 12 puntos)
- b) Capacitación específica: hasta 5 puntos²⁷ (Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración entre 8 y 16 horas 0.5 por cada uno hasta 3 puntos. Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país por más de 16 horas, 1 punto por cada una.

2. Experiencia laboral y profesional, hasta 15 puntos.

En este rubro, la experiencia como abogado en el sector público o privado es de 6 puntos, contándose un 1 punto por cada año. El ejercicio de abogado en la judicatura es hasta 10 puntos, 1 por cada año. La docencia universitaria en ciencias jurídicas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. 10 puntos, un punto por año.

²⁴ Ver el texto completo del reglamento en http://www.participacionycontrolsocial.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=fa5db77c-1baa-4f27-af9b-8c1c76f145c3&groupId=10136

²⁵ Artículo 18 del reglamento

²⁶ Se considerarán los títulos de cuarto nivel en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género, así como los títulos de doctor en jurisprudencia registrados en el CONESUP u organismo competente.

²⁷ Se considerará la capacitación en Derecho, así como en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.

3. Experiencia específica, hasta 15 puntos.

En este rubro, se valora:

- o Haber liderado, patrocinado o participado en actividades relacionadas con temas de: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. Un punto por cada iniciativa, hasta 4 puntos.
- o Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organismos públicos pertenecientes al nivel jerárquico superior, académicos o gremiales. Dos puntos por cargo, hasta 6 puntos.
- o Voluntario o miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local, que promuevan la defensa de los Derechos Humanos, la Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. 1 punto por año hasta 3 puntos.
- o Haber ejercido la docencia universitaria en Diplomados, especializaciones, Maestrías en las ciencias jurídicas, hasta 4 puntos. 1 punto por año

4. Otros méritos, acumulable hasta 5 puntos.

En este rubro, se valora:

- o Obras publicadas como autor en Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. Hasta 2 puntos. Un punto por cada una.
- o Artículos jurídicos publicados en revistas, periódicos o ediciones académicas sobre temas de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género. Hasta 2 puntos. 0.50 por cada una
- o Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Administrativo, Justicia Indígena e Interculturalidad y Género, de más de una hora de duración: hasta 1 punto. 0.25 por cada una.
- o Premios, reconocimientos y diplomas otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a la defensa de los derechos humanos, garantías constitucionales, Justicia Indígena e Interculturalidad y género., hasta 1 punto. 0.25 por cada uno.
- o Suficiencia en idiomas oficiales de relación intercultural, un punto.

Pero además, se aplican lo que se denomina "acción afirmativa", que tiene por finalidad promover la igualdad de los postulantes. Según el reglamento, cada acción afirmativa será calificada con un punto, acumulable hasta dos puntos, sin que se pueda llegar a exceder la calificación total.

Las condiciones para la valoración de la acción afirmativa con:

a. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado mediante el certificado de visado o residencia en el exterior otorgado por el Consulado respectivo.

b. Persona con discapacidad, acreditado mediante el certificado del CONADIS.

c. Persona domiciliada durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada.

d. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro Social del Ministerio de Coordinación y Desarrollo Social.

e. Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación.

III. Cuadro resumen

El siguiente cuadro muestra, de manera resumida y sin indicación de los textos legales que sustentan la información, los requisitos que se exigen para la postulación al cargo de Defensor del Pueblo en los países analizados; por lo que, en caso se requiera el sustento normativo de tales exigencias, deberá revisarse el punto 1 del presente informe que contiene, de manera detallada, los artículos de la Constitución y de las leyes especiales que regulan esta materia.

Cuadro 2
Cuadro resumen de los requisitos legales para postular al cargo de Defensor del Pueblo

ALEMANIA	ESPAÑA	SUECIA	ARGENTINA
<ul style="list-style-type: none"> • Es elegido por los diputados del Bundestag en votación secreta por un período de cinco años y no es miembro del Bundestag ni funcionario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá ser elegido Defensor del Pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos. • Con carácter previo a la formulación de la propuesta a los Plenos de las Cámaras de candidato a Defensor del Pueblo, la Mesa de la Comisión podrá, por propia iniciativa o a instancia de un Grupo Parlamentario, acordar la comparecencia de los candidatos propuestos. <p>La comparecencia se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:</p> <p>a) Los miembros de la Comisión podrán solicitar al candidato aclaraciones sobre cualquier extremo relacionado con su trayectoria profesional o académica o sobre sus méritos personales.</p> <p>b) La Presidencia velará, en todo caso, por los derechos del compareciente e inadmitirá aquellas preguntas que pudieran menoscabar o poner en cuestión indebidamente el honor o la intimidad del candidato.</p> <p>c) La comparecencia se celebrará con sujeción al régimen general de publicidad de las Comisiones.</p> <p>d) Aquellos candidatos que fuesen llamados a comparecer y no lo hicieran quedarán excluidos durante el resto del procedimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La elección de un <i>Ombudsman</i> debe ser preparada por la Delegación para el <i>Ombudsman</i> Parlamentario, la cual debe, a este efecto, consultar con los miembros de la Conferencia de Presidentes, que ha sido seleccionada por los grupos de partidos. La Conferencia de Presidentes la integran el Presidente del <i>Riksdag</i>, el Diputado-Presidente, un representante de cada grupo de partidos en el <i>Riksdag</i>, representando no menos del 4 por 100 del voto nacional en las precedentes elecciones del <i>Riksdag</i>, los Presidentes de los Comités del <i>Riksdag</i> y el Vicepresidente de la Oficina de Administración del <i>Riksdag</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser argentino nativo o por opción. • tener 30 años de edad como mínimo.

BOLIVIA	CHILE	COLOMBIA	MÉXICO	ECUADOR
<ul style="list-style-type: none"> • Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública. • Para ejercer las funciones de titular del Defensor del Pueblo, de acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, se requiere: <ul style="list-style-type: none"> a) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares. b) Tener como mínimo treinta y cinco años de edad. c) Estar inscrito en el Registro Electoral. d) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado Nacional, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidades establecidos por Ley. 	<p><u>Proyecto de reforma constitucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para ser nombrado Defensor se requerirá ser abogado con diez años a lo menos de posesión de dicho título profesional, haber cumplido cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. <p><u>Indicaciones del Poder Ejecutivo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para ser nombrado Defensor se requerirá tener diez años de título profesional, haber cumplido cuarenta años y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. 2. Ser abogado. 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. 4. Haber desempeñado, durante diez años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; • Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección; • Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; • No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación; • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección; • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y • Tener preferentemente título de licenciado en derecho. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.

Fuente y elaboración: Área de Servicios de Investigación

IV. Conclusiones

1. Todos los países materia del informe, salvo Chile y Alemania, cuentan con un Defensor del Pueblo, bajo diversas denominaciones, pero con similares funciones.
2. México y Bolivia son los países en donde se exige mayores requisitos para la postulación al cargo de Defensor del Pueblo, en contrapartida, se encuentran Argentina y Ecuador.
3. Se ha podido confirmar la existencia de criterios específicos de calificación para la selección del Defensor del Pueblo en los países de Bolivia y Ecuador, en los que se realiza la convocatoria de los postulantes bajo la modalidad de concurso público.
4. En Ecuador, los criterios de calificación establecidos fomentan la eliminación de distorsiones que podrían generar desigualdades en la postulación al cargo de Defensor del Pueblo, como la modalidad de la "acción afirmativa" que permite que la persona, bajo determinadas características, pueda obtener puntaje adicional.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1993

EDICIÓN DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ABRIL - 2011

8210

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.
6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

ARTÍCULO 160°.- El proyecto de presupuesto del Ministerio Público se aprueba por la Junta de Fiscales Supremos. Se presenta ante el Poder Ejecutivo y se sustenta en esa instancia y en el Congreso.

CAPÍTULO XI DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ARTÍCULO 161°.- La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere. Su estructura, en el ámbito nacional, se establece por ley orgánica.

El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas.

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado.

El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

ARTÍCULO 162°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. El Defensor del Pueblo presenta informe al Congreso una vez al año, y cada vez que éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

El proyecto de presupuesto de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado por su titular en esa instancia y en el Congreso.

CAPÍTULO XII DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 163°.- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

LEY N° 26520

CONCORDANCIAS: R. N° 029-2008-DP (ROF)
R. Defensorial N° 0039-2006-DP (ROF)
R. Defensorial N° 0040-2006-DP (CAP)
R. Defensorial N° 32-99-DP (ROF)
R. Defensorial N° 12-2001-DP (ROF)
R. Defensorial N° 0018-2005-DP (ROF)
R. Defensorial N° 04-2005-DP (Verificación de ausencia por desaparición forzada y expedición de constancia)
R. Defensorial N° 010-2006-DP (Crean el Premio Nacional “Defensoría del Pueblo”)
D.S. N° 020-2006-DE-SG, Primera Disp.Comp.
R.D. N° 027-2007-DP (Aprueban “Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo”)
R. N° 017-2008-DP (Formalizan aprobación del logotipo oficial de la Defensoría del Pueblo y aprueban pautas para el uso del isotipo y logotipo oficial)
R. N° 020-2008-DP (Aprueban Informe Defensorial N° 135 “Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP”)
R. N° 021-2008-DP (Aprueban la Directiva N° 001-2008/DP que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de acceso a la información pública de la Defensoría del Pueblo y sus anexos)
R. N° 028-2008-DP (Aprueban Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo)
R. N° 011-2009-DP (Crean el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad)
R. N° 008-2010-DP (Aprueban la Directiva N° 001-2010-DP “Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo”)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la ley siguiente:

LEY ORGANICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Let organe
Dir 26535

I.- PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- A la Defensoría del Pueblo cuyo titular es el Defensor del Pueblo le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos.

CONCORDANCIA: R.D. N° 050-2007-DP (Aprueban Informe Defensorial N° 122 "La Cuota de Género en el Perú: Supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales Provinciales 2006")

II.- DESIGNACION

Artículo 2.- El Defensor del Pueblo será designado por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. La decisión recaerá en un ciudadano que reúna los requisitos de haber cumplido los treinta y cinco años de edad y ser abogado y que goce de conocida reputación de integridad e independencia.

El Defensor del Pueblo será elegido por cinco años, y podrá ser reelegido sólo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Defensor del Pueblo continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.

Artículo 3.- La designación del Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso designará una comisión especial, integrada por un mínimo de cinco y máximo de nueve Congresistas, respetando en lo posible, la proporción de cada grupo parlamentario, para encargarse de recibir las propuestas y selección del candidato.

La Comisión Especial publica en el Diario Oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.

Propuesto el candidato se convocará en término no inferior a siete días al Pleno del Congreso para que se proceda a su elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal. En caso de no alcanzarse la mencionada mayoría, la Comisión procederá en un plazo máximo de diez días naturales a formular sucesivas propuestas. Una vez conseguida la mayoría de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso, la designación quedará realizada.(*)

(*) Artículo sustituido por el Artículo 1 de la Ley N° 26535, publicada el 04-10-95, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 3.- La designación del Defensor del Pueblo se efectuará dentro de los sesenta días naturales anteriores a la expiración del mandato.

Para tal efecto, el Pleno del Congreso designará una Comisión Especial, integrada por un mínimo de cinco y máximo de nueve Congresistas, respetando en lo posible, la proporción de cada grupo parlamentario, para encargarse de recibir las propuestas y seleccionar de uno a cinco candidatos.

La Comisión Especial publica en el Diario Oficial El Peruano la convocatoria para la presentación de propuestas. Asimismo, publica la relación de las personas propuestas a fin que se puedan formular tachas, las que deben estar acompañadas de prueba documental.

Presentada la propuesta de uno o más candidatos se convocará en término no inferior a siete días al Pleno del Congreso para que se proceda a la elección con el voto mayoritario de los dos tercios de su número legal. La votación se efectuará, candidato por candidato, en el orden que presente la Comisión Especial. En caso de no alcanzarse la mencionada mayoría, la Comisión procederá en un plazo máximo de diez días naturales a formular sucesivas propuestas. Una vez conseguida la mayoría de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso, la designación quedará realizada."

"Agotado el proceso de elección del Defensor del Pueblo en el Congreso de la República sin un resultado definitivo que permita alcanzar la mayoría de los dos tercios del número legal de los miembros del Congreso a ninguno de los propuestos y a petición de no menos del 20% de los congresistas, podrá efectuarse, por acuerdo del Pleno, una convocatoria complementaria por invitación para elegir al Defensor del Pueblo. En tal caso, la votación será mediante voto electrónico en el Pleno del Congreso."(*)

(*) Párrafo adicionado por el Artículo 1 de la Ley N° 27831, publicada el 21-09-2002.

Artículo 4.- El Defensor del Pueblo, cesará por alguna de las siguientes causas:

1. Por renuncia;
2. Por vencimiento del plazo de designación;
3. Por muerte o incapacidad permanente sobrevenida;
4. Por actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes en el cargo;
5. Por haber sido condenado mediante resolución ejecutoriada, por delito doloso;
6. Por incompatibilidad sobreviniente;

La vacancia en el cargo se declarará por el Presidente del Congreso en las causas previstas por los incisos 1, 2, 3 y 5.

En los demás casos, se decidirá por el acuerdo adoptado con el voto conforme de dos tercios del Congreso, mediante debate y previa audiencia con el interesado. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Pueblo en un plazo no superior a un mes.

Artículo 5.- El Defensor del Pueblo goza de total independencia en el ejercicio de sus funciones. No está sujeto a mandato imperativo, ni recibe instrucciones de ninguna

autoridad. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. Su remuneración es igual a la que perciben los Congresistas.

El Defensor del Pueblo, goza de inviolabilidad, no responde civil ni penalmente por las recomendaciones, reparos, y en general, opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones.

El Defensor del Pueblo goza de inmunidad. No puede ser detenido ni procesado sin autorización del Congreso, salvo flagrante delito.

Artículo 6.- La condición del Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo, cargo político, filiación política o sindical, asociación o fundación, con la carrera judicial o con el ejercicio de cualquier profesión u oficio, a excepción de la docencia universitaria.

El Defensor del Pueblo deberá renunciar a toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, dentro de la semana siguiente a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, de lo contrario se entenderá que no acepta el nombramiento.

Artículo 7.- El Defensor del Pueblo estará auxiliado por Adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en esta ley.

Los Adjuntos serán seleccionados mediante concurso público según las disposiciones que señale el reglamento aprobado por el Defensor del Pueblo.

Para ser Adjunto se requiere haber cumplido treinta y cinco años.

Los Adjuntos son designados por un período de 3 años, a cuyo término podrán concursar nuevamente.

Pueden ser cesados por el Defensor del Pueblo por las causales establecidas en el Artículo 4 en lo que fuera aplicable.

CONCORDANCIAS: R.DEFENSORIAL N° 033-99-DP (Reglamento para el Concurso Público de Selección y Designación del Primer Adjunto al Defensor del Pueblo)
R. Defensorial N° 09-2006-DP (Convocan a concurso Público de Selección de la plaza de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo y aprueban su Reglamento)
R. Defensorial N° 0024-2006-DP (Aprueban Reglamento y convocan a Concurso Público de selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo)
R.D. N° 021-2007-DP (Aprueban “Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo”)
R.D. N° 027-2007-DP (Aprueban “Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Administración Estatal de la

Defensoría del Pueblo”

R. N° 028-2008-DP (Aprueban Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo)

R. N° 003-2010-DP (Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo)

Artículo 8.- El Defensor del Pueblo designará, entre los Adjuntos, al que lo representará en aspectos administrativos, en los casos de impedimento temporal o cese cuando sea imposible que continúe en el cargo hasta que lo asuma el sucesor.

CONCORDANCIAS: R.DEFENSORIAL N° 033-99/DP (Reglamento para el Concurso Público de Selección y Designación del Primer Adjunto al Defensor del Pueblo)

III.- ATRIBUCIONES

Artículo 9.- El Defensor del Pueblo está facultado, en el ejercicio de sus funciones, para:

1.- Iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes que, implicando el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecte la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

Las atribuciones del Defensor del Pueblo se extienden a todo el ámbito de la Administración Pública.

Cuando las actuaciones del Defensor del Pueblo se realicen con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de un acto administrativo habilitante, el Defensor del Pueblo podrá además instar a las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

2.- Ejercitar ante el Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad contra las normas con rango de ley a que se refiere el inciso 4) del Artículo 200 de la Constitución Política, asimismo, para interponer la Acción de Hábeas Corpus, Acción de Amparo, Acción de Hábeas Data, la de Acción Popular y la Acción de Cumplimiento, en tutela de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

Asimismo, está capacitado o facultado para intervenir en los procesos de Hábeas Corpus, para coadyuvar a la defensa del perjudicado.

3.- Iniciar o participar, de oficio o a petición de parte, en cualquier procedimiento administrativo en representación de una persona o grupo de personas para la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

4.- Ejercer el derecho de iniciativa legislativa conforme al Artículo 162 de la Constitución.

5.- Promover la firma, ratificación, adhesión y efectiva difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

6.- Organizar y administrar el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva.(*)

(*) Inciso derogado por la Tercera Disposición Complementaria y Derogatoria de la Ley N° 26900, publicada el 16-12-97

7.- Dictar los reglamentos que requiera para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo y demás normas complementarias para la tramitación de las quejas que a su juicio requieran de acción inmediata.

CONCORDANCIAS: R. Defensorial N° 0024-2006-DP (Aprueban Reglamento y convocan a Concurso Público de selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo)

R.D. N° 021-2007-DP (Aprueban “Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo”)

R.D. N° 027-2007-DP (Aprueban “Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo”)

8.- Ejercer las demás atribuciones y facultades que establece la Constitución y esta ley.

IV. INICIACION DE LA INVESTIGACION

Artículo 10.- Podrá recurrir en queja ante el Defensor del Pueblo cualquier persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, sin restricción alguna. No constituye impedimento para ello la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del quejoso, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona o a la administración pública.

Artículo 11.- El Pleno y las Comisiones del Congreso podrán solicitar mediante escrito motivado la intervención del Defensor del Pueblo para la investigación o esclarecimiento de actuaciones producidas en la administración pública, que afecta a una persona o grupos de personas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas ante el Defensor del Pueblo.

Artículo 13.- Cuando el Defensor del Pueblo constate la existencia de quejas dirigidas en un mismo sentido o relacionadas con aspectos o temas vinculados, dispondrá su procesamiento conjunto y dará cuenta de ellas, tanto en su respuesta las quejas, como en el mensaje a que se refiere al Artículo 25 de la presente ley.

Artículo 14.- Cuando las investigaciones del Defensor del Pueblo estén referidas al ámbito de la administración de justicia, podrá recabar de las instituciones y organismos competentes la información que considere oportuna para estos efectos, sin que en ningún caso su acción pueda interferir en el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Si como resultado de su investigación, considera que se ha producido un funcionamiento anormal o irregular de la administración de justicia, lo pondrá en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, o del Ministerio Público, según corresponda.

En su informe anual al Congreso, informará de sus gestiones en el ámbito de la administración de justicia, y, en cualquier momento y de forma extraordinaria, si las circunstancias así lo aconsejan.

Artículo 15.- La actividad del Defensor del Pueblo no se suspende en los casos en que el Congreso está en receso parlamentario, hubiere sido disuelto, o hubiere finalizado su mandato.

Tampoco puede afectar su función la declaratoria total o parcial de un régimen de excepción, la dación de medidas excepcionales o cualquier otro evento que no esté previsto expresamente en la Constitución y la presente Ley Orgánica, bajo responsabilidad de los gestores de tales medidas.

V.- DEBER DE COOPERACION

Artículo 16.- Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil.

Artículo 17.- Lo dispuesto en el artículo anterior se cumplirá sin perjuicio de las restricciones legales, en materia de secreto judicial y de la invocación del interés superior del Estado, en casos debidamente justificados como tales por los órganos competentes, únicamente en cuestiones relativas a seguridad, a la defensa nacional o a relaciones internacionales.

La decisión de no remitir o exhibir documentos por razones aludidas en el párrafo anterior deberá ser acordada por el Jefe del Sector respectivo en concordancia con los

Ministros de Defensa, del Interior, o de Relaciones Exteriores según el caso, de lo cual se extenderá certificación que será remitida al Defensor del Pueblo.

Cuando un mismo hecho violatorio de derechos humanos esté siendo investigado por otra autoridad, funcionario o institución del Estado, el Defensor del Pueblo podrá tener acceso a las informaciones pertinentes. Asimismo, podrá aportar a las autoridades competentes los elementos provenientes de su propia investigación.

Artículo 18.- El Defensor del Pueblo podrá solicitar a la autoridad jerárquicamente competente que disponga la presencia de funcionarios o servidores de organismos de la administración estatal a fin de que le presten la debida cooperación.

VI.- EXAMEN DE LAS QUEJAS

Artículo 19.- Las quejas deben presentarse debidamente firmadas por el peticionario o su representante, con indicación de su nombre y domicilio, en escrito fundamentado que contenga la descripción de los hechos que motivan la queja y el objeto de la misma. El escrito se presentará en papel común.

Excepcionalmente, el Defensor del Pueblo podrá dar trámite a las quejas formuladas verbalmente cuando las circunstancias del caso lo ameriten. En este caso se levantará el acta correspondiente debiendo constar los datos a que se contrae el párrafo anterior.

La queja también puede presentarse por cualquier otro medio, previa la debida identificación del quejoso o su representante.

No estarán sujetas a ningún otro requisito de carácter formal o económico.

En los lugares donde no exista oficina del Defensor del Pueblo pueden ser presentadas ante cualquier Fiscal del Ministerio Público, quien las tramitará inmediatamente a la Defensoría del Pueblo, bajo responsabilidad.

Artículo 20.- Las quejas serán objeto de un examen preliminar destinado a determinar su admisibilidad.

No serán admitidas las quejas en los siguientes casos:

- 1.- Cuando sean anónimas.
- 2.- Cuando se advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial.
- 3.- Cuando respecto de la cuestión planteada se encuentra pendiente resolución judicial, aunque esto último no impedirá la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Las decisiones del Defensor del Pueblo sobre la admisibilidad de las quejas no son susceptibles de recurso impugnatorio alguno. En caso de rechazar la admisión a trámite lo harán por resolución debidamente motivada indicando, en su caso, cuáles son las vías procedentes para hacer valer la acción o reclamo, si, a su juicio, las hubiere.

Artículo 21.- Admitida a trámite la queja, el Defensor del Pueblo procederá a su investigación en forma sumaria para el esclarecimiento de los hechos señalados en la misma efectuando las diligencias y solicitando la documentación que considere conveniente. Se extenderá actas de las declaraciones y diligencias que se efectúen.

El Defensor del Pueblo está facultado a efectuar una acción inmediata para la solución de la queja. Si como resultado de su intervención se soluciona la situación materia de la queja lo hará constar en acta poniendo fin al trámite.

En defecto de la acción inmediata a que se contrae el párrafo anterior, dará cuenta del contenido sustancial de la queja al organismo de la administración estatal correspondiente para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario remita informe escrito al respecto. Dicho plazo podrá ser ampliado a juicio del Defensor del Pueblo cuando concurra circunstancias que así lo aconsejen.

La negativa u omisión del funcionario responsable del envío del informe solicitado por el Defensor del Pueblo dará lugar a un nuevo requerimiento escrito para que se cumpla con la remisión dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, más el término de la distancia, y sin perjuicio de que el Defensor del Pueblo solicite la apertura del proceso disciplinario correspondiente.

Dicha apertura no rige para la Presidencia de la República, representantes al Congreso, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, Vocales de la Corte Suprema, Fiscales Supremos, Contralor General, miembros del Jurado Nacional de Elecciones, Jefe de la Oficina de Procesos Electorales y Jefe de la Oficina de Identificación y Registro Civil.

Artículo 22.- Cuando la queja admitida a trámite atañe a la conducta personal al servicio de la administración estatal en relación con la función que desempeñan, el Defensor del Pueblo dará cuenta de la queja al funcionario o servidor quejado, con copias dirigidas a su inmediato superior jerárquico y al jefe del órgano de la administración estatal correspondiente. En este caso el funcionario o servidor quejado deberá responder por escrito acompañando los documentos que estime oportunos, en el plazo que se haya fijado, que en ningún caso será inferior a seis (6) días calendario, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, cuando a juicio del Defensor del Pueblo las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 23.- El superior jerárquico o el órgano de la administración estatal que prohíba al funcionario o servidor a sus órdenes que responda al requerimiento del Defensor del Pueblo, deberá hacérselo saber a este último por escrito fundamentado, así como al requerido o emplazado si, no obstante, el Defensor del Pueblo insistiera en su requerimiento, el superior jerárquico o el órgano de la administración pública

correspondiente levantará la prohibición. En todo caso, quien emite la prohibición queda sujeto a las responsabilidades legales a que hubiere lugar, si se establece que ésta carecía de justificación.

Artículo 24.- Cuando de la investigación practicada resultare que se ha producido una indebida conducta funcional, el Defensor del Pueblo se dirigirá al superior jerárquico o al órgano de la administración pública al que pertenece quien es objeto de la queja, para hacerle saber dicho resultado y sus recomendaciones al respecto. Copia del oficio será remitido directamente al afectado o al organismo.

VII.- RESOLUCIONES

Artículo 25.- Las quejas, sus trámites y resoluciones no interrumpen ni suspenden los términos o plazos de procedimientos administrativos sobre los que pueden versar aquellas, tampoco anulan o modifican lo actuado o resuelto en éstos.

Sin embargo, si el Defensor del Pueblo llegase al convencimiento, como consecuencia de la investigación, que el cumplimiento riguroso de una norma legal o de lo resuelto en un procedimiento administrativo ha de producir situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, deberá poner el hecho en conocimiento del órgano legislativo y/o administrativo competente para que adopte las medidas pertinentes.

Artículo 26.- El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades, funcionarios y servidores están obligados a responder por escrito en el plazo improrrogable de 30 días. Si, como consecuencia de las recomendaciones, no se adoptase una medida adecuada o la entidad administrativa no informase al Defensor del Pueblo sobre las razones para no adoptarla, este último podrá poner los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas en conocimiento del Ministro del Sector o de la máxima autoridad de la respectiva institución y, cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

Artículo 27.- El Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente al Congreso de la gestión realizada en un informe que presentará durante el período de legislatura ordinaria. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo amerite, podrá presentar informes extraordinarios. El extracto de los informes anuales y en su caso los extraordinarios serán publicados gratuitamente en el Diario Oficial El Peruano. Copia de los informes presentados serán enviados para su conocimiento al Presidente de la República.

En su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que hubiesen sido objeto de investigación y el resultado de las mismas, con especificación de las actuaciones llevadas a cabo por la administración pública en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo anterior.

CONCORDANCIAS: R. Nº 020-2008-DP, Art. Séptimo

Artículo 28.- Cuando el Defensor del Pueblo en razón del ejercicio de las funciones propias del cargo, tenga conocimiento de conductas o hechos presumiblemente delictuosos, remitirá los documentos que lo acrediten, al Ministerio Público para que el fiscal competente preceda de acuerdo a sus atribuciones.

CONCORDANCIA: R.D. N° 001-2006-DP, Art. 13

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 29.- Durante los Estados de Excepción el Defensor del Pueblo, en cumplimiento de su función constitucional, podrá sugerir a las autoridades administrativas, judiciales o militares, correspondientes, las medidas que, a su juicio, sean abiertamente contrarias a la Constitución o afecten al núcleo esencial de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y que por tanto deben ser revocadas o modificadas en forma inmediata.

Artículo 30.- El Defensor del Pueblo tiene competencia para supervisar la actuación de las personas jurídicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas o la prestación de servicios públicos por particulares.

Artículo 31.- Los actos del Defensor del Pueblo son irrevisables en sede judicial y únicamente podrán ser objeto de reconsideración ante el propio Defensor.

Artículo 32.- El Defensor del Pueblo contará progresivamente con oficinas en cada capital de departamento, las que estarán a cargo de un Adjunto; asimismo, podrá establecer otras en los lugares que estime necesario.

CONCORDANCIAS: R.DEF. N° 006-2003-DP
R. N° 008-2010-DP (Aprueban la Directiva N° 001-2010-DP
“Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo”)

Artículo 33.- El Defensor del Pueblo podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el reglamento y dentro de los límites presupuestales .

Artículo 34.- El proyecto de presupuesto anual de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo dentro de los plazos que establece la ley y sustentado por el titular en esa instancia y ante el Pleno del Congreso.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Derógase los Artículos 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Decreto Legislativo N° 52; y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Segunda.- Dentro de los 10 días calendario siguientes de publicada la presente ley, el Congreso designará a la Comisión Especial a que se refiere el Artículo 3. El proceso de

selección se rige por el Reglamento Especial para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución del Congreso Constituyente Democrático N° 031-95-CCD, en lo que fuere aplicable.

Tercera.- Las Fiscalías Especiales de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos continuarán tramitando hasta resolver las quejas que se hubieran formulado hasta la fecha que entre en funciones el Defensor del Pueblo contra los servidores o funcionarios de la administración pública, así como las que se hayan presentado al amparo de lo prescrito en el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 02- 94-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

El Ministerio Público transferirá progresivamente la conducción y administración del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva creado por la Ley N° 26295 a partir de los 12 meses siguientes al de la entrada en funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.(*).

(*). Párrafo derogado por la Tercera Disposición Complementaria y Derogatoria de la Ley N° 26900, publicada el 16-12-97.

Cuarta.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las transferencias de asignaciones presupuestales necesarias hasta que el Defensor del Pueblo cuente con presupuesto propio.

Quinta.- Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE DE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2011/DP

Lima, 30 MAR. 2011

VISTOS:

El Memorando N° 038-2011-DP/GA, que adjunta la carta de renuncia irrevocable al cargo de Defensora del Pueblo formulada en la fecha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° numeral 1) de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, así como el Memorando N° 312-2011-DP/OGRH, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la preparación de la resolución defensorial correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de renunciar al cargo;

Que, mediante el documento de vistos, la Defensora del Pueblo presenta su renuncia irrevocable al 31 de marzo del 2011, por motivos personales, señalando que el día 15 de noviembre del 2010 se cumplió el plazo constitucional del mandato para el que fue elegida y que ha transcurrido un tiempo prudencial para la elección de su sucesor, sin que ésta se haya producido;

Que, asimismo, en dicho documento, la Defensora del Pueblo ha expresado su agradecimiento a los honorables miembros que integraron el Congreso de la República en el período 2001-2006, quienes le confiaron la dirección de la Defensoría del Pueblo;

Que, de igual modo, en el documento de vistos se ha expresado el agradecimiento a todos los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Defensoría del Pueblo en todo el país, por su arduo trabajo y genuina vocación de servicio, sin los cuales la Defensoría del Pueblo no hubiese sido considerada como la institución más confiable en la lucha contra la corrupción -según una encuesta nacional llevada a cabo en julio del 2010- ni gozaría de los altos niveles de prestigio y respeto que la ciudadanía le reconoce;

Que, al finalizar el ejercicio de las funciones del cargo, la Defensora del Pueblo desea expresar asimismo su agradecimiento a cada uno de los peruanos y peruanas, niños y adultos del país, por el firme respaldo que ha recibido durante su gestión, el cual se ha evidenciado, inclusive, en generosos comentarios incorporados en columnas, artículos y editoriales periodísticos que han sido publicados en diversos medios de comunicación, y que la comprometen a perseverar, desde la



Handwritten signature



Defensoría del Pueblo

posición en que se encuentre, en apoyar al proceso inacabado de construir una cultura de paz, tolerancia y solidaridad;



Que, asimismo, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por Adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en la ley;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que el Defensor del Pueblo designará, entre los Adjuntos, al que lo representará en aspectos administrativos, en los casos de impedimento temporal o cese cuando sea imposible que continúe en el cargo hasta que lo asuma el sucesor;



Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP, establece que el Primer Adjunto ejerce la máxima autoridad administrativa de la entidad y reemplaza al titular en los casos de ausencia, impedimento temporal o cese;



Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar las funciones del Defensor del Pueblo al Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo;



Que, en adecuación a las disposiciones legales vigentes, se hace necesario cumplir con las formalidades de entrega del cargo mediante un acta que consigne: la devolución de bienes asignados, las rendiciones de cuentas, la carta de auditoría interna, el informe de la gestión de la Defensora del Pueblo, además de la presentación y publicación de la declaración jurada de bienes y rentas a que se refiere el artículo 41° de la Constitución Política del Perú y la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, así como la devolución del pasaporte diplomático N° 0006459, emitido a favor de la Defensora del Pueblo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 23274, modificado por la Ley N° 29375;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 9° y de lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 8° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en el artículo del 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

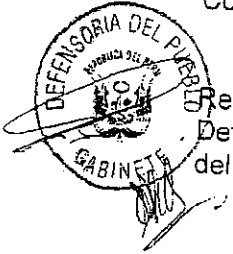
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR las funciones de Defensor del Pueblo al doctor Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, a partir del 01 de abril del 2011 y hasta que el Congreso de la República designe al nuevo titular de la institución y que éste asuma las funciones correspondientes.




Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- REMITIR al Presidente del Congreso copia de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- DEVOLVER al Ministerio de Relaciones Exteriores el pasaporte diplomático N° 0006459, emitido a favor de la Defensora del Pueblo, SOLICITANDO, en consecuencia, la correspondiente anulación del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO

